

Anexo 4. Informe de Calidad de Aire.

**Informe de Monitoreo de Calidad de Aire
Partículas Totales en
Suspensión (PTS)**

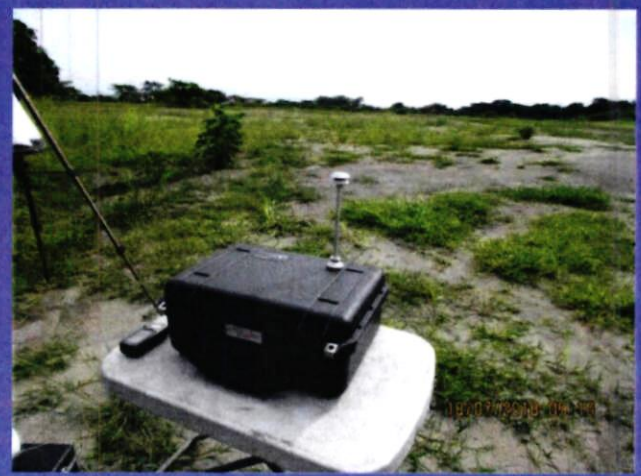
Modificación

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”

Preparado para:

Agro Playa Blanca, S.A.



Julio, 2018.

Informe de Monitoreo de Calidad de Aire

Partículas Totales en Suspensión (PTS)

Modificación

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto

Agro Playa Blanca, S.A.


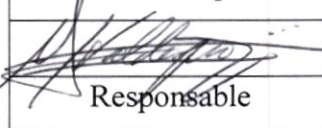
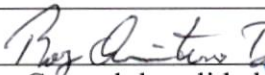
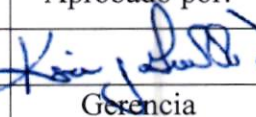
Preparado para:

Agro Playa Blanca, S.A.

Elaborado por:



Julio, 2018.

 CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	 Responsable	 Control de calidad	 Gerencia
Idoneidad IAR - 098 - 99	Graciela Valdespino	Roy Quintero	Karina Guillén

Índice

4.1. INTRODUCCIÓN.....	4
4.2. OBJETIVO GENERAL	5
4.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
4.4. ASPECTO METODOLÓGICO	5
4.4.1. ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN	6
4.5. RESULTADO	6
4.6. DISCUSIÓN.....	7
4.7. CONCLUSIÓN	7
4.8. RECOMENDACIONES	8
4.9. BIBLIOGRAFÍA	8
ANEXOS.....	9
ANEXO 4.1. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO.....	10
ANEXO 4.2. ÍNDICES ICAIRE Y ORAQI	12
ANEXO 4.3. DATA GENERADA POR EL EQUIPO DE MEDICIÓN	14
ANEXO 4.4. REGISTRO FOTOGRÁFICO.....	16
ANEXO 4.5. CADENA DE CUSTODIA.....	18

4.1. Introducción

Los contaminantes del aire son sustancias que cuando están presentes en la atmósfera, afectan de manera adversa la salud de los humanos, animales y plantas o vida microbiana; dañan materiales o interfieren con el disfrute de la vida (Henry y Heinke 1999).

Las partículas totales en suspensión (PTS) y las partículas menores a diez micrómetros (PM₁₀), pueden ser consideradas contaminantes del ambiente, lo cual está definido como todo agente físico, químico o biológico, capaz de alterar las condiciones del ambiente en el centro de trabajo, y que por su naturaleza, propiedades, concentración y tiempo de exposición, pueden alterar la salud de los trabajadores.

Dichas condiciones del ambiente de trabajo pueden ser perturbadas por la generación de partículas, producto de la fragmentación de sustancias sólidas o líquidas; ya sea por procesos físicos o mecánicos, además de los polvos que son partículas sólidas susceptibles a dispersarse o suspenderse en el aire, que son producto de la trituración, corte, taladro, esmerilado, impacto, pulverizado, cepillado, lijado, detonación o desintegración de materiales orgánicos e inorgánicos (MICI- DGNTI 2001).

Las partículas que permanecen suspendidas en la atmósfera durante prolongados períodos, se encuentran predominantemente en la gama de tamaños comprendida entre 0.1 y 10 μm . El tamaño de las partículas es un factor muy importante en la determinación de los efectos sobre la salud, ya que estas pueden quedar atrapadas en las vías respiratorias (Echeverri y Maya 2008).

El presente informe contiene el análisis del resultado obtenido en la medición de calidad de aire (PTS), efectuado para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto "Agro Playa Blanca, S.A."

4.2. Objetivo general

Evaluar la calidad de aire en el área donde se realizará la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”.

4.3. Objetivos específicos

- Medir los niveles de PTS en la zona donde se desarrollará el Proyecto.
- Analizar el resultado de la medición.
- Comparar el resultado de la medición con los valores de referencia del índice de ORAQI – ICAIRE.

4.4. Aspecto metodológico

Dentro del área donde se va a desarrollar la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”, se realizó un (1) monitoreo (anexo 4.4) para determinar la calidad del aire en la zona, específicamente sobre los niveles de PTS.

Para obtener la concentración de PTS, en el área donde se desarrollará el Proyecto, se realizó lo siguiente:

- Establecimiento de un (1) punto de medición, en el área del proyecto.
- Ubicación con GPS
- Desarrollo de la medición de PTS, por un periodo aproximado de una (1) hora, con un equipo de medición previamente calibrado.
- Registro fotográfico.

Para la medición se utilizó el equipo Microdust Pro (Casella), que mide en tiempo real la concentración de partículas totales en suspensión.

4.4.1. Especificaciones de los equipos de medición

En la tabla 4.1 se presenta la información general del equipo que se utilizó para el monitoreo y datos de la medición.

Tabla 4.1. Información general del equipo y datos de la medición.

Información Técnica	
Equipo empleado	Microdust Pro
Serie	3072719
Fecha de la última calibración	15 de diciembre de 2017
Norma aplicada	Índice de Calidad de Aire (ORAQI - ICAIRE)
Día y hora de la medición	Una (1) hora de medición <ul style="list-style-type: none"> • 18 de julio de 2018 09:13 a.m. a 10:14 a.m.
Nombre del técnico (a)	Graciela Valdespino

Fuente: Especificaciones del equipo de medición y el trabajo de campo. CODESA, 2018 (ver Certificado de calibración en el Anexo 4.1).

4.5. Resultado

En la tabla 4.2 se presenta el resultado de la medición que se realizó en el área donde se propone ejecutar el proyecto. Las unidades en que se expresa el resultado en el equipo utilizado es en mg/m^3 ; sin embargo, para poder compararlos con el índice de referencia de ORAQI – ICAIRE, se hizo la conversión de unidades a $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Tabla 4.2. Resultado de la medición de PTS

Punto de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84	Resultados (mg/m^3)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
P1	922516 N/ 592007 E	0.097	97

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2018.

4.6. Discusión

La tabla 4.3 presenta la interpretación del resultado obtenido en la medición, de acuerdo con el porcentaje de calidad que establece el índice de calidad aire (ORAQI - ICAIRE), que es un índice de referencia, el cual proporciona un valor global de la calidad del aire e incorpora valores individuales de una serie de parámetros; considerando que un aire de extremada calidad, tendrá un porcentaje de 100. Como fuente generadora de partículas, se identificó la acción del viento.

Tabla 4.3. Interpretación del resultado de la medición y el porcentaje según el ICAIRE

Punto	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	ORAQI - ICAIRE (%)
P1	97	100-80

Fuente: ORAQI – ICAIRE. Ver anexo 4.2. Valores porcentuales y de concentración de referencia para el cálculo de los índices ORAQI- ICAIRE.

Tabla 4.4. Escala para la evaluación de la calidad del aire - ICAIRE

Tipología de la calidad del aire	ICAIRE
Óptima	100 – 80 %
Buena	80 – 60 %
Aceptable	60 – 40 %
Estado de emergencia	40 – 20 %
Inaceptable	20 – 0%

Fuente: Conesa, 1997.

4.7. Conclusión

La calidad del aire ambiental en el área donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo a la concentración de Partículas Totales en Suspensión (PTS) y según el índice de calidad ORAQI

– ICAIRE; es Óptima. Cabe señalar que en Panamá no existe una regulación que establezca el límite máximo permisible para PTS (Partículas Totales en Suspensión).

4.8. Recomendaciones

- Implementar las medidas de mitigación que se establecen en el Plan de Manejo Ambiental, para controlar las emisiones y la generación de partículas; durante la etapa de construcción del Proyecto.
- Brindar y capacitar al personal en el uso adecuado de los equipos de protección respiratoria.
- Rociar con agua, principalmente durante la época seca, las zonas que queden desprovistas de vegetación (cuando sea necesario); a fin de evitar el levantamiento de partículas de polvo.

4.9. Bibliografía

Canarina, 2001. Aplicación Informática para la simulación por ordenador de la contaminación atmosférica. DISPER. Versión 3.0 – Edición Avanzada. 107 p.

Echeverri L, CA; Maya V, GJ. 2008. Relación entre las Partículas finas (PM_{2.5} y respirables (PM₁₀) en la ciudad de Medellín. Revista Ingenierías Universidad de Medellín, Colombia. Vol. 7, No. 12, pág. 23-42.

Henry, JG; Heinke, GW. 1999. Ingeniería Ambiental. 2da. Edición. Pearson Prentice Hall, México. 788 p.

MICI - DGNTI. (Ministerio de Comercio e Industrias - Dirección General de Normas y Tecnología Industrial). 2001. Reglamento Técnico DGNT-COPANIT 43-2001. Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas. República de Panamá.



Anexos

Anexo 4.1. Certificado de Calibración del Equipo

CASELLA

Certificate of Calibration and Conformity

Instrument Type
Serial Number
Firmware revision

CEL-712 Microdust Pro
3072719
08

Probe Serial Number: 5079126



Calibration Principle:

The sensitivity of this instrument has been established using a factory reference 'Calibration Insert'. The 'Calibration Insert' utilizes the optical light scattering technique.

The factory reference 'Calibration Insert' has demonstrated traceability to gravimetric calibration using Casella's Wind tunnel dust generation system using ISO 12103-1 A2 Fine test dust (Natural ground mineral dust, predominantly silica, Arizona Road Dust equivalent, Particle size range 0.1 to 80 µm)

The value shown on the supplied user 'Calibration Insert' is to provide a stable method for the user to return to the instrument sensitivity level back to factory conditions and thus traceable to wind tunnel gravimetric tests.
For calibration and optimum accuracy to user specific dusts types and conditions, please refer to the user handbook.

Test Conditions:

Temperature :-	21.6	°C
Humidity :-	34	%RH
Pressure :-	996	mBar

Equipment used for Calibration of "Reference Insert":

Wind Tunnel:-	Casella Wind Tunnel	Serial Number:	EQ11223
Microbalance:-	Cahn C-33	Serial Number:	Sn75611
Velocity Probe:-	DA40 Vane Anemo	Serial Number:	Sn10060
Flow Meter:-	BGI TrCal	Serial Number:	EQ10851

Calibration Results:

Casella Factory Reference 'Calibration Insert' :-	Serial Number:	EQ11062	Value:	13.867
Supplied 'Calibration Insert' For Probe :-	Serial Number:	5079126	Value:	45.0

Declaration of conformity:

This test certificate confirms that the instrument as specified above has been successfully tested and adjusted to comply with the manufacturer's published specifications.

This product is certified as being compliant to the requirements of the CE Directive.

Test Engineer:
Date of Issue:

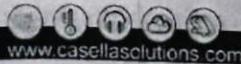
Nicole Carhenge
19/12/2017

Casella
Regent House, Wobsey Road,
Kempston, Bedford
MK42 7JY
United Kingdom
Tel: +44 (0) 1234 844100
Fax: +44(0) 1234 841180
E-mail: info@casellaindustries.com
Web: www.casellasolutions.com

Casella Inc.
415 Lawrence Bell Drive, Unit 4
Buffalo, NY 14221, USA
Toll Free (800) 348-2946
Tel: (716) 278-3340
Fax: (716) 276-3043
E-mail: info@casellaUSA.com

Ideal Industries India PVT.LTD.
229-230, Spaceedge, Tower -B Gurgaon Road,
Sector-47, Gurgaon-122001, Haryana (India)
Tel: +91 124 4845100
E-mail: casella.sales@idealindustries.in

Ideal Industries China
No. 81, Lane 1100, Zhongheng Road,
Pudong District, Shanghai, 201203, China
Telephone: 8686-21-51369198
Fax: 8686-21-61805008
Email: info@casellasolutions.cn



www.casellasolutions.com

Solutions for Risk Reduction

Anexo 4.2. Índices ICAIRE y ORAQI

**Valores porcentuales y de concentración de referencia para los
cálculos de los índices ICAIRE y ORAQI**

PM ₁₀ (µg/m ³)	Partículas Totales en Suspensión (µg/m ³)	%
1800	1800	0
1400	1400	10
1000	1000	20
600	750	30
400	500	40
250	300	50
200	200	60
150	150	70
100	100	80
50	50	90
<25	<25	100

Fuente: Canarina, 2001.

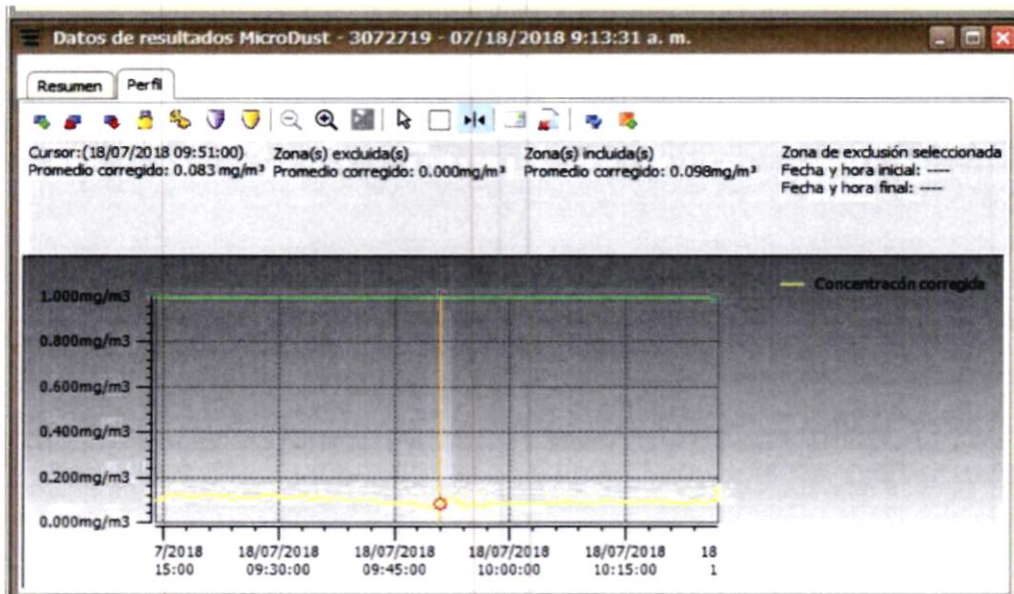
Anexo 4.3. Data Generada por el Equipo de Medición

Datos del Monitoreo de PTS en el Punto P1

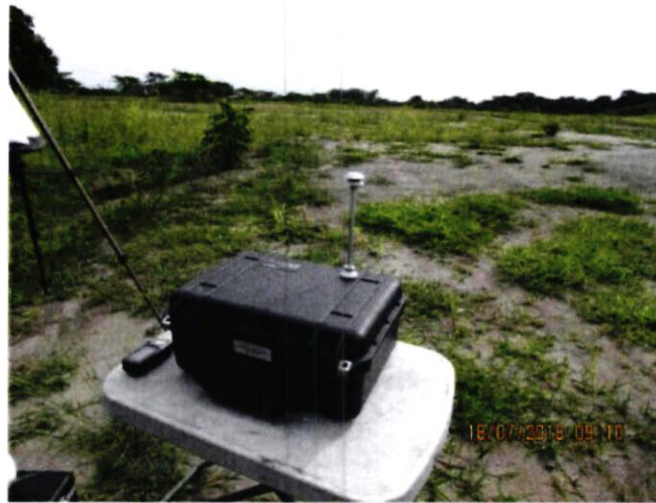
Datos de resultados MicroDust - 3072719 - 07/18/2018 9:13:31 a. m.

Resumen Perfil

Número serie	3072719
Fecha y hora inicial	07/18/2018 9:13:31 a. m.
Duración HH:MM:SS	01:13:30
Notas	
Promedio corregido	0.097 mg/m ³
Máximo corregido (con hora)	0.902 mg/m ³ 07/18/2018 9:51:20 a. m.
Mínimo corregido (con hora)	0.069 mg/m ³ 07/18/2018 9:56:00 a. m.
Corrección aplicada	No



Anexo 4.4. Registro fotográfico



Imágenes 4.1 y 4.2. Monitoreo de PTS en el Punto P1

Anexo 4.5. Cadena de Custodia



CADENA DE CUSTODIA (PARTICULAS TOTALES EN SUSPENSION - PTS) RE-39

Datos generales			
Nombre del proyecto	Modif. Agro Playa Blanca F. Sol		
Lugar	Finca <i>[handwritten]</i>	Fecha	18-7-2018
Promotor	Agro Playa Blanca S.A.	Persona de Contacto	Tercero Pineda
Teléfono	301.7200	e-mail	f.pineda@marayt.com.pa

Condiciones climáticas			
Parámetros		Estado del tiempo	
Humedad relativa	81.6%	Soleado	Época Seca
Dirección del viento	S	Nublado ✓	Época Lluviosa
Velocidad del viento	7.8 m/s	Lluvioso	Coordenadas (NAD27 o WGS 84)
Temperatura	26.4°C		5920070 92.25/4N

Características generales del monitoreo						
Puntos de Monitoreo	Coordenadas de la fuente generadora (NAD27 o WGS 84)	Fuente Generadora de Partículas	Hora de inicio	Hora de fin	Tiempo de medición	Modelo del equipo de medición
PT1 Cerca o Consiguencia del lugar	-	-	9:30 am	10:14 am	1h	Cal 766 3072917
/						

Observaciones	Probablemente se levantó partícula de polvo por la acción del viento					
Elaborado por	<i>[handwritten]</i>	Fecha	18/7/2018	Hora	9:19 am	

Anexo 5. Informe de Ruido Ambiental.

Informe del Monitoreo de Ruido Ambiental

Modificación Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Proyecto "Agro Playa Blanca, S.A."

Preparado para:
Agro Playa Blanca, S.A.



Julio, 2018.

Informe del Monitoreo de Ruido Ambiental

Modificación

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Proyecto

Agro Playa Blanca, S.A.



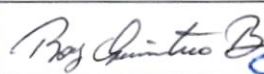
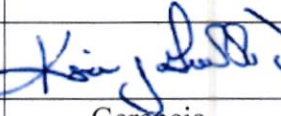
Preparado para:

Agro Playa Blanca, S.A.

Elaborado por:



Julio, 2018.

	Coordinador:	Revisado por:	Aprobado por:
	 Responsable	 Control de calidad	 Gerencia
IAR - 098 - 99	Graciela Valdespino	Roy Quintero	Karina Guillén

Índice

5.1. Introducción.....4

5.2. Objetivo general5

5.3. Objetivos específicos.....5

5.4. Metodología.....5

5.4.1. Coordinación con el personal de la empresa promotora5

5.4.3. Especificaciones técnicas del equipo y datos de la medición6

5.4.4. Procedimientos para la medición de ruido7

5.5. Resultados9

5.6. Conclusión.....10

5.7. Recomendaciones.....11

5.8. Bibliografía.....11

Anexos.....12

Anexo 5.1. Registro de imágenes del monitoreo de ruido ambiental.....13

Anexo 5.2. Datos generados por el equipo de medición (Sonómetro).....15

Anexo 5.3. Extracto de la Norma para ruido ambiental en Panamá17

Anexo 5.4. Cadena de Custodia20

Anexo 5.5. Certificado de calibración del equipo de medición (Sonómetro).22

5.1. Introducción

El ruido es el conjunto de fenómenos vibracionales aéreos, percibidos e integrados por el sistema auditivo, que provocan en el receptor una reacción de rechazo (Flores 2007).

El ruido ambiental o ruido de fondo se define como el sonido medido o percibido sin distinguir la fuente (MINSA 2002).

En el año 1972 se celebró el Congreso Mundial del Medio Ambiente en Estocolmo, organizado por las Naciones Unidas; desde entonces el ruido fue declarado como contaminante. Según las definiciones generales del momento, un contaminante es aquel agente que puede afectar adversamente la salud, el bienestar de las personas, al pleno uso y disfrute de la propiedad. Es un agente contaminante fácil de producir (OMS 2001).

Las principales causas de la contaminación acústica son aquellas relacionadas con las actividades humanas como el transporte, la construcción de edificios, obras públicas, industrias, entre otras. El ruido afecta el rendimiento y la productividad en el estudio o trabajo; y cuando se genera de repente, se interrumpen las actividades previstas, se rompe con la concentración y el estado de ánimo se altera¹.

En Panamá, el Ministerio de Salud (MINSA) promulgó el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre del 2002, por el cual se adopta un reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales; definiendo los límites máximos según el tipo de trabajo para los ruidos en ambientes laborales, e igualmente, los límites máximos según los horarios de generación de ruido para áreas residenciales e industriales. Este Decreto fue modificado por el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004; específicamente en su artículo 7 que establece los niveles de ruido máximos producidos por las industrias y comercios vecinos a residencias o habitaciones y la palabra “exclusivamente” contenida en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 306 de 2002.

¹ Efectos del ruido en la salud. Los efectos del ruido se catalogan en tres reacciones: fisiopatológicas, psicológicas y lesivas. En: <http://www.esmas.com/salud/enfermedades/ambientales/381086.html>.

El presente informe contiene el análisis de los resultados obtenidos en la medición de ruido ambiental, efectuado para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”, el cual se ubicará en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé

Para dicha Modificación, la empresa Agro Playa Blanca, S.A. (promotor actual del proyecto), propone desviar la quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), la cual pasará por uno (1) de los tres (3) lagos artificiales y posteriormente descargará en el Río Hato.

5.2. Objetivo general

Evaluar el nivel de ruido ambiental en la zona donde se desarrollará la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”

5.3. Objetivos específicos

- Identificar las fuentes de ruido en la zona.
- Analizar los resultados del monitoreo de ruido ambiental realizado.
- Comparar los resultados obtenidos con los valores establecidos en el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002.

5.4. Metodología

Para el desarrollo del monitoreo de ruido ambiental, se realizaron las siguientes actividades:

5.4.1. Coordinación con el personal de la empresa promotora

Para el desarrollo de la medición de ruido ambiental, se hicieron las coordinaciones necesarias con la Arq. Teresa Pérez, persona de contacto por parte de la empresa promotora.

5.4.2. Reconocimiento del área y puntos de medición

El 18 de julio de 2018, se inspeccionó el área donde se realizarán los trabajos de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”; para efectuar el levantamiento de la línea base. Entre las actividades desarrolladas para el reconocimiento ambiental, se realizó una (1) medición de ruido ambiental en el área de influencia directa del proyecto (anexo 5.1).

5.4.3. Especificaciones técnicas del equipo y datos de la medición

El sonómetro es un instrumento que se utiliza para medir los niveles de presión sonora (de los que depende la amplitud, la intensidad acústica, su percepción y sonoridad). Este equipo mide el nivel de ruido que existe en un lugar en un tiempo determinado. La unidad de medida con la que trabaja el sonómetro es el decibelio (dB²).

En la tabla 5.1 se describen las especificaciones técnicas del equipo utilizado y los datos generales de la medición.

Los resultados obtenidos, se presentan en el anexo 5.2.

² Unidad de medida utilizada para el nivel de potencia y el nivel de intensidad del ruido.

Tabla 5.1. Especificaciones del equipo y datos de la medición

Equipo empleado	Sonómetro
Fabricante	CASELLA
Modelo	CEL-63X
Serie	3921141
Escala	A
Respuesta	Lenta
Última calibración	21 de marzo de 2018
Norma jurídica aplicable	Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002.
Método empleado	ISO 1996-2:2007
Día y hora de las mediciones	Una (1) hora de medición <ul style="list-style-type: none"> • 18 de julio de 2018 09:13 a.m. a 10:13 a.m.
Nombre del técnico	Graciela Valdespino

Fuente: CODESA, 2018. En el anexo 5.5 se adjunta el Certificado de Calibración del equipo.

5.4.4. Procedimientos para la medición de ruido

Se verificó el área del proyecto y se eligió un (1) punto para la medición de ruido ambiental; el cual se ubicó en el área de influencia directa del proyecto. Se colocó el equipo de medición en el sitio seleccionado, dando como resultado el nivel de ruido actual, que se comparará posteriormente con los valores que se registrarán durante el desarrollo de la obra.

La secuencia metodológica para el desarrollo de la medición fue:

- Inspección general del área.
- Selección del sitio para la medición.
- Ubicación geográfica del punto donde se realizará la medición (coordenadas UTM WGS 84).
- Calibración in situ del equipo.
- Medición del nivel de ruido, a través de un sonómetro calibrado (instrumento cuantitativo que mide niveles de ruido).
- Identificación de las fuentes de ruido.
- Registro de imágenes (anexo 5.1).
- Descarga de datos del equipo de monitoreo.

El sonómetro CASELLA CEL-63X, se colocó sobre un trípode a una altura de 1.5 m y en un ángulo de 45° en dirección a la (s) fuente (s) de ruido (ver imágenes 5.1 y 5.2). En el anexo 5.1 se presenta el registro de las imágenes obtenidas durante la medición.

El monitoreo se efectuó durante una (1) hora, registrando el valor de L equivalente (Leq^3), en escala de ponderación A.

La ubicación geográfica del punto de monitoreo realizado, se presenta en la tabla 5.2.

Tabla 5.2. Ubicación geográfica de la medición de ruido ambiental

Puntos de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84)
P1	922517 N/ 592006 E

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2018.

³ Nivel de presión sonora continuo equivalente.

5.5. Resultados

El resultado de la medición de ruido ambiental se presenta en la tabla 5.3. El resultado obtenido se compara con el valor normado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002.

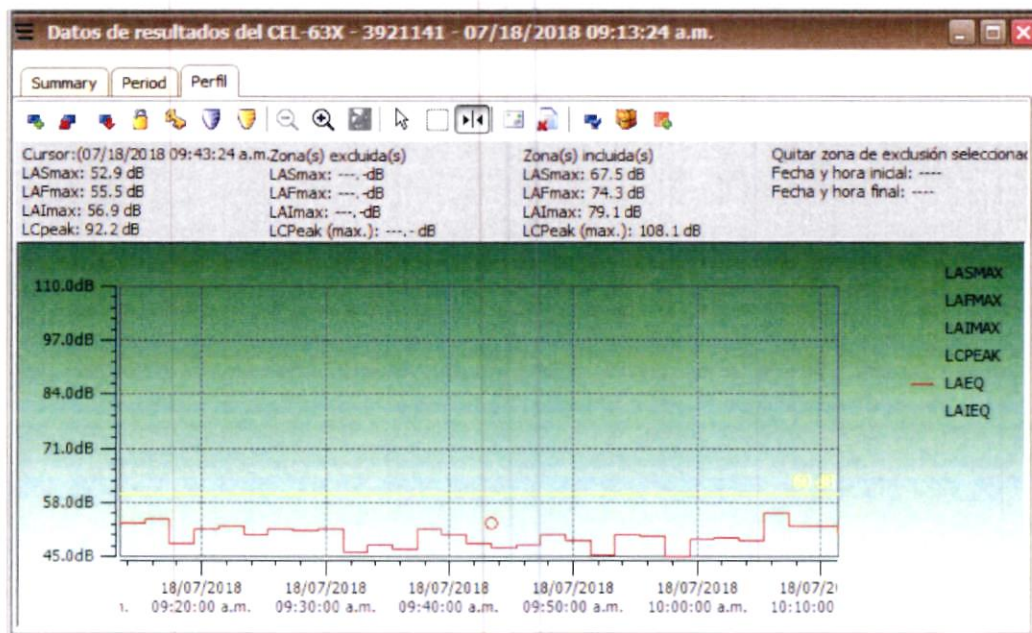
Tabla 5.3. Dato promedio obtenido en la medición

Área/Punto de Exposición	Leq. dB(A)	Valor Normado ^(a) dB(A)
P1	50.6	85

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2018. Leyenda: ^(a) Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002.

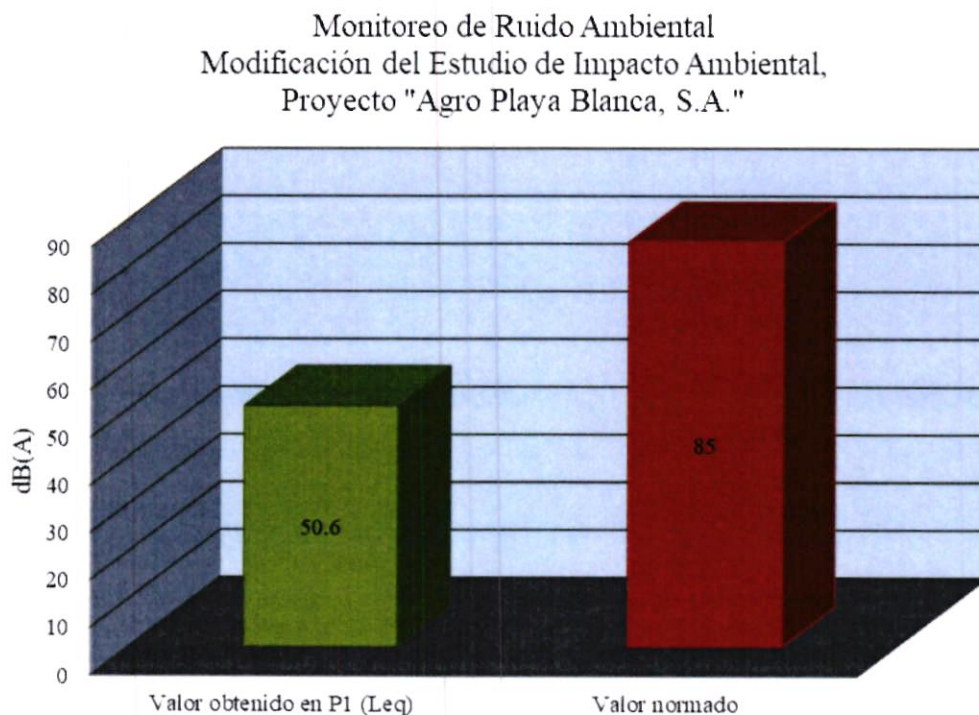
En la gráfica 5.1, se muestran los valores registrados por el equipo de medición en el Punto 1, y en la gráfica 5.2 se indica el valor del Leq obtenido en la medición; comparado con el límite máximo permitido por la norma de referencia.

Gráfica 5.1. Registro de datos del equipo durante la medición en el Punto P1



Fuente: Datos obtenidos por el software del sonómetro. CODESA, 2018. En el Anexo 5.2 se adjuntan los valores obtenidos por el equipo de medición.

Gráfica 5.2. Gráfica comparativa entre el valor Leq obtenido en la medición en el Punto P1 y el valor normado



Fuente: Datos de campo. CODESA, 2018. Leyenda: Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002.

El valor Leq obtenido en el Punto P1, fue de 50.6 dB(A), tal como se aprecia en la tabla 5.3; este se compara con el valor normado de 85 dB que establece el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002.

No se detectaron fuentes generadoras de ruido, más que el ruido producido por la brisa. En el anexo 5.5 se muestra la cadena de custodia para este monitoreo.

5.6. Conclusión

El resultado obtenido en la medición efectuada, está por debajo del valor máximo permisible que establece el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002, en jornadas laborables.

5.7. Recomendaciones

- Realizar los monitoreos de ruido ambiental según el Plan de Monitoreo que se presenta en el Estudio de Impacto Ambiental y de acuerdo con lo que indique la normativa aplicable para este tipo de medición o estudio.
- Verificar periódicamente el estado de los equipos que se utilizan en la obra, para optimizar su funcionamiento y disminuir el ruido que generan.
- Prohibir el uso innecesario de bocinas, silbato o cualquier otro dispositivo que genere ruido en el proyecto.

5.8. Bibliografía

ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente). 1998. Ley 41 del 1 de julio de 1998: Ley General de Ambiente. Artículo 4. República de Panamá.

Efectos del ruido en la Salud. Los efectos del ruido se catalogan en tres reacciones: fisiopatológicas, psicológicas y lesivas. Última versión: 29 julio de 2011. Disponible en: <http://www.esmas.com/salud/enfermedades/ambientales/381086.html>.

Flores, E. 2007. El ruido y su percepción en la ciudad de Panamá. Departamento de Física. Universidad de Panamá.

MINSA (Ministerio de Salud). 2002. Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre del 2002. Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Artículo 4. Panamá.

MINSA (Ministerio de Salud). 2004. Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004. Niveles de ruido para áreas residenciales e industriales. Artículo 1. Panamá.

OMS (Organización Mundial de la Salud). 2001. En: http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/index.html.

451

Anexos

Anexo 5.1. Registro de imágenes del monitoreo de ruido ambiental



Imágenes 5.1 a 5.4. Monitoreo de ruido ambiental en el Punto P1

Anexo 5.2. Datos generados por el equipo de medición (Sonómetro)

Datos generados durante una (1) hora de medición en el Punto P1

Datos de resultados del CEL-63X - 3921141 - 07/18/2018 09:13:24 a.m.		
Summary	Period	Perfil
Número serie	3921141	
Fecha y hora inicial	07/18/2018 09:13:24 a.m.	
Duración HH:MM:SS	01:00:00	
Notas	Modificación Agroplaya Blanca	
LAeq	50.6 dB	
LCpeak con hora	108.1 dB (07/18/2018 10:05:58 a.m.)	
Lepd (Proy.)	50.6 dB	
Lex8h (Proy.)	50.6 dB	
LAFmax con hora	74.3 dB (07/18/2018 09:13:28 a.m.)	
LAImax con hora	79.1 dB (07/18/2018 09:13:28 a.m.)	
LAFmin con hora	40.8 dB (07/18/2018 09:52:14 a.m.)	
LAImin con hora	41.0 dB (07/18/2018 09:59:15 a.m.)	
LZeq	85.1 dB	
LCeq	73.2 dB	
LCeq - LAeq	22.6 dB	
LAeq	54.7 dB	
LAE	116.2 dB	
Respuesta	Campo libre	

Anexo 5.3. Extracto de la Norma para ruido ambiental en Panamá

DECRETO EJECUTIVO N° 306
(De 4 de septiembre de 2002)

Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 de la Constitución Política establece que es función esencial del Estado velar por la Salud Pública, que incluye la responsabilidad de asegurar el derecho que tiene el individuo a la promoción, prevención y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 88, numeral 1, del Código Sanitario faculta al Ministerio de Salud para dictar medidas tendientes a evitar que se afecte o se pueda afectar la salud, como es el caso del ruido.

Que los altos niveles de ruido no controlados que se presentan en el ambiente, producidos por las actividades de las fábricas, talleres, bares, discotecas, toldos, locales comerciales, vehículos de combustión interna y cualquier otra actividad que genere ruido, se han convertido en una amenaza para la salud de los miembros de la comunidad.

Que se ha comprobado científicamente, desde el punto de vista clínico-patológico, que el ruido produce alteraciones orgánicas irreversibles en los individuos expuestos continuamente a éste.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales, cuyo texto es del tenor siguiente:

Capítulo II
Ruidos en Ambientes Laborales

ARTÍCULO 4. El nivel sonoro máximo admisible de ruidos de carácter continuo, para las personas, dentro de los lugares de trabajo, en jornada de ocho horas será:

Tipo de Trabajo	Nivel Sonoro Máximo
1. Con actividad mental constante e intensa	50 decibeles (en escala A)
2. De oficina y actividades similares	60 decibeles (en escala A)

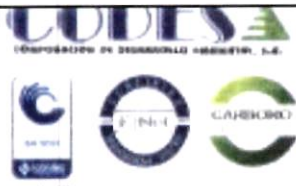
3. Otros trabajos

85 decibeles (en escala A)

Parágrafo. Todos estos valores serán medidos en las áreas en que el operario realiza habitualmente sus labores.

ARTÍCULO 5. La empresa que exceda los 85 decibeles, en escala A, en sus ambientes de trabajo, en jornada de ocho horas, deberá establecer medidas de ingeniería que reduzcan los ruidos a los niveles establecidos en el artículo 4; de no existir medida mitigable, debe implementar programas de conservación auditiva.

Anexo 5.4. Cadena de Custodia



CADENA DE CUSTODIA PARA INSPECCIÓN DE RUIDO AMBIENTAL							RE-29
Datos generales							
Nombre del proyecto	Modificación Agro Playa Blanca						
Lugar	Barranqueras Pico Alto				Fecha	18/7/19	
Promotor	Agro Playa Blanca SA		Persona de Contacto	Lorena Rey			
Teléfono	891-7205		e-mail	lrey@marzuel.com.pa			
Condiciones climáticas							
Parámetros			Estado del tiempo				
Humedad relativa	81.61	Soleado		Época Seca			
Dirección del viento	S	Nublado	✓	Época Lluviosa	✓		
Velocidad del viento	7.81km/h	Lluvioso		Coordenadas	592007E 266584 922514N		
Temperatura	26.4 C						
Características generales de la muestra							
# Puntos de Monitoreo	Fuentes de ruido y altura	Hora	Coordenadas de la fuente de ruido	Tiempo de medición	Distancia a la fuente de ruido (m)	Modelo del equipo de medición	
P1 Cerca a lago	viento	9:13 am	-	1h	-	Cel-63X 3921141	
/							
Observaciones							
No se detectaron fuentes de ruido, más que el ruido generado por la bus (u auto)							
Elaborado por: M. Valdepin							
Fecha: 18/7/2019			Hora: 9.17 am				

Anexo 5.5. Certificado de calibración del equipo de medición (Sonómetro).



ISO/IEC 17025:2005
11-LAC-027

Certificado de Calibración

CERTIFICATE OF CALIBRATION

Certificado No.: SN-3921141-OSC6263
Certificate number

Cliente: Corporación de Desarrollo Ambiental (CODESA)
Customer

Dirección: Plaza Aventura, oficina M-23, Vía Ricardo J. Alfaro, El Dorado, Panamá
Address

Instrumento: SONOMETRO
Instrument

Fabricante: CASELLA
Manufacturer

Modelo: CEL-63X
Model

Número de serie: 3921141
Serial number

Registro único entrada: RC6263
RUE

Fecha de recepción: 2018-03-20
Date of receipt

Condición de ingreso: Sin anomalías visuales.
Entry condition

Fecha de calibración: 2018-03-21
Calibration date

Número de páginas del certificado incluyendo anexos: 3
Number of pages of this certificate and documents attached

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite.

This certificate is an accurate record of the performed measurements results. This certificate must not be partially reproduced, except with prior written permission of the issuing laboratory.

El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.
The user is responsible for having his instruments calibrated at appropriated intervals.

Aprobó:
Approved by

ÁLVARO ANDRÉS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Director Técnico Laboratorio de calibración

Calibró: FAM

Fecha de emisión:
Issue Date

2018-03-21

Sello
Seal



ISO/IEC 17025:2005
11-LAC-027

Certificado No. SN-3921141-OSC6263

Método utilizado:

El ítem descrito anteriormente fue calibrado por el método de comparación directa, de acuerdo a la norma CEI/IEC 61672-3 Edición 2.0 2013-09, realizando las pruebas de: Indicación del nivel de presión sonora y frecuencia, Prueba acústica de ponderación en frecuencia, Prueba eléctrica de ponderación en frecuencia y Ponderación frecuencial y temporal a 1 kHz; también descritas en el procedimiento interno CA-PR-003

Condiciones Ambientales:

Temperatura: 22.2 °C Humedad Relativa: 56.4 % HR Presión atmosférica: 751.4 mbar
Δ Temperatura: 0.2 °C Δ Humedad Relativa: 1.6 % HR Δ Presión atmosférica: 0.0 mbar

Resultados de la calibración:

1. Indicación del nivel de presión sonora y frecuencia

Frecuencia (Hz)	Valor esperado (dB)	Lectura Inicial (dB)	Lectura Final (dB)	Incertidumbre (dB)
1 000	114,0	114,3	114,0	0,21

2. Prueba acústica de ponderación en frecuencia

Ponderación frecuencial: C
Nivel de referencia: 114 dB

Frecuencia (Hz)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)
125	113,8	113,8	-0,1	0,21
1 000	114,0	113,9	-0,1	0,21
4 000	113,2	113,1	-0,1	0,21

3. Prueba eléctrica de ponderación en frecuencia

Nivel de referencia: 114 dB

Frecuencia (Hz)	Ponderación A				Ponderación C				Ponderación Z			
	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)
53	87,8	87,8	0,0	0,21	113,2	113,2	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
125	97,9	97,8	-0,1	0,21	113,8	113,8	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
250	105,4	105,3	-0,1	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
500	110,8	110,8	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
1 000	114,0	114,0	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
2 000	115,2	115,2	0,0	0,21	113,8	113,8	0,0	0,21	114,0	114,0	0,0	0,21
4 000	115,0	114,9	-0,1	0,21	113,2	113,1	-0,1	0,21	114,0	113,9	-0,1	0,21
8 000	112,9	112,5	-0,4	0,21	111,0	110,6	-0,4	0,21	114,0	113,9	-0,1	0,21



ISO/IEC 17025:2005
11-LAC-027

Certificado No. SN-3921141-OSC6263

4 Ponderación frecuencial y temporal a 1 kHz

Ponderación temporal Fast

Nivel de referencia: 114 dB

Ponderación Frecuencial (Hz)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)
A	114,0	114,0	0,0	0,21
C	114,0	114,0	0,0	0,21
Z	114,0	114,0	0,0	0,21

Ponderación temporal Slow

Nivel de referencia: 114 dB

Ponderación Frecuencial (Hz)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)
A	114,0	114,0	0,0	0,21

Incertidumbre:

Los valores de incertidumbre expandida reportados se estimaron con un nivel de confianza de 95,45% con un factor de cobertura igual a 2 siguiendo las recomendaciones de la Guía para la expresión de la incertidumbre de la medición (GUM), incluidos sus documentos complementarios.

Trazabilidad:

El Laboratorio LAB&SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA Ltda., asegura el mantenimiento de la trazabilidad al amper (A), metro (m), kilogramo (kg) y segundo (s), unidad base del SI, mediante los patrones utilizados en estas mediciones.

Patrón utilizado	Identificación	Certificado No.	Calibrado por:
CALIBRADOR ACUSTICO	AC-009	CAS-158704-Z1XDS2-901	Briæl & Kjael
GENERADOR DE FUNCIONES	AC-001	CMK-GELEC-17145 CMK-TFQ-17021	COLMETRIK

Observaciones:

Los valores e incertidumbres asignadas corresponden al momento de la calibración, no considerándose la estabilidad a largo plazo del instrumento, y únicamente son válidos para el instrumento cuyos datos aparecen en la primera página. El Laboratorio LAB&SERVICE Electrónica Especializada Ltda., no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

Este instrumento cuenta con micrófono serie 2122 y preamplificador serie 001655

Otras identificaciones: EQC 0066

FIN DEL CERTIFICADO

CA-FT-019 V4 / 2017-05-19

Página 3 de 3

Carrera 67 No. 167-61 Oficina 209 • Centro Empresarial Colina Office Park
Bogotá Colombia • Telefonos: 674 1061 - 674 1065
info@labserviceltda.com • www.labserviceltda.com

Anexo 6. Informe de Rescate Arqueológico, proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”



SC-CER139957



Panamá, 10 de abril de 2018
CODESA-GG-074-2018

Arquitecta
Ariana Lyma Young
Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
INAC

Respetada Arq. Lyma:

Sirva la presente para hacer entrega formal del Informe de Rescate Arqueológico del proyecto "Agro Playa Blanca Fase II", desarrollado durante el mes de febrero 2018.

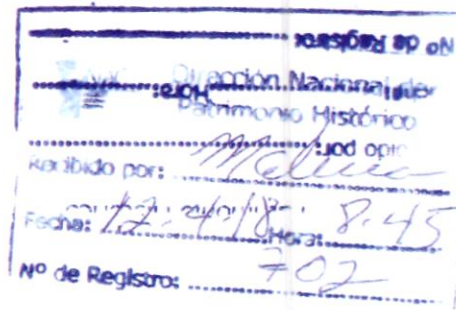
Adjunto a la presente encontrará:

- Un (1) original impreso del Informe de Rescate Arqueológico del proyecto "Agro Playa Blanca Fase II".
- Una (1) copia impresa del Informe de Rescate Arqueológico del proyecto "Agro Playa Blanca Fase II".
- Un (1) CD'S con la información presentada en formato PDF del Informe de Rescate Arqueológico del proyecto "Agro Playa Blanca Fase II".

Sin otro particular por el momento.

Cordialmente,


Karina Guillén
Gerente General



Informe de Rescate Arqueológico



Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”

Preparado para:
Agro Playa Blanca, S. A.



Febrero, 2018

Informe de Rescate Arqueológico

Proyecto

“Agro Playa Blanca Fase II”


Preparado para:

Agro Playa Blanca, S. A.

Elaborado por:



Febrero, 2018

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	<i>Juan A. Ortega V.</i> Responsable	<i>Roy Quintero B.</i> Control de Calidad	<i>Karina Guillén</i> Gerencia
IAR-098-99	Juan A. Ortega V. Consultor Arqueológico N° 08-09 INAC - DNPH	Roy Quintero IRC-009-09	Karina Guillén

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	5
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
3. BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA CONSULTADA	7
4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS TÉCNICAS Y METODOS APLICADOS EN LA EXCAVACIÓN SISTEMÁTICA	16
5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS CONTEXTOS EXCAVADOS.	18
6. SECUENCIAS ESTRATIGRÁFICAS	20
6.1. Descripción del método de clasificación y análisis de los materiales	27
6.2. Catálogo Ilustrado	29
7. RESULTADOS	31
8. INTERPRETACIONES	35
9. RECOMENDACIONES	37
10. MARCO JURÍDICO	37
11. ANEXOS	39
ANEXO 1. MAPA DE UBICACIÓN DE UNIDADES DE EXCAVACIÓN	40
ANEXO 2. ARCHIVO FOTOGRÁFICO	42

Índice de Tablas

Tabla 1: Periodización arqueológica para la Región Central de Panamá.....	13
Tabla 2: Coordenadas de prospección	18
Tabla 3: Color de los sedimentos según la tabla Munsell	21
Tabla 4: Registro y Clasificación	27
Tabla 5: clasificación de pasta.....	31
Tabla 6: Observación de la muestra	32

Indice de Ilustraciones

Ilustración 1: Mapa de zonas arqueológicas de Panamá	11
Ilustración 2: Ubicación de unidades de excavación	19
Ilustración 3: Fotos de unidades de excavación	20
Ilustración 4: Perfiles Norte.....	22
Ilustración 5: Registro Grafico de Planta, Punto N° 1	23
Ilustración 6: Registro Grafico de Planta, Punto N° 2.....	24
Ilustración 7: Registro Grafico de Planta, Punto N° 3.....	25
Ilustración 8: Registro Grafico de Planta, Punto N° 4.....	26
Ilustración 9: Cerámica Unidad 1	29
Ilustración 10: Cerámica Unidad 1	29
Ilustración 11: Cerámica Unidad 2	30
Ilustración 12: Cerámica Unidad 2.....	30
Ilustración 13: Cerámica Unidad 2.....	31

1. RESUMEN EJECUTIVO

Esta evaluación arqueológica hace parte del Estudio de Impacto ambiental Categoría III denominado “Agro Playa Blanca, Fase II”, en la cual se evaluó la potencialidad histórica cultural en aplicación del Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009.

La investigación de campo dio como resultado el hallazgo de material arqueológico in situ, por lo cual se procede al rescate del material arqueológico. Se aplicaron los procedimientos establecidos en la legislación vigente con la intención de mitigar los posibles daños que se pudiesen ocasionar al recurso arqueológico.

Según la Resolución N° 002-2018 DNPH del 8 de enero de 2018, el representante legal ha solicitado permiso para desarrollar un rescate arqueológico en el proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”, ubicado en las siguientes fincas 17628, 17673, 25209, 325095, 318984, 22633, 22638, 379356, 18901, 44721, 19626.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el desarrollo de un complejo residencial turístico sobre el litoral Pacífico, con el objetivo de contribuir al desarrollo de esta región del país.

La obra contará con los siguientes componentes: 11 lotes para uso residencial, 24 residencias unifamiliares tipo villa, 30 residencias unifamiliares adosadas, 64 apartamentos de mediana densidad, 98 apartamentos de alta densidad, 234 residencias marina village, club de playa residencial con piscina, bar y restaurante, zonas verdes, caminos y veredas, hotel con 614 habitaciones con facilidades como restaurantes y bares spa, gimnasio, guardería y locales comerciales, marina con facilidades como: zona de arribo, apartamentos, estación de servicio de combustible, plaza con locales comerciales para venta de productos y servicios ligados actividades náuticas, muelle para embarcaciones para los residentes, huéspedes y otros usuarios, planta de tratamiento de aguas residuales; así como el resto de infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado y todos los servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, internet, cable tv y otros.

3. BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA CONSULTADA

- Arango, J. 2006 "El sitio de Panamá Viejo. Un ejemplo de gestión patrimonial". *Canto Rodado*.
- Alberda, A. 2017. Evaluación de los yacimientos arqueológicos de Panamá Oeste (tesis de pregrado). Universidad de Panamá, Panamá.
- Bird, J. B., R.G. Cooke. 1977 Los artefactos más antiguos de Panamá. *Revista Nacional de Cultura* 6: 7-31.
- Castillero Alfredo, et Cooke 2004 Historia General de Panamá. Centenario de la República de Panamá.
- Cooke R., Carlos F. et al. 2005 Museo Antropológico Reina Torres de Arauz (Selección de piezas de la colección arqueológica) Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación. Impreso en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.
- Corrales, Francisco. 2000. An Evaluation of Long-Term Cultural Change in Southern Central America: The Ceramic Record of the Diquís Archaeological Sub region, Costa Rica. Tesis doctoral, Universidad de Kansas, Lawrence, EE.UU.
- Drolet. R. Slopes. 1980 Cultural Settlement along the Moist Caribbean of Eastern Panama. Tesis Doctoral. University of Illinois.
- Dickau, R., Ranere, A. J., & Cooke, R. G. 2007 Starch grain evidence for the preceramic dispersals of maize and root crops into tropical dry and humid forests of Panama. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 104(9), 3651-3656.
- Domingo , I., Burke, H.&Smith, C. (2015). Manual de campo del arqueólogo. Barcelona: Editorial Planeta, S.A.
- Fernández de Oviedo G. 1853 Historia Natural y General de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano. Imprenta de la Academia de Historia Edit. José Amador de los Ríos. Madrid, España.

- Linares, Olga. 1977. Adaptive strategies in western Panama. *World Archaeology*, 8(3), 304-319.
- Linares, Olga. 1980. Adaptive Radiations in Prehistoric Panama. Smithsonian Tropical Research Institute. Peabody Museum of Archeology and ethnology Harvard.
- Linné, Sigvald. 1944. Primitive rain wear. *Ethnos*, 9(3-4), 170-198.
- Proyecto Mina de Cobre Panamá.2010. Estudio de Impacto Ambiental y Social Proyecto Mina de Cobre Panamá. Sección: Prospección arqueológica de la Línea de Transmisión Eléctrica Llano Sánchez – Donoso.
- Rovira Beatriz. 2002. “Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transistmica (alternativa C)”. Informe con datos bibliográficos.
- Torres de Arauz, R. 1977. Las Culturas Indígenas Panameñas en el momento de la conquista. *Hombre y Cultura* 3:69-96.
- Iizukaa, F., Cooke, R., Framea., & Vandiver, P. (2014). L. Inferring provenance, manufacturing technique, and firing temperatures of the Monagrillo ware (3520–1300 cal BC), Panama’s first pottery. *Craft and science: International perspectives on archaeological ceramics*. Doha, Qatar: Bloomsbury Qatar Foundation, 19-29.
- Jesús Gámiz Caro, A. D. (2013). Análisis de cerámica prehistórica con estereomicroscopía: una guía revisada sobre la descripción de las fases de producción. *CPAG* 23, 365-385.
- Linné, S. (1929). *Darien in the past*. The archaeology of eastern Panama and north-western Colombia. Gotemburgo: Elanders Boktryckeri Aktiebolag.
- Martín Rincón, J. G. (2009). Arqueología de Panamá La Vieja: del asentamiento prehispánico a la ciudad colonial. España: Editora Universidad de Huelva.
- Martín-Rincón, J. (2002). Panamá La Vieja y El Gran Darién. Panamá.

El proyecto está ubicado en la región cultural arqueológica conocida como Gran Coclé, la cual es la más investigada en el país; especialmente en el sector Pacífico, debido a la infraestructura y el clima menos lluvioso, lo cual ha facilitado la investigación. Una de las regiones o zonas recientemente más investigadas y con fechas de datación corresponde al proyecto de Minera Panamá, S.A., en donde se han realizado una serie de hallazgos y dataciones recientes que en su mayoría no han sido publicados hasta el momento. Otros estudios en la zona corresponden a los realizados en el Parque Arqueológico El Caño, en donde se destacan las piezas de oro y cobre, obtenidas de la minería, las cuales utilizaban los pobladores del área, desde el 700 d.C.

El área a desarrollar no presenta proyecto arqueológico alguno en sus cercanías, pero podemos hacer mención del proyecto que lleva a cabo la Dra. Julia Mayo, en el Parque Arqueológico de El Caño, el cual es un cementerio en el que se enterraron los cuerpos de antiguos jefes Coclé; engalanados con ajuares de cobre, oro, hueso, concha, piedra y plumas, así como numerosas ofrendas. Según la Dra Mayo: "Nuestras investigaciones en El Caño indican que los alineamientos de columnas basálticas, calzada de cantos rodados y conjunto de esculturas formaban parte de un complejo funerario compuesto, además, por un conjunto de grandes tumbas en las que fueron enterrados algunos de los miembros más poderosos de las comunidades precolombinas de la región. Los análisis iconográficos del conjunto escultórico de este lugar muestran que en los rituales se bailaba, se tocaba música mientras algunos individuos permanecían atados a columnas o postes".

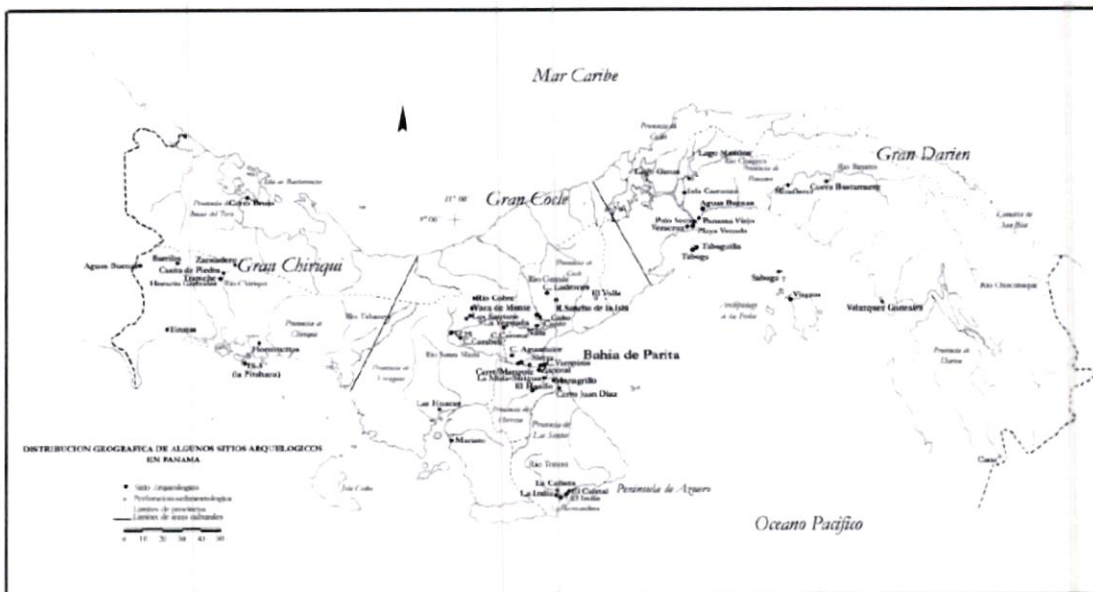
El sitio donde se realizó el rescate arqueológico está ubicado en un área considerada como límite entre el Gran Coclé y el Gran Darién. Las cuales son dos áreas cronológicas con situaciones que no son completamente claras en esta región desde lo correspondiente a la influencia cultural en ambos sectores. Han sido propuestos al menos un par de esquemas cronológicos para el área del Gran Coclé, el primero por Cooke y Ranere y, el segundo por Ilean Isaza, ambos en la década de 1990. (Cooke y Sánchez 2006). Se han relacionado con este periodo los sitios conocidos como Monagrillo, El Abrigo de Aguadulce (Coclé), Cueva de Los Ladrones (Coclé) y Cueva de Los Vampiros (Coclé). El Valle, por su parte, no demuestra

evidencia de una ocupación de la última Edad de Hielo en contraste con los sitios mencionados (Berrío et al., 2000 en Cooke y Sánchez 2006).

En el Gran Coclé, una de las zonas más estudiada corresponde a la Bahía de Parita, en donde población ocupaba estacionalmente los mismos sitios, cultivando en los alrededores de los abrigos rocosos durante el invierno y viviendo en sitios costeros como Cerro Mongote, Monagrillo y Zapotal en el verano (Cooke y Sánchez 2006). Se practicaba una economía mixta basada en la agricultura, la cacería, la pesca y la recolección de productos silvestres.

Por otra parte, las herramientas de piedra que se producían para esta época eran mucho más burdas que las que usaron los primeros inmigrantes de la tradición Clovis y, en cuanto a la complejidad social, no hay indicios de estratificación en el único cementerio conocido que se remonta a esta época, el de Cerro Mangote. Por otra parte, se acoge la noción de pautas de asentamiento derivadas de las interacciones entre el dominio de lo culturalmente organizado y las distribuciones de recursos. Los asentamientos reflejan el medio ambiente, el nivel tecnológico con que operan los constructores y las diversas instituciones de interacción social y de control que mantenía una cultura particular. Debido a que los patrones de asentamiento son, en gran medida, determinados por necesidades culturales ampliamente extendidas, éstos ofrecen un punto de vista estratégico para la interpretación funcional de las culturas arqueológicas (G. Willey citado por Anschuetz et al 2001: 12).

Ilustración 1. Mapa de zonas arqueológicas de Panamá



Fuente: Tres zonas arqueológicas: Gran Chiriquí, Gran Coclé, Gran Darién. Fuente: Tesis Doctoral, Julia del Carmen Mayo Torné. La industria prehispánica de conchas Marinas en “Gran Coclé” Panamá. Pág.17

En este sentido, toda modificación de un territorio para ocuparlo como sitio de residencia, campo hortícola, vía de tránsito, espacio ritual o cualquier otra actividad humana aprehensible y mensurable mediante el registro arqueológico, a mi modo de ver, permite orientar el estudio de las pautas de asentamiento, entendidas como: “las respuestas sociales, económicas, políticas y/o culturales de las sociedades humanas en sus interacciones con la naturaleza durante un tiempo y en un territorio determinado; o el modo como las personas intervienen en su entorno físico para hacerlo habitable y construir una vida en comunidad” (Romero 2009: 345).

La búsqueda de criterios científicos para el estudio de esta Región del Gran Coclé fue planteada en medio de fases revisionistas de la arqueología: Sobre este aspecto el arqueólogo costarricense Luis Sánchez nos aclara lo siguiente “Cerca del “centro ceremonial” de El Caño, en el margen opuesto del Río Grande, se encuentra Sitio Conte (PN-5), tal vez parte integral junto con aquel sitio de una aldea muy extensa. Patrocinado por el Peabody Museum de la Universidad de Harvard, Lothrop excavó largas trincheras en este sitio en campañas que realizó entre 1930 y 1933. Recuperó enormes cantidades de cerámica policromada, orfebrería

y otros objetos suntuarios provenientes de un impresionante complejo funerario (Lothrop, 1937 y 1942).

De acuerdo a la visión descriptiva y sincrónica de la arqueología de la época, Lothrop consideró que Sitio Conte era lo suficientemente importante como para definir con base en él un "área cultural" que denominó "Cultura Coclé", estimando entonces, que la historia de esta cultura fue de 200 años, separados en un "Coclé Temprano" y un "Coclé Tardío". Le otorgó una ubicación cronológica de 1330-1520 d.C. con referencia al contacto español". Prosiguiendo a Sánchez, "Con base en sus propias investigaciones y en las anteriores de Holmes, McCurdy y Linné, Lothrop planteó que existieron en territorio panameño por lo menos cuatro áreas culturales en los últimos siglos antes del contacto: Coclé, Chiriquí, Darién y Veraguas.

Este concepto prevaleció hasta los años 70's cuando, influenciado por resúmenes interpretativos publicados por Baudez (1963) y Linares (1968), Cooke propuso una división tripartita Norte-Sur del Istmo" (Sánchez). Posteriormente entra la arqueología de Panamá a una fase Histórica-Descriptiva, como señala así el arqueólogo Sánchez: Después de la Segunda Guerra Mundial, la arqueología panameña entró en una etapa descriptiva-histórica (Willey y Sabloff, 1974) promovida principalmente por el arqueólogo norteamericano Gordon Willey, quien se preocupó por brindarle a la zona central una "estratigrafía cultural" más profunda que la propuesta por Lothrop.

Durante campañas subvencionadas por el "Instituto Smithsonian" y la Sociedad "National Geographic" entre 1948 y 1952, Willey y su estudiante de pos-grado McGimsey, practicaron las primeras excavaciones en basureros estratificados de sitios anteriores a la cerámica policroma y a la orfebrería, como Monagrillo y Zapotal (Herrera). En el primero, describieron una cerámica monocroma muy simple a la cual llamaron "Complejo Monagrillo", ubicándola como anterior a la "Cultura Coclé" (Willey y McGimsey, 1954). Posteriormente se valieron de la recién implementada técnica de radiocarbono para establecer la primera fecha radiométrica en Panamá (4090 ± 70 a.P; calibrada: 2880 (2611) 2461 a.C.), la que indicó que el "Complejo

Monagrillo" fue en aquel entonces, el más antiguo del continente (Deevey, Gralenski y Hoffren, 1959)" (Sánchez 1995).

Prosiguiendo a Sánchez: Entre 1967 y 1969, Alain Ichon, del Museo del Hombre de París, realizó un reconocimiento por el Valle del Río Tonosí, en el extremo sur-oriental la Península de Azuero. Amparado por los preceptos histórico-clasificatorios todavía dominantes, excavó varias calas estratigráficas y trincheras (casi exclusivamente en áreas funerarias lo cual le permitiría proponer una secuencia de ocupación local que inicia con la fase Búcaro y se extendería hasta la conquista. Ichon fue quien describió por primera vez el estilo tricromo Tonosí, asociándolo a la fase El Indio (300-500 d.C.).

Para su tesis doctoral, Richard Cooke realizó trabajos de reconocimiento y excavación entre 1969 y 1971 en la parte occidental de la provincia de Coclé, reevaluando la cronología cultural de lo que entonces llamó "Las Provincias Centrales", con base en criterios divisorios más precisos (Gran Darién, Gran Coclé, Gran Chiriquí). Cooke refinó la tipología, mejorando la descripción de la cerámica pintada, especialmente del grupo Arístides y de las categorías policromas posteriores a Conte Policromo (antes Coclé temprano y Tardío), Macaracas, Parita y Mendoza, esta última la homóloga de El Hatillo.

Varias regiones que comparten estilos de artefactos, iconografía, y tecnologías similares, las cuales estuvieron integradas sociopolítica y económicamente, pero con interacción menos frecuente de las comunidades dentro de una región única. La utilidad de la región es la de examinar los patrones de asentamiento en una escala mayor que la de comunidad" (Haller 2008: P-20).

Tabla 1. Periodización arqueológica para la Región Central de Panamá

Período	Nombre	Fechas
I	Paleo indio	Glacial tardío
IIA	Pre-cerámico Temprano	8000 - 5000 a.C.
IIB	Pre cerámico Tardío	5000 - 2500 a.C.

Período	Nombre	Fechas
IIIA	Cerámico Temprano A	2500 - 1000 a.C.
IIIB	Cerámico Temprano B	1000 - 1 a.C.
IV	Cerámico Tardío A	1 - 500 d.C.
V	Cerámico Tardío B	500 - 700 d.C.
VI	Cerámico Tardío C	700 - 1100 d.C.
VII	Cerámico Tardío D	1100 - 1520 d

Fuente: Cooke y Ranere, 1992.

Por otro lado, la arqueóloga Ilean Isaza propone nuevas modificaciones a la terminología de la periodización cerámica: Sobre las investigaciones arqueológicas efectuadas en las provincias centrales (del Coclé Tardío), el arqueólogo Mikael Haller alude a una definición teórica cultural conductual basada en patrones igualitarios, más que en sociedades de rango social (Esto basado en la evidencia funeraria y los patrones de asentamiento): “Se han encontrado cerámica de la Fase La Mula (Aprox. 2200.a.C.-250 d.C; este último de estimación aproximada y posiblemente coeva a la denominada por Alain Ichon Fase Búcaro) en varios sitios del litoral de la Región Central y en un sitio del Caribe Central (Isla Carranza).

Las excavaciones en Cerro Juan Díaz (Desjardins 2000; Cooke et al. 2003 a, 2004) revelaron que hubo una ocupación importante de la fase La Mula, pero cerámica La Mula era escasa en superficie y no es claro cuán grande era el asentamiento durante este periodo. Ichon (1980; Cooke y Ranere 1992^a:275) recuperó cerámica de la fase la Mula en 11 sitios del Valle de Tonosí. Prosiguiendo a Haller; “En la Fase Cerámica Tonosí: Dentro de la región central varios sitios nucleados grandes de la Fase La Mula continuaron siendo ocupados durante toda la Fase Tonosí. Sitio Sierra es ocupado, por lo menos durante la parte temprana de la Fase Tonosí, cerca del 350 d.C., y los entierros continúan reflejando un patrón igualitario basado en el mérito más que en el rango social (Cooke 1979, 2005, Cooke y Ranere 1992^a, Isaza 1993:82-84)”. Esto se puede complementar con un pasaje Informe de Prospección arqueológica en la Isla de Taboga y El Morro (Mora 2011), Mendizábal en el año 1997, el cual cito: “Recordemos que algunos de los hallazgos arqueológicos correspondían a los Estilo

La Mula (250dC), y otros tipos Cubitá (Aprox. 550 d.C) del resultado de las excavaciones Arqueológicas realizadas por Tomás Mendizábal en la Isla de Taboga (1997).

Prosiguiendo a Haller: "La información de asentamientos y funeraria viene de las investigaciones del Valle del Río Tonosí (Ichon 1968, 1970, 1974, y 1980). Este reconocimiento documentó aproximadamente 51 sitios residenciales, 11 de los cuales tenían cementerios. A diferencia de otras áreas de la Región Central, la ocupación de la Fase La Mula se caracterizó por tener sitios pequeños (hasta 1 hectárea) y dispersos" (separados de 6 a 12 kilómetros) apunta Haller en lo siguiente: "a partir de la descripción detallada de un sitio (La india) parece ser que los sitios de la Fase Tonosí crecieron en tamaño, pero igual se mantuvieron pequeños (5has), y separados más o menos de 4 a 5 kilómetros (Ichon 1980: 78-82). Todos los sitios de la Fase La Mula fueron reocupados en la Fase Tonosí con el surgimiento de 9 sitios nuevos concentrados en el aluvión de Río Tonosí" (ver demás excavaciones de entierros realizados por Alain Ichon durante su gira a Tonosí resumido en el informe de Antropología Física realizado por el Dr. David Martínez)

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS TÉCNICAS Y METODOS APLICADOS EN LA EXCAVACIÓN SISTEMÁTICA

La primera fase de este estudio se encuentra orientada a la revisión de fuentes bibliográficas durante todo el proceso de investigación. Esta etapa se efectuó bajo los siguientes objetivos.

1. Obtener información concerniente a los antecedentes investigativos. Comparar estos contextos arqueológicos (características del depósito arqueológico, así como los rasgos culturales presentes en nuestra área de estudio), con la intención de contar con mayores elementos de análisis para establecer particularidades y/o generalizaciones de nuestro tema de estudio.
2. Conocer los factores tecnológicos y estilísticos utilizados en algunos artefactos encontrados en contextos arqueológicos similares.
3. Contar con datos etnohistóricos que permitan establecer un contexto histórico-sociocultural hasta el momento de contacto europeo. Con ello se esperó contar con una idea, aunque teniendo presente la debilidad de este método, del estudio social de la cultura arqueológica de esta zona en ese momento, y comparar los datos obtenidos hasta ahora en esta región arqueológica.
4. Efectuar un análisis diacrónico del modo de vida y de otros aspectos relacionados con la vida cotidiana de los antiguos habitantes de esta región, al menos durante este periodo.

Una vez concluida la etapa de revisión bibliográfica se procedió con las tareas de campo. Durante esta fase básicamente se utilizaron técnicas arqueológicas, las cuales pasamos a describir a continuación:

1. Se realizó prospección sub superficial de forma manual utilizando palas, palas de puntas, palaustres y brochas, con la intención de determinar la extensión del sitio.
2. Se realizaron sondeos sub superficiales en los alrededores en donde se pretendía realizar las unidades de excavación.
3. Cada unidad de sondeo se realizó hasta llegar a más de un pie de profundidad.
4. Se realizaron cuatro (4) unidades de excavación de 1.5 m X 1.5 m, con la intención de determinar la extensión del sitio.

5. A cada unidad de excavación se le asignó un nombre con la intención de determinar la procedencia de los elementos culturales rescatados. A cada unidad se le denominó de la siguiente manera: Punto 1, Punto 2, Punto 3, Punto 4.
6. En cada unidad de excavación se procedió a realizar la excavación sistemática, retirando la cubierta de suelo y excavando cada 10 cm, correspondiente a cada nivel, con el fin de identificar posibles rasgos arqueológicos y elementos culturales.
7. Una vez se culminaba cada estrato de 10 cm se realizaban fotografías correspondientes a la unidad, con su respectivo tablero el cual indicaba: nombre del proyecto, unidad de excavación, nivel de la excavación y su correspondiente fecha.
8. Toda la tierra excavada fue pasada por cernidores, con la intención de poder recopilar la mayor cantidad de información cultural posible. Tal como fragmentos cerámicos, lítica, huesos o cualquier otro objeto arqueológico.
9. Los fragmentos cerámicos rescatados se empacaron en sus respectivas bolsas, con información detallada correspondiente al nombre del proyecto, unidad de excavación, nivel, tipo de objetos y fecha de excavación.
10. Se realizaron fotografías de todo el proceso de prospección y excavación con la intención de tener un registro fotográfico que nos permitiera tener evidencia del proceso (ver anexo 2. Archivo fotográfico).
11. Se realizaron dibujos de las unidades de excavación para comparar la estratigrafía de las unidades de excavación (ver dibujos de unidades de excavación).

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS CONTEXTOS EXCAVADOS

En la prospección realizada en el polígono del proyecto, cuatro (4) puntos resultaron positivos y (68) negativas, de elementos arqueológicos pertenecientes a períodos prehispánicos. En estos cuatro puntos, se lograron encontrar vestigios arqueológicos sobre la superficie y en los sondeos. El trabajo de campo consistió en la realización de una unidad de excavación en los sitios que fueron identificados como positivos para material arqueológico en la prospección de campo previa.

Tabla 2. Coordenadas de prospección

Nombre de coordenadas	WGS 84	Resultado
1	17 P 592472 922615	Positivo
2	17 P 592279 922490	Positivo
3	17 P 592271 922502	Positivo
4	17 P 592405 922572	Positivo

Fuente: Coordenadas tomadas en campo. CODESA, 2018.

Con la Resolución N° 002-2018 DNPH del 8 de enero de 2018, Instituto Nacional de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico resuelve:

PRIMERO: Autorizar al antropólogo Juan Ortega permiso para desarrollar un Rescate Arqueológico en el Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II, categoría III, ubicado en las siguientes fincas “17628, 17673, 25209, 325095, 318984, 22633, 22638, 379356, 18901, 44721, 19626”.

Las coordenadas del área donde se realizó el rescate con el Datum WGS84son:

1. 17 P 592472 922615
2. 17 P 592279 922490
3. 17 P 592271 922502
4. 17 P 592405 922572

Se realizaron cuatro unidades de excavación, una por cada punto identificado como positivo para material arqueológico. (ver ilustración 3, fotos de unidades de excavación) Cada una de las unidades con medidas de 1.50 x 1.50 m de longitud y profundidades que varían entre 10 a 40 cm. Se estableció un perímetro de excavación donde además de la cuadrícula se realizaron sondeos de unos 40 centímetros de profundidad aproximadamente.

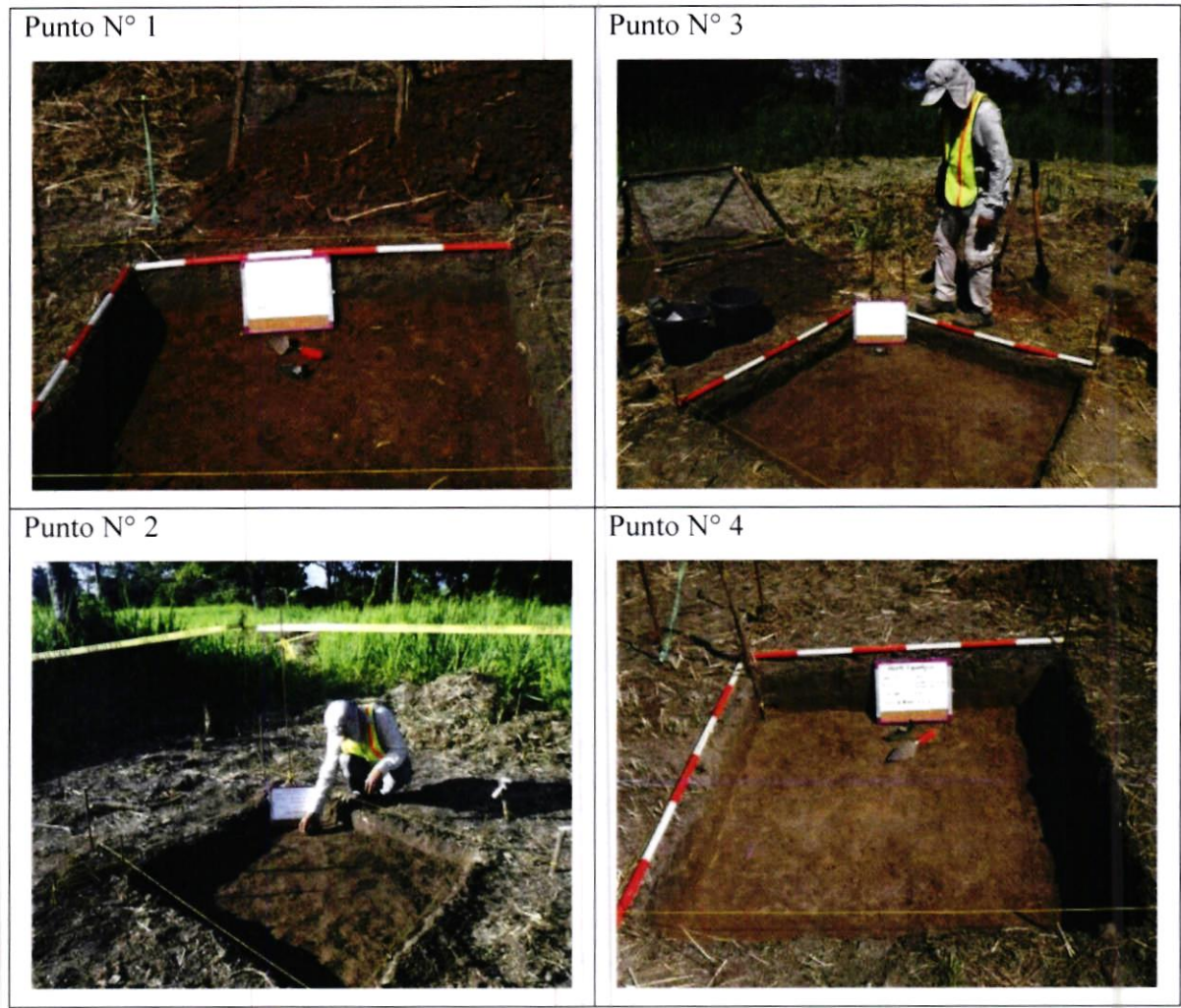
En las coordenadas indicadas se procedió a realizar las excavaciones de rescate en donde se pudo determinar que existieron condiciones atropicas previas que afectaron el sitio en donde el material colectado fue en los primero 30 cm. En las capas siguientes se evidenció el nivel estéril de materiales culturales hasta llegar a los 60 cm en donde posteriormente se realizaron excavaciones más reducidas (testigos) de 0.50 X 0.50 m para identificar la posible presencia de materiales culturales en los siguientes niveles, resultano este procedimiento negativo.

Ilustración 2. Ubicación de unidades de excavación



Fuente: Imagen de Google Earth. Ubicación de unidades de Excavación.

Ilustración 3. Fotos de unidades de excavación



6. SECUENCIAS ESTRATIGRÁFICAS

En los primeros 10 cm se logró coleccionar muy poco material cerámico, sobre todo en los puntos uno y dos excavados, a los 20 cm se dio poco menos hallazgos de materiales con evidente erosión, sin pintura, sin incisiones siendo en su mayoría cuerpos.

En los primeros 30 cm se encontró el material fragmentado, el cual probablemente fue removido en el pasado para arreglos correspondientes a la finca existente. La forma dispersa en la cual fue encontrado el material nos dice que el sitio fue afectado debido a la evidencia correspondiente a los fragmentos de carbón que corresponden a las quemadas programadas a las

cuales los campesinos someten la vegetación al final de cada estación de verano, para posteriormente dar inicio al proceso de siembra con las primeras lluvias de la temporada de invierno. Al momento de realizar el rescate se observan algunas evidencias de árboles frutales y de algunos elementos de zinc y madera que probablemente pertenecieron a estructuras de campesinos que se mantuvieron en el area por décadas.

En lo correspondiente a los puntos 2 y 3, que resultaron positivos de material cerámico, tomando en cuenta la tabla Munsell, los primero 30 cm de excavación, según el diagrama de Harris corresponde a la A: 1 es posterior cronológicamente a 2 (es decir, 1 cubre a 2). En lo correspondiente a los puntos 2 y 3 la relación B:1 y 2 son cronológicamente idénticos (ver ilustración 3, perfiles norte de unidades de excavación).

Realizando una comparación de los perfiles norte correspondiente a cada unidad de excavación se puede establecer que los primeros 10 cm forman parte de un mismo estrato en donde la coloración no varia con excepción del punto 2, unidad 3, en donde varia a una coloración en el primer nivel (10 cm)- 7.5 YR 6/4. Esto probablemente obedece a las movilizaciones de terreno que se realizaron en el pasado con la intención de modificar la topografía del lugar en las fincas existentes en estos espacios. (ver tabla 3)

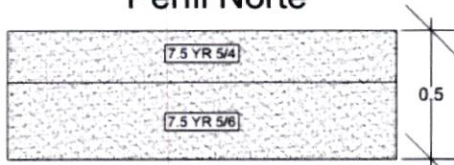
Tabla 3. Color de los sedimentos según la tabla Munsell

<p>Punto N° 1: Primer Nivel (20 cm)-7.5 YR 5/4 Segundo Nivel (30 cm)-7.5 YR 5/6</p>	<p>Punto N° 3: Primer Nivel (10 cm)- 7.5 YR 6/4 Segundo Nivel (20 cm), Tercer Nivel (30 cm), Cuarto Nivel (40 cm)- 7.5 YR 7/4</p>
<p>Punto N° 2: Primer Nivel (15 cm)-7.5 YR 5/4 Segundo Nivel (15 cm)-7.5 YR 5/6 (presencia de carbón) Tercer Nivel (30 cm)-7.5 YR 5/6</p>	<p>Punto N° 4: Primer Nivel (20 cm)- 7.5 YR 5/4 Segundo Nivel (40 cm)- 7.5 YR 6/4</p>

Fuente: Excavación realizada en el proyecto Agro Playa Blanca, 2018.

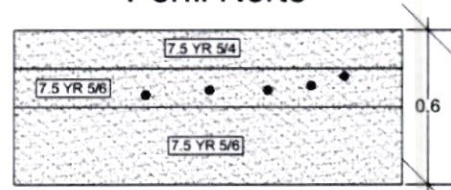
Ilustración 4. Perfiles Norte

**Punto N° 1
Unidad 3
Perfil Norte**



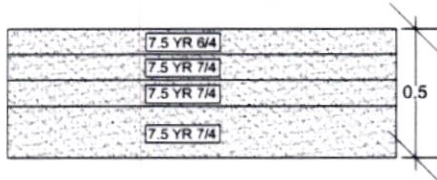
▫ Tierra (coloración según Tabla Munsell)

**Punto N° 2
Unidad 1
Perfil Norte**



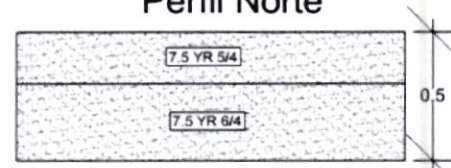
● Carbón
▫ Tierra (coloración según Tabla Munsell)

**Punto N° 3
Unidad 2
Perfil Norte**



▫ Tierra (coloración según Tabla Munsell)

**Punto N° 4
Unidad 4
Perfil Norte**



▫ Tierra (coloración según Tabla Munsell)

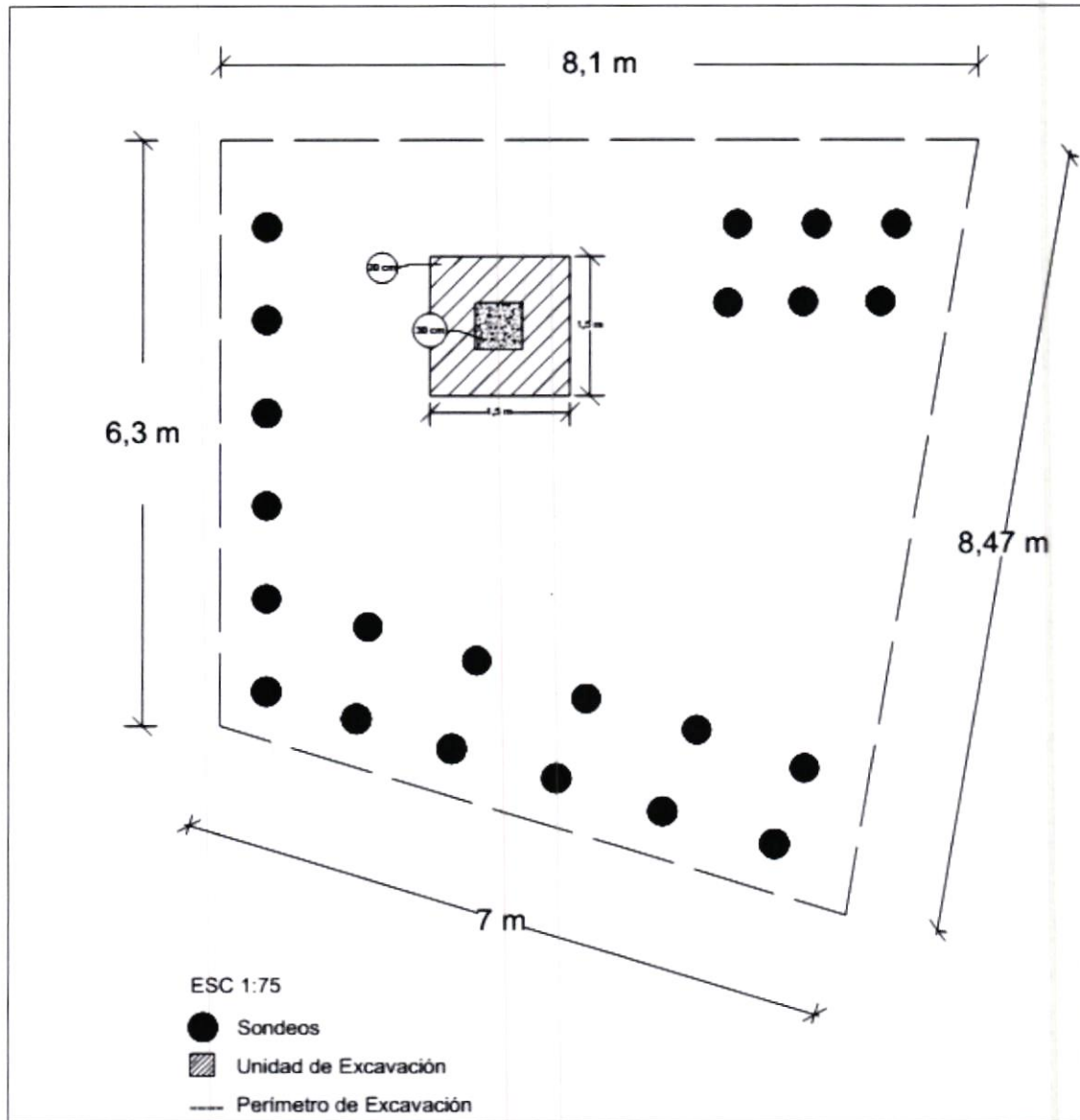
Esc 1:20

Fuente: Excavación realizada en el proyecto Agro Playa Blanca, 2018.

Ilustración 5. Registro Grafico de Planta, Punto N° 1

Unidad de Excavación 3

UTM WGS 84 17P 592472 922615



Fuente: Dibujos de campo, 2018.

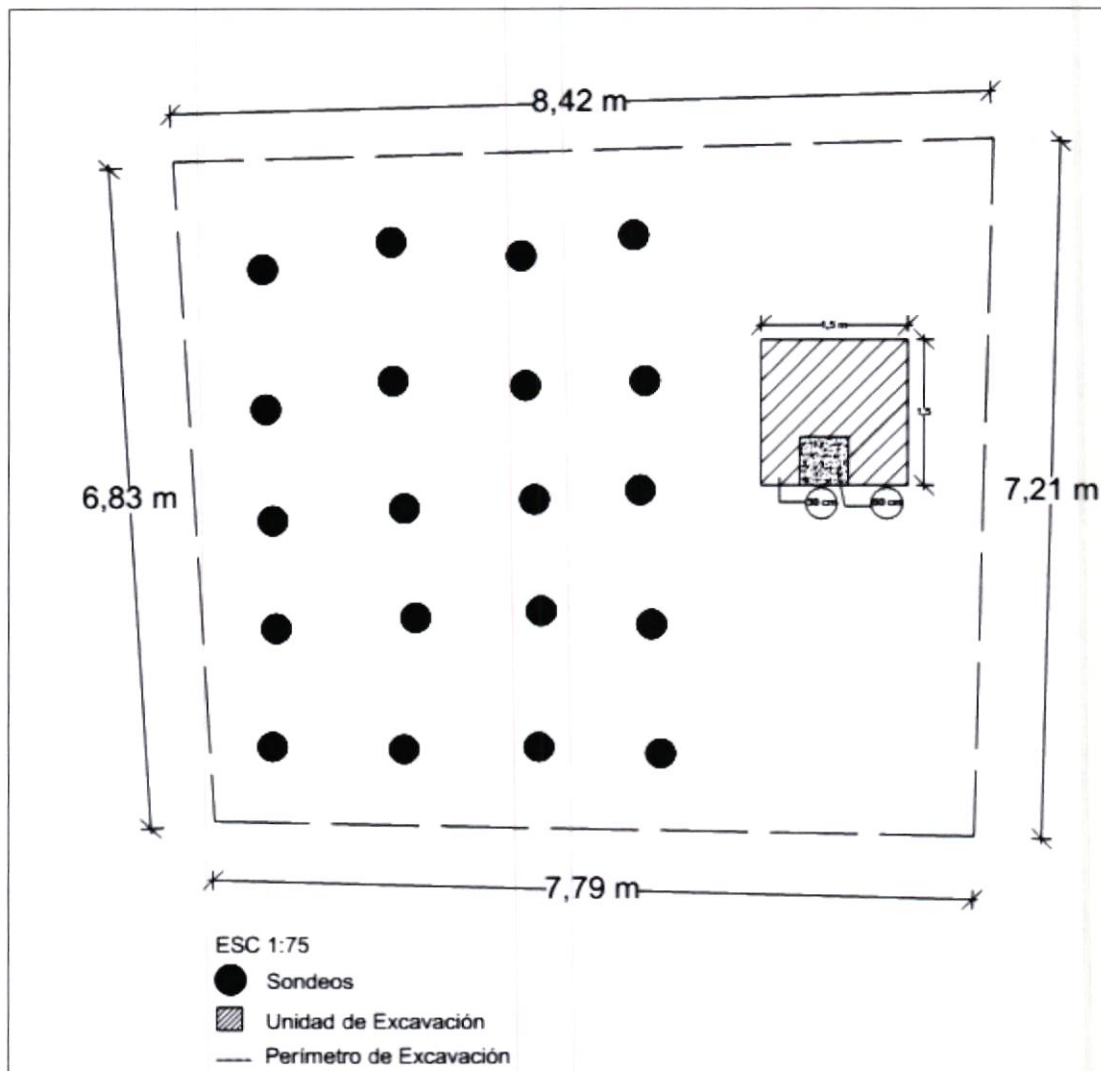
Alrededor de la unidad de excavación se realizaron 22 sondeos subsuperficiales con la intención de indentificar materiales culturales. Posterior a la realización de los sondeos se procedió a realizar la unidad de excavación. Una vez encontrado el nivel estéril se procedió a

la realización de un testigo de 0.50 X 0.50 m en un área escogida dentro de la unidad con la intención de determinar la presencia de materiales culturales en los siguientes niveles.

Ilustración 6. Registro Grafico de Planta, Punto N° 2

Unidad de Excavación I

UTM WGS 84 17P 592279 922490



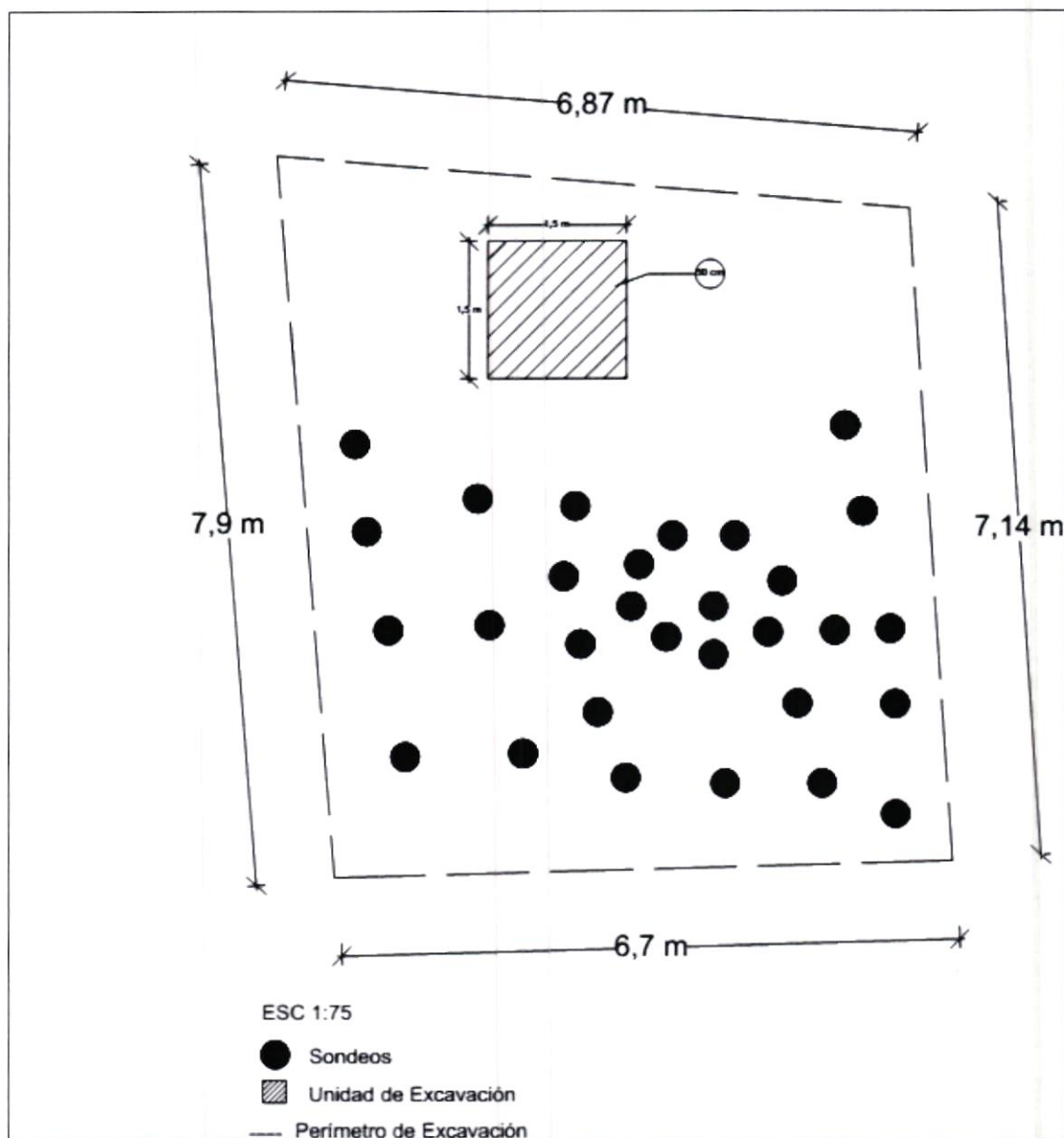
Fuente: Dibujos de campo, 2018.

Alrededor de la unidad de excavación se realizaron 20 sondeos subsuperficiales con la intención de indenticar materiales culturales. Posterior a la realización de los sondeos se procedió a realizar las unidades de excavación. Una vez encontrado el nivel estéril se procedió a la realización de un testigo de 0.50 X 0.50 m en un area escogida dentro de la unidad.

Ilustración 7: Registro Grafico de Planta, Punto N° 3

Unidad de Excavación 2

UTM WGS 84 17P 592271 922502



Fuente: Dibujos de campo, 2018.

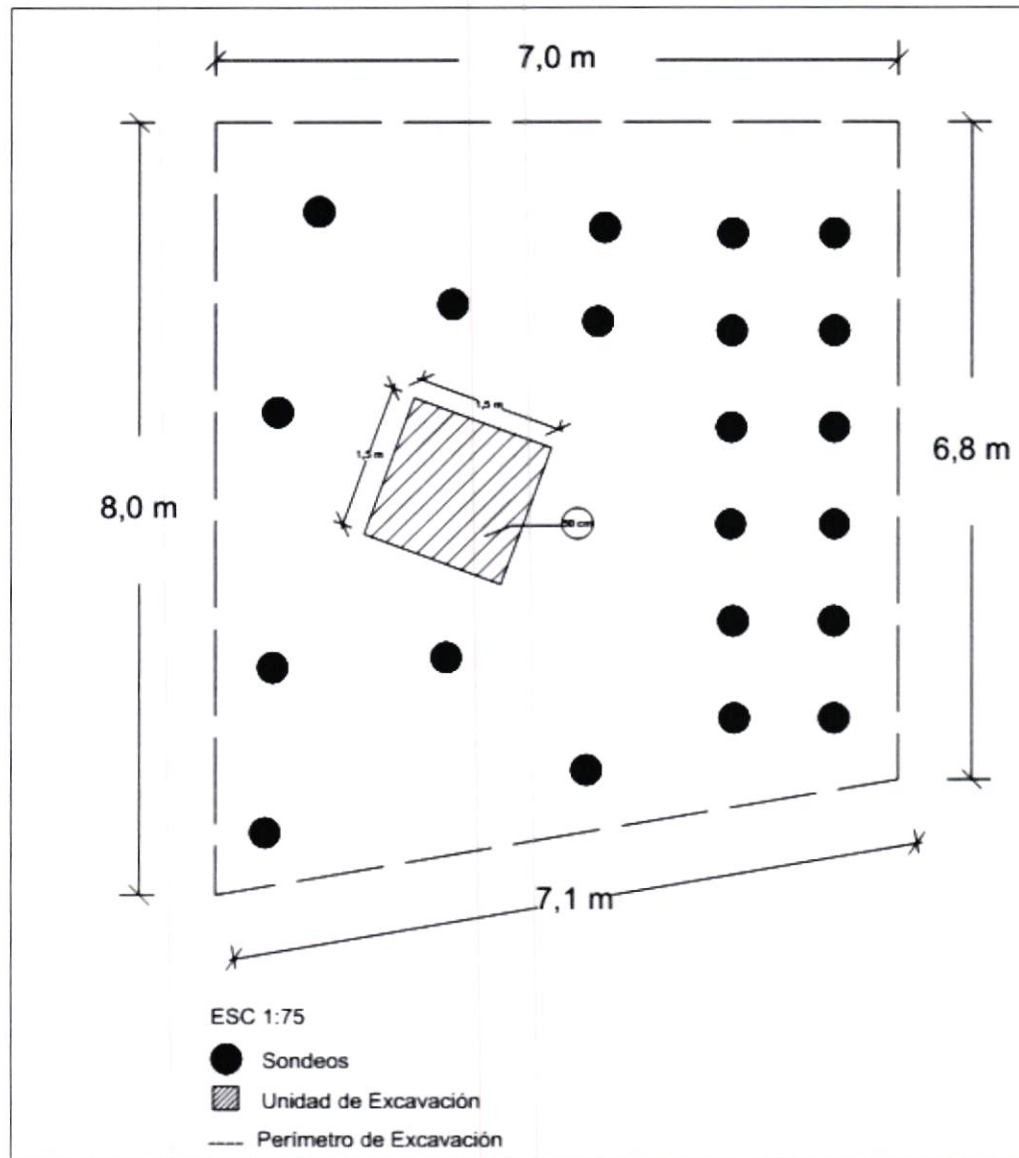
Alrededor de la unidad de excavación se realizaron 30 sondeos subsuperficiales con la intención de identificar materiales culturales. Posterior a la realización de los sondeos se

procedió a realizar las unidad de excavación. Una vez encontrado el nivel estéril se procedió a la realización de un testigo de 0.50 X 0.50 m en un area escogida dentro de la unidad.

Ilustración 8: Registro Grafico de Planta, Punto N° 4

Unidad de Excavación 4

UTM WGS 84 17P 592405 922572



Fuente: Dibujos de campo, 2018.

Alrededor de la unidad de excavación se realizaron 21 sondeos subsuperficiales con la intención de indentificar materiales culturales. Posterior a la realización de los sondeos se procedió a realizar las unidad de excavación. Una vez encontrado el nivel estéril se procedió a la realización de un testigo de 0.50 X 0.50 m en un area escogida dentro de la unidad.

6.1. Descripción del método de clasificación y análisis de los materiales

En cuanto al registro y la clasificación de los materiales colectados, sólo se pudo determinar el hallazgo de material cerámico, con lo cual se procedió a utilizar bolsas plásticas marca ziploc con la intención de identificar a primera vista el tipo de material que esta dentro de las mismas. Dentro de las bolsas se ubicó una cuadrícula pequeña de papel, dentro de una bolsa más pequeña, que identifica el nombre del proyecto, la unidad de excavación, tipo de material, fecha de excavación y algún otro dato relevante que pudiese ser de ayuda al momento de analizar los materiales.

Tabla 4. Registro y Clasificación

Cuantificación de material colectado							
Procedencia	# de bolsa	# de fragmentos	Dimensión	Tipo de material	Forma	Decoración	Parte
U1	Bolsa 1	6	10 cm	Cerámica	indefinida	No tiene	Cuerpo
U1	Bolsa 2	2	30 cm	Cerámica	indefinida	No tiene	Cuerpo
Pozo 9	Bolsa 3	2	50 cm	Cerámica	indefinida	No tiene	Cuerpo
Pozo 7	Bolsa 4	1	40 cm	Cerámica	indefinida	No tiene	Cuerpo
U2	Bolsa 5	4	10 cm	Cerámica	indefinida	No tiene	Cuerpo
Pozo 18	Bolsa 6	1	40 cm	Cerámica	indefinida	No tiene	Cuerpo

Fuente: Datos originados en campo, 2018.

La cerámica está relacionada con diferentes aspectos de la vida de las poblaciones pasadas desde su aparición. Aparecen en contextos domésticos o funerarios. Debido a sus atributos arqueo métricos nos brindan mucha información sobre su manufactura o carga simbólica.

Al iniciar la clasificación de las pastas, lo hicimos por bolsas. Atendemos como característica principal la combinación de desgrasantes por color y utilizamos la bibliografía existente para entender su posible composición que en este caso ha sido exclusivamente mineral.

Para determinar las variantes que utilizó el alfarero al combinarlos.

- Blancos: feldespatos, elementos cálcicos y sulfurosos.
- Rojos: elementos ferruginosos.
- Negros: magnetitas.
- Dorados: mica.
- Transparentes: silicatos/cuarzos (Martín Rincón 2009)

Los desgrasantes observados con ayuda de una lupa 6x de aumento permitieron comprobar que su naturaleza era mineral. No observamos desgrasantes de origen vegetal ni animal.

Se observa dentro de la muestra un tratamiento de la superficie de la cerámica que consistió en un alisado, pero muy tenue. En el alisado se eliminan las imperfecciones de la superficie con la mano o con ayuda de algún objeto que tuvo el alfarero en la manufactura del objeto.

Para la documentación fotográfica de los artefactos diagnósticos tomamos las fotografías con luz natural. Utilizamos fondo negro y escala de 5 cm. Con ayuda de PS CS6 editamos los fondos para obtener uno totalmente negro, además de introducir las coordenadas de donde procedía el hallazgo en UTM datum WGS 84.

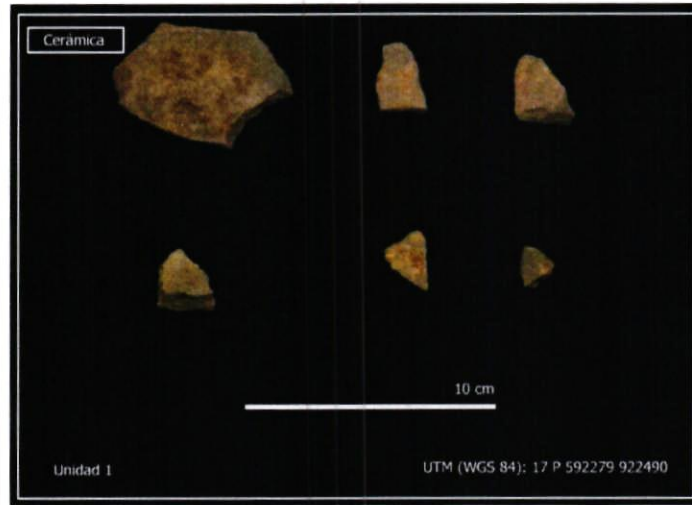
Para la cerámica se observó:

1. Granulometría
2. Proporción de desgrasante
3. Forma del desgrasante
4. Color del desgrasante y composición química
5. Atmósfera de cocción
6. Disposición del desgrasante
7. Color de la pasta
8. Parte del tiesto en la vasija cerámica

- 9. Acabado
- 10. Grosor de la pasta.

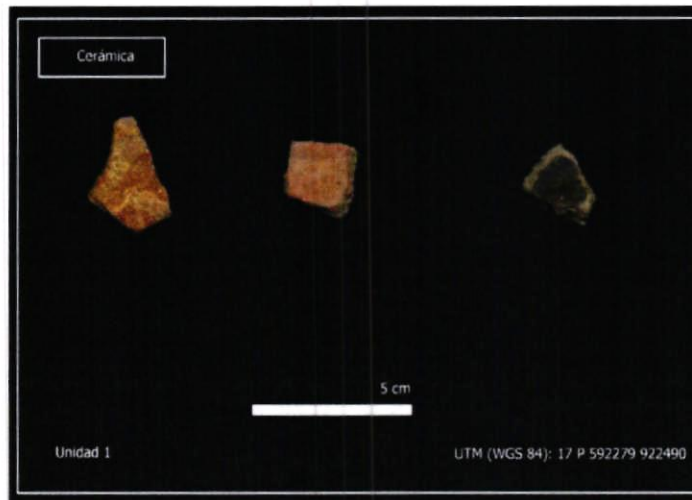
6.2. Catálogo Ilustrado

Ilustración 9. Cerámica Unidad I



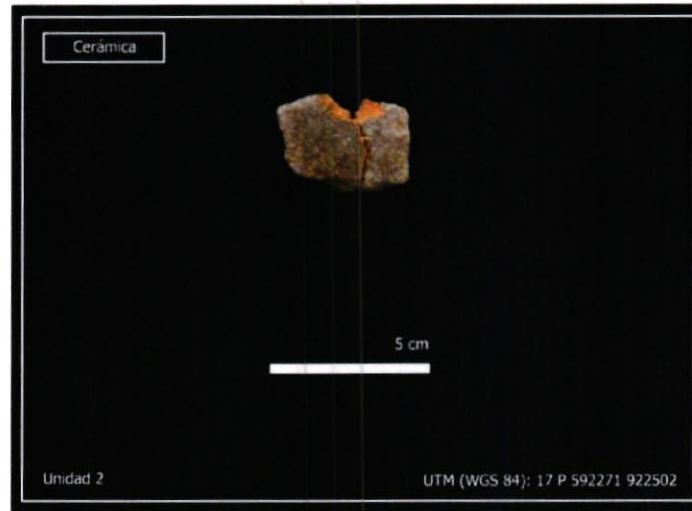
Fuente: Datos originados en campo, 2018.

Ilustración 10. Cerámica Unidad I



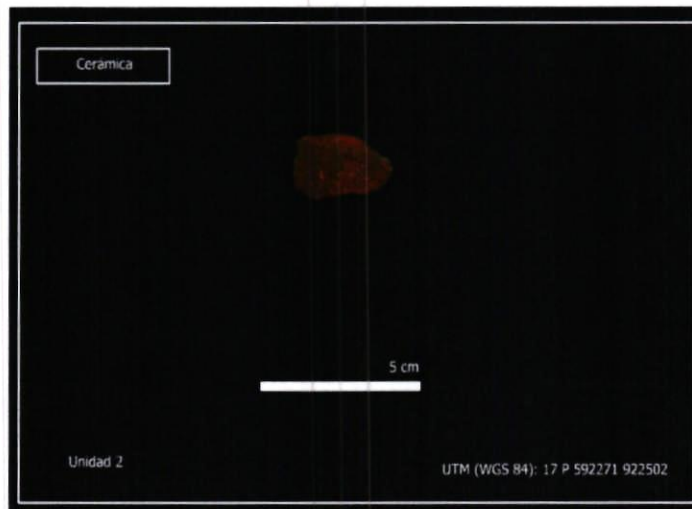
Fuente: Datos originados en campo, 2018.

Ilustración 11. Cerámica Unidad 2



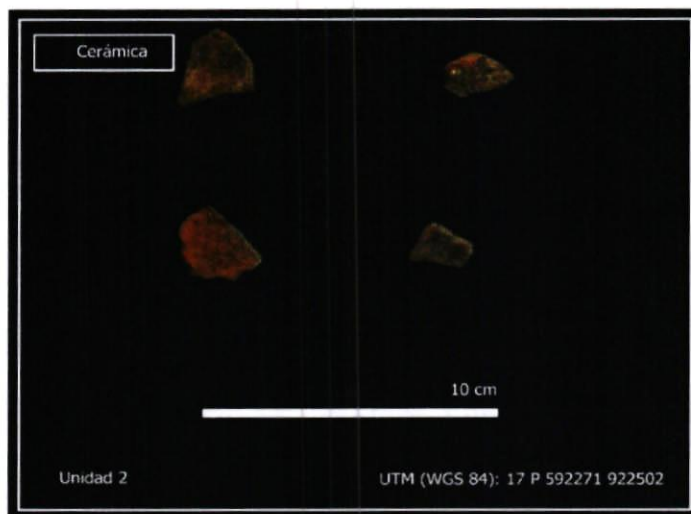
Fuente: Datos originados en campo, 2018.

Ilustración 12. Cerámica Unidad 2



Fuente: Datos originados en campo, 2018.

Ilustración 13. Cerámica Unidad 2



Fuente: Datos originados en campo, 2018.

7. RESULTADOS

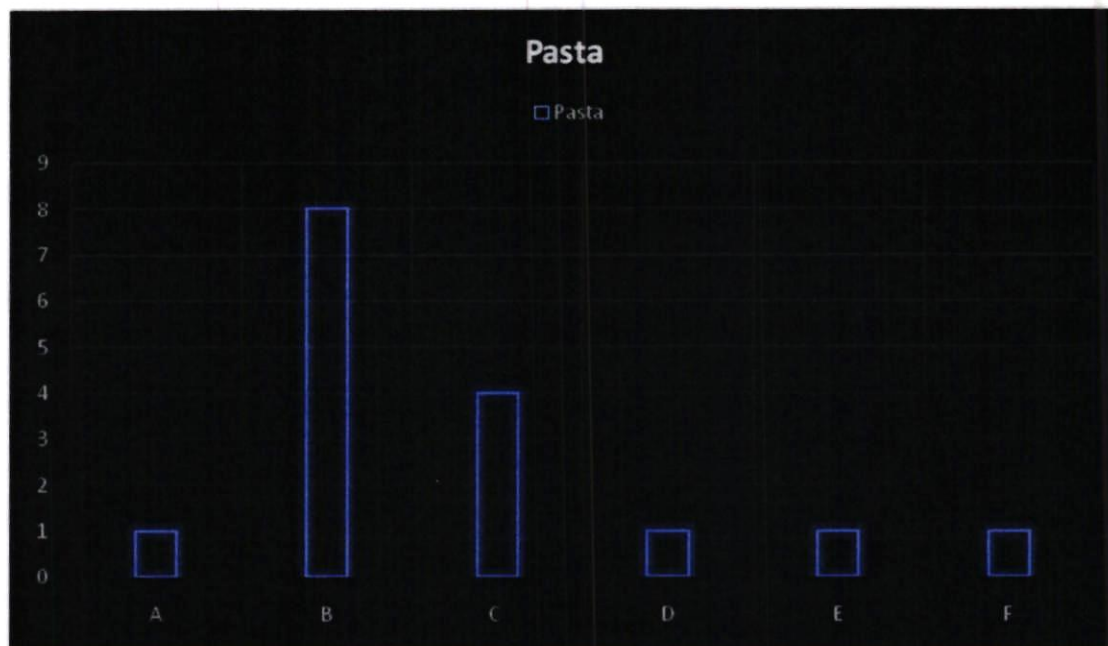
Dentro del contenido analizado hemos encontrado una tipología para las pastas de 6 formas y sólo desgrasantes de tipo mineral. Clasificamos la muestra de la A a la F. Esta clasificación la hicimos en base a los tipos de desgrasantes utilizados en la manufactura de las pastas y su combinación. Creemos que esta combinación particular mayormente esté relacionada a características específicas que quería utilizar el alfarero más que producto del azar.

Tabla 5. Clasificación de pasta. Todos de tipo mineral.

Pasta	Desgrasantes
A	Silicatos + feldespatos + elementos ferruginosos
B	Feldespatos + silicatos + magnetitas
C	Silicatos + magnetitas
D	Mica + feldespatos + elementos ferruginosos
E	Feldespatos + silicatos
F	Silicatos

Fuente: Datos originados en análisis de laboratorio, 2018.

Gráfico 1. Tipo de Pasta



Fuente: Datos originados en análisis de laboratorio, 2018.

Nota: Se observa que la mayor parte de la muestra resulta ser de pasta tipo B.

Tabla 6. Observación de la muestra

Bolsa 1	Pasta A
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Granos finos y medianos. 2. Mediana proporción de desgrasantes. 3. Los desgrasantes presentan formas angulosas. 4. Los desgrasantes están dominados por silicatos, pero también aparecen en menor medida feldespatos y elementos ferruginosos. 5. La atmosfera de cocción para este tiesto fue oxidante. 6. Los desgrasantes aparecen de manera ordenada en la pasta. 7. El color de la pasta según la tabla Munsell es 5YR 4/6. 8. Se trata de un fragmento de cuerpo de una vasija cerámica. 9. Aunque el acabado se observa erosionado podemos decir que hubo un alisado tenue de superficie. 10. Grosor 7,99 mm.

<p>Bolsa 2</p>	<p>Pasta B</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Granos finos y medianos. 2. Mediana proporción de desgrasantes. 3. Los desgrasantes presentan formas angulosas. 4. Observamos feldespatos, silicatos y una mínima proporción de magnetitas. 5. Atmósfera de cocción mixta, observamos un núcleo en la pasta. 6. Los desgrasantes aparecen de forma ordenada. 7. El color de la pasta según la tabla se trata de un 5YR 4/6. 8. Se trata de un fragmento de cuerpo de una vasija. 9. Acabado erosionado. 10. Grosor 7,34 mm.
<p>Bolsa 3</p>	<p>Pasta B</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Granos finos y medianos. 2. Mediana proporción de desgrasantes. 3. Los desgrasantes presentan formas angulosas. 4. Observamos feldespatos, silicatos y una mínima proporción de magnetitas. 5. Atmósfera de cocción mixta, observamos un núcleo en la pasta. 6. Los desgrasantes aparecen de forma ordenada. 7. El color de la pasta según la tabla se trata de un 5YR 4/6. 8. Se trata de un fragmento de cuerpo de una vasija. 9. Acabado erosionado. 10. Grosor 6,15 mm.
<p>Bolsa 4</p>	<p>Pasta C</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Granos finos. 2. Baja proporción de desgrasantes. 3. Granos de forma angulosa. 4. Observamos silicatos y magnetitas. 5. Atmosfera de cocción oxidante. 6. Los desgrasantes aparecen de manera ordenada. 7. Color 5YR 5/6. 8. Cuatro cuerpos de vasija.

	<p>9. Acabado erosionado.</p> <p>10. Grosor dos con 7,99 mm; uno con 8,24 mm y otro con 8,70 mm.</p>
Bolsa 5	<p>Pasta B</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Granos finos y medianos. 2. Mediana proporción de desgrasantes. 3. Los desgrasantes presentan formas angulosas. 4. Observamos feldespatos, silicatos y magnetitas. 5. Atmósfera de oxidante. 6. Los desgrasantes aparecen de forma ordenada. 7. El color de la pasta según la tabla se trata de un 5YR 4/4. 8. Se trata de seis fragmentos de cuerpos de una vasija. 9. Acabado con alisado de superficie. 10. Grosor 11,08 mm; 10,80 mm; 10,34 mm; 8,57 mm; 8,11 mm y 6,38 mm.
Bolsa 6	<p>Pasta D</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Granos finos. 2. Proporción mediana de desgrasantes. 3. Desgrasantes angulosos. 4. Observamos mica (en menor medida), feldespatos y elementos ferruginosos (también en mínima proporción). 5. Atmósfera de cocción oxidante. 6. Los desgrasantes aparecen de forma ordenada. 7. Color 5YR 4/4. 8. Un fragmento de vasija. 9. El acabado erosionado. 10. Grosor 6,29 mm. <p>Pasta E</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Granos finos. 2. Baja proporción de desgrasantes. 3. Desgrasantes angulosos. 4. Observamos feldespatos y silicatos.

5. Atmósfera de cocción oxidante.
6. Los desgrasantes aparecen de forma ordenada.
7. Color de la pasta 7.5YR 6/6.
8. Fragmento de vasija cerámica.
9. El acabado presenta engobe en ambas superficies, una de color 5YR 6/8 y al otro lado 10YR 4/3.
10. Grosor 10,33 mm.

Pasta F

1. Granos medianos.
2. Alta proporción de desgrasante.
3. Desgrasantes angulosos.
4. Observamos solo silicatos en la mezcla.
5. Atmósfera de cocción oxidante.
6. Desgrasantes aparecen de forma ordenada.
7. Color de la pasta 7.5YR 6/6.
8. Fragmento de vasija cerámica.
9. Presenta pintura en uno negra 10YR 1/1. Y al otro lado un alisado de superficie.

Fuente: Datos originados en analisis de laboratorio, 2018.

8. INTERPRETACIONES

El sitio excavado fue de baja densidad de materiales, entre los cuales se destacaron solo fragmentos cerámicos. En primera instancia se realizaron una serie de sondeos sub superficiales con la intención de poder determinar la ubicación de los sitios con mayor densidad de materiales cercanos en las coordenadas previamente identificadas.

Los cuatro puntos no presentaron algún patrón a seguir, con lo cual es probable que los mismos fueron impactados en el pasado con algún tipo de actividad asociada a la agricultura de subsistencia o agricultura a pequeña escala. En el pasado, se realizaron limpiezas de

cobertura vegetal con maquinaria pesada en donde a través de la paja canalera se pueden identificar cumulos de tierra en varias posiciones.

Se afectó en el pasado los sitios en estudio, en donde la empresa que actualmente realiza los trabajos no tiene responsabilidad debido a que incluso hay árboles pequeños encima de los cumulos de tierra.

La estratigrafía es variada entre los sitios; estableciéndose coloraciones con la tabla Munsell se puede inferir que las modificaciones del suelo probablemente no fueron solo superficial sino que se dieron movilización de tierra continua en el area destinada para el proyecto.

En cuanto a la cerámica, la misma no tiene coloración, incisiones o algún elemento decorativo que nos permitiera identificar la cronología a través de la comparación con sitios que han sido estudiados y en los cuales se han realizado pruebas de C14. No se encontraron elementos líticos asociados a la cerámica que fue recuperada o algún otro elemento con características culturales.

9. RECOMENDACIONES

- Las áreas que fueron identificadas a través de la prospección pueden ser utilizadas por las empresas constructoras para las labores que tengan a bien realizar.
- Reportar a la DNPH del INAC, la presencia de cualquier hallazgo fortuito durante las obras del proyecto, a través del Antropólogo / Arqueólogo contratado en el monitoreo, con la finalidad que se realicen los procedimientos establecidos en la Ley N° 14 de 5 de mayo de 1982 modificada por la Ley ° 58 de 2003.
- Realizar el monitoreo permanente por parte de un Antropólogo / Arqueólogo debidamente registrado en la DNPH – INAC, durante la fase de movimiento de tierra en el área del proyecto.

10. MARCO JURÍDICO

Las normas que regulan todo lo inherente a la conservación del Patrimonio Histórico de la República de Panamá son:

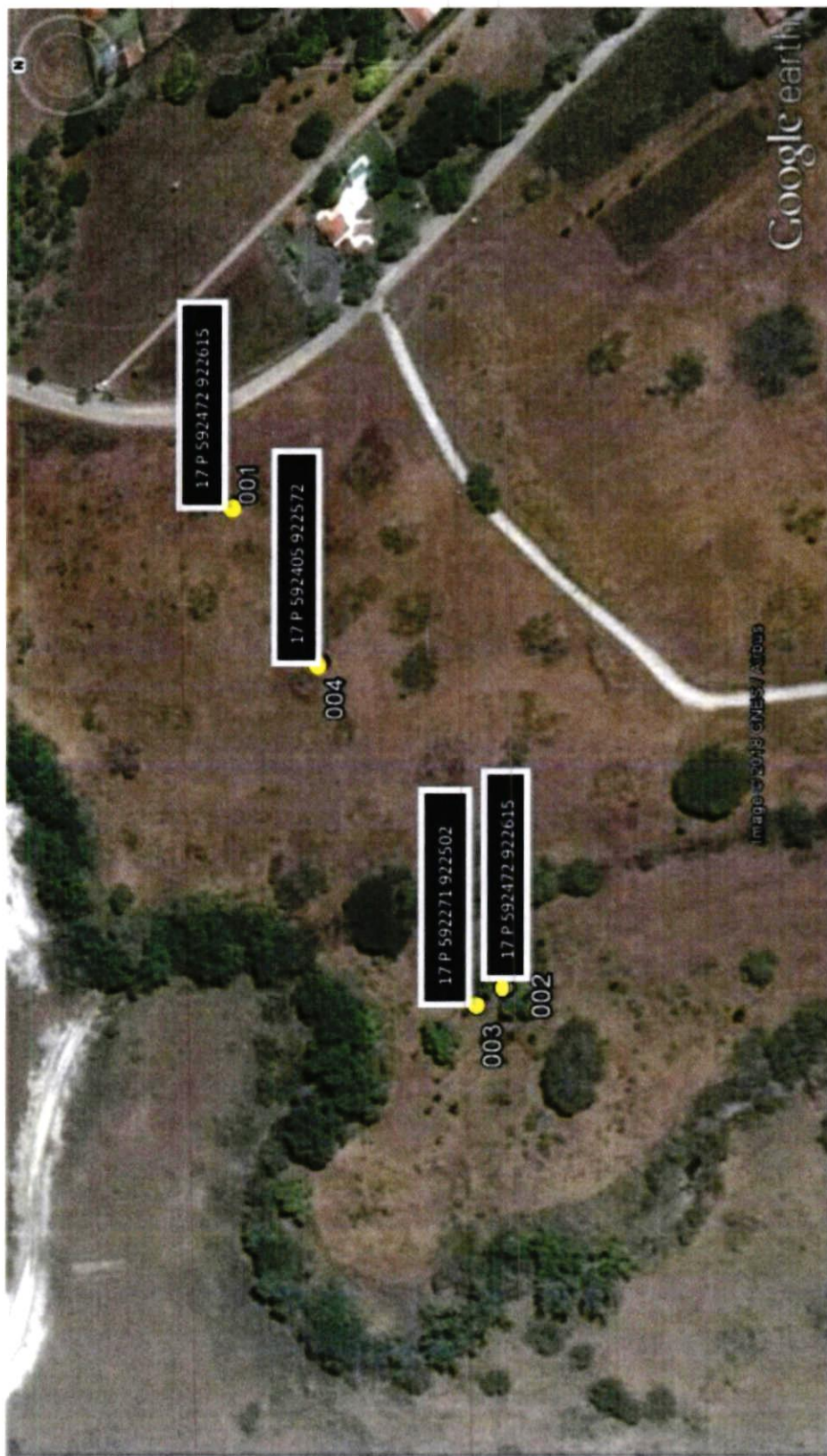
- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, “Por la cual se dictan medidas de custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.”
- Ley 41 de 1 de julio de 1998 “General de Ambiente de la República de Panamá.”
- Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.”
- Resolución No. AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 de la ANAM que establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.
- Resolución Nª 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008, por la cual se definen términos de referencia para la evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate

arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

11. ANEXOS


ANEXO 1. MAPA DE UBICACIÓN DE UNIDADES DE EXCAVACIÓN


Ubicación de unidades de excavación



Fuente: Puntos de rescate, CODESA. 2018.

ANEXO 2. ARCHIVO FOTOGRÁFICO

<p>Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”. Provincia de Coclé.</p>		<p>Foto Arq. 01</p>
<p>Rescate Arqueológico</p>		
<p>Descripción: Delimitación de perímetro de excavación para unidad N° 1.</p>		

<p>Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”. Provincia de Coclé.</p>		<p>Foto Arq. 02</p>
<p>Rescate Arqueológico</p>		
<p>Descripción: Delimitación de perímetro de excavación para unidad N° 1.</p>		

540

Componente Arqueológico

**Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.Provincia de Coché.**

Foto Arq. 03

Rescate Arqueológico

Descripción:

Delimitación de perímetro
de excavación para
unidad N° 1.



Componente Arqueológico

**Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.Provincia de Coché.**

Foto Arq. 04

Rescate Arqueológico

Descripción:

Proceso de excavación de
sondeos (Unidad N° 1).



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 05

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Proceso de excavación de sondeos (Unidad N° 1).



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 06

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Delimitación de perímetro de excavación para unidad N° 1.



512

Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 07

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Delimitación de perímetro de excavación para unidad N° 1.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 08

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Delimitando perímetro de Unidad de excavación N° 1.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 09

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Proceso de excavación en Unidad de excavación N° 1.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 10

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Tamizaje de arena en unidad de excavación N° 1.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 11

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Unidad de excavación N°
1.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 12

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Unidad de excavación N°
1.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 13

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico



Descripción:

Proceso de excavación en una sección del área del proyecto.

Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 14

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico



Descripción:

Proceso de excavación en una de las unidades de excavación.

Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 15

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico



Descripción:

Sondeo en Unidad N° 1.

Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 16


Provincia de Coclé.


Rescate Arqueológico



Descripción:

Sondeo en Unidad N° 1.

<p>Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”. Provincia de Coclé.</p> <p style="text-align: right;">Foto Arq. 17</p>	
<p>Rescate Arqueológico</p>	
<p>Descripción:</p> <p>Sondeo en Unidad N° 1.</p>	

<p>Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”. Provincia de Coclé.</p> <p style="text-align: right;">Foto Arq. 18</p>	
<p>Rescate Arqueológico</p>	
<p>Descripción:</p> <p>Sondeo en Unidad N° 1.</p>	

Componente Arqueológico
Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.
Provincia de Coclé.

Foto Arq. 19

Rescate Arqueológico

Descripción:

 Excavación de Sondeos
 Unidad N° 2.



Componente Arqueológico
Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.
Provincia de Coclé.

Foto Arq. 20

Rescate Arqueológico

Descripción:

 Unidad de excavación N°
 2, proceso de excavación.



Componente Arqueológico
Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.
Provincia de Coclé.

Foto Arq. 21

Rescate Arqueológico



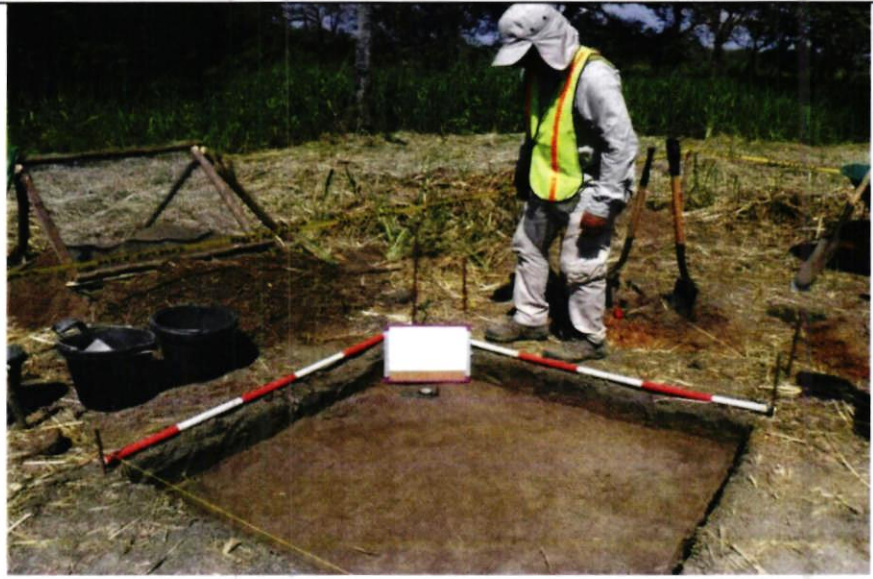
Descripción:

 Unidad de excavación N°
 2, proceso de excavación.

Componente Arqueológico
Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.
Provincia de Coclé.

Foto Arq. 22

Rescate Arqueológico



Descripción:

 Unidad de excavación N°
 2.

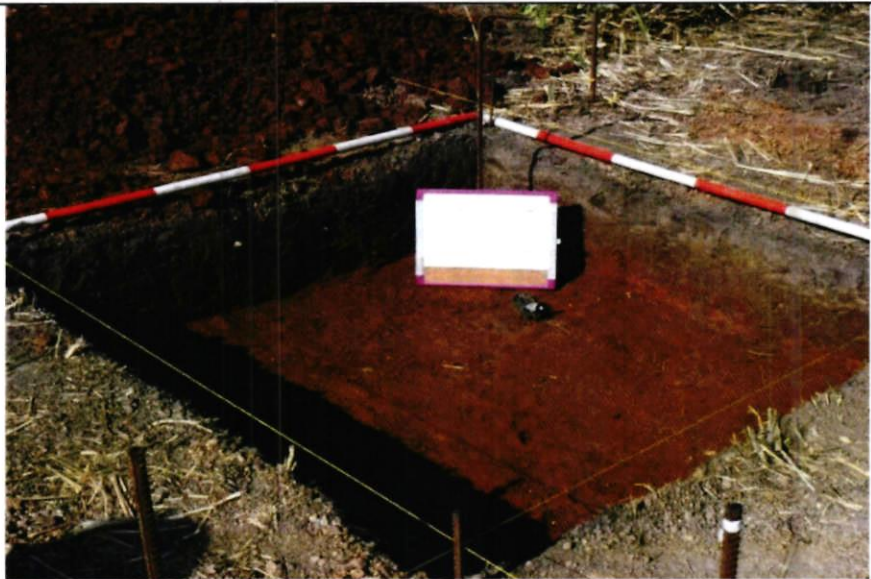
Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 23

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico



Descripción:

Unidad de excavación N°
2.

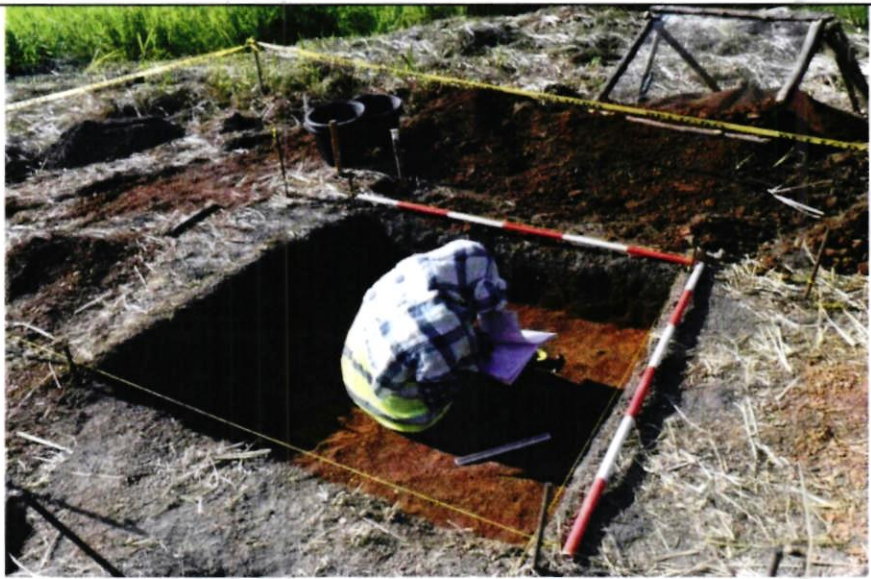
Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 24

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico



Descripción:

Unidad de excavación N°
2.

Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.

Foto Arq. 25

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Unidad de excavación N°
2.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.

Foto Arq. 26

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Sondeo N° 1 en Unidad
de Excavación N° 2.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 27

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Sondeo N° 2 en Unidad de Excavación N° 2.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 28

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Sondeo N° 3 en Unidad de Excavación N° 2.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 29

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Sondeo N° 4 en Unidad de Excavación N° 2.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 30

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Sondeo N° 5 en Unidad de Excavación N° 2.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 31

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico



Descripción:

Delimitación de perímetro
Unidad N° 3.

Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 32

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico



Descripción:

Perímetro de Excavación,
Unidad N° 3. Antes de
iniciar el proceso de
excavación.

Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 33

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico



Descripción:

Unidad de Excavación N°
3.

Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 34


Provincia de Coclé.

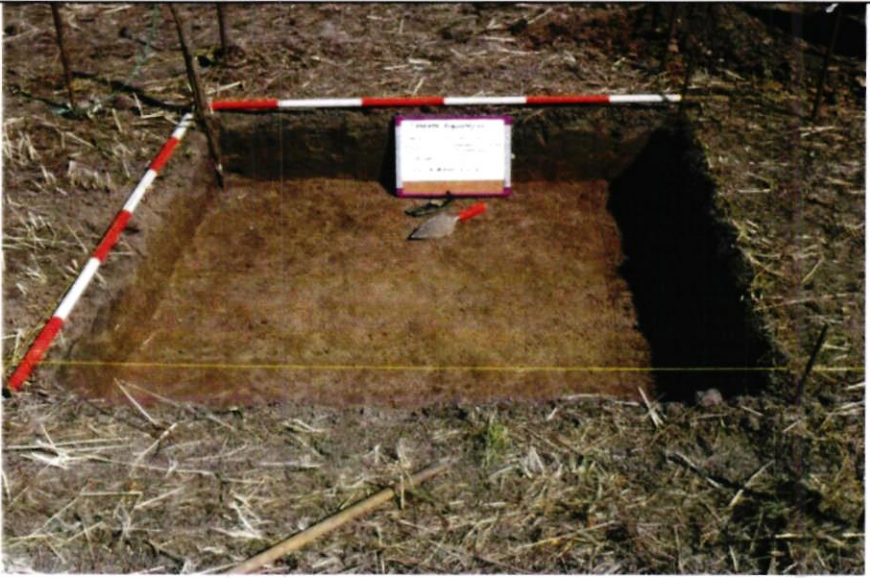
Rescate Arqueológico





Descripción:

Proceso de excavación,
Unidad N° 3.

<p>Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”. Provincia de Coclé.</p> <p style="text-align: right;">Foto Arq. 35</p>	
<p>Rescate Arqueológico</p>	
<p>Descripción:</p> <p>Proceso de excavación, Unidad N° 3.</p>	

<p>Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”. Provincia de Coclé.</p> <p style="text-align: right;">Foto Arq. 36</p>	
<p>Rescate Arqueológico</p>	
<p>Descripción:</p> <p>Unidad de Excavación N° 3.</p>	

<p>Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”. Provincia de Coclé.</p> <p style="text-align: right;">Foto Arq. 37</p>	
<p>Rescate Arqueológico</p>	
<p>Descripción:</p> <p>Sondeos en Unidad de excavación N° 3.</p>	

<p>Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”. Provincia de Coclé.</p> <p style="text-align: right;">Foto Arq. 38</p>	
<p>Rescate Arqueológico</p>	
<p>Descripción:</p> <p>Sondeos en Unidad de excavación N° 3.</p>	

Componente Arqueológico

**Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.**

Foto Arq. 39

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico



Descripción:

Proceso de Excavación,
Unidad N° 4.

Componente Arqueológico

**Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.**

Foto Arq. 40

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico



Descripción:

Proceso de Excavación,
Unidad N° 4.

Componente Arqueológico

**Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.**
Provincia de Coclé.

Foto Arq. 41

Rescate Arqueológico

Descripción:

Proceso de Excavación,
Unidad N° 4.



Componente Arqueológico

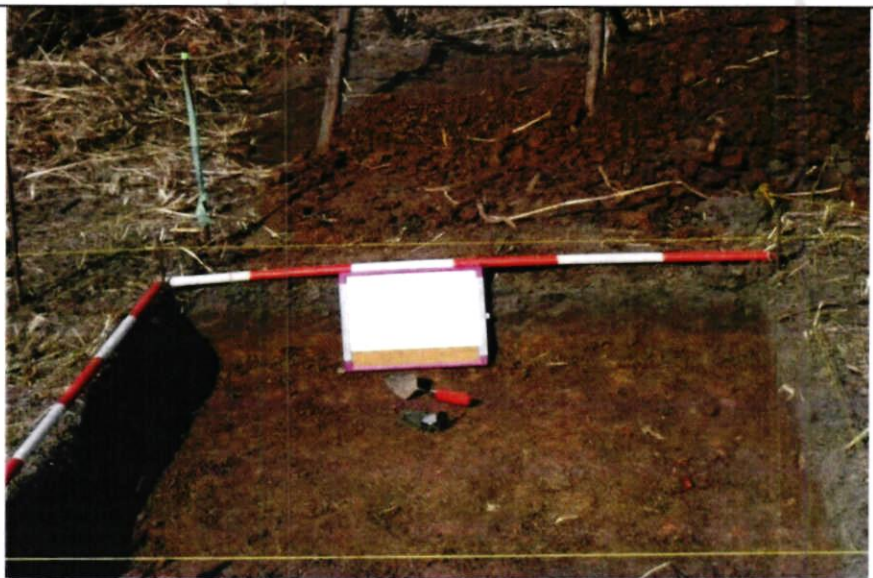
**Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca
Fase II”.**
Provincia de Coclé.

Foto Arq. 42

Rescate Arqueológico

Descripción:

Unidad de Excavación N°
4.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 43

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Unidad de Excavación N°
4.



Componente Arqueológico

Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.

Foto Arq. 44

Provincia de Coclé.

Rescate Arqueológico

Descripción:

Proceso de relleno de
excavación.



Componente Arqueológico
Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.
Provincia de Coclé.

Foto Arq. 45

Rescate Arqueológico

Descripción:

Proceso de relleno de excavación.



Componente Arqueológico
Evaluación del Proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.
Provincia de Coclé.

Foto Arq. 46

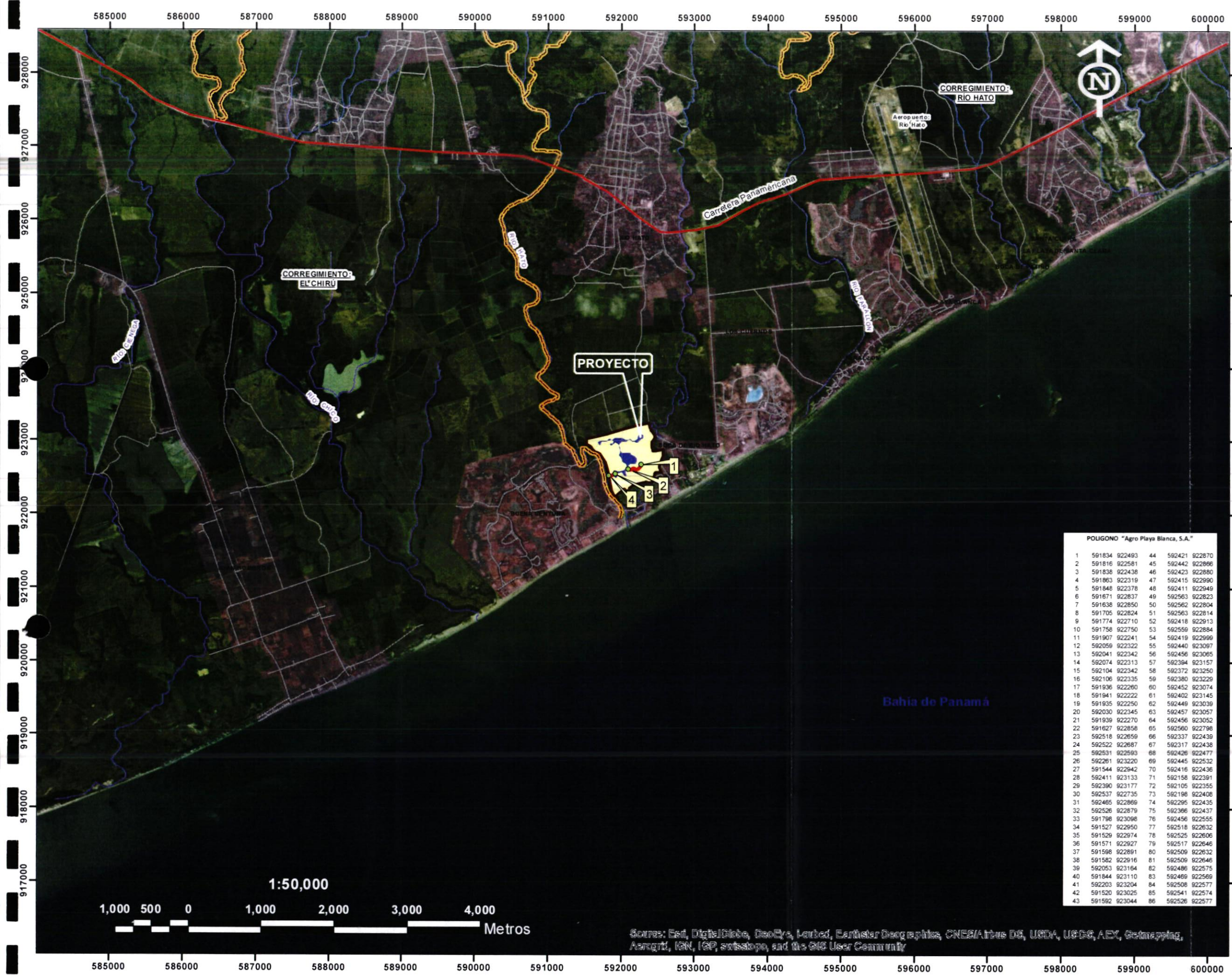
Rescate Arqueológico

Descripción:

Relleno de excavación.



Anexo 7. Mapas.

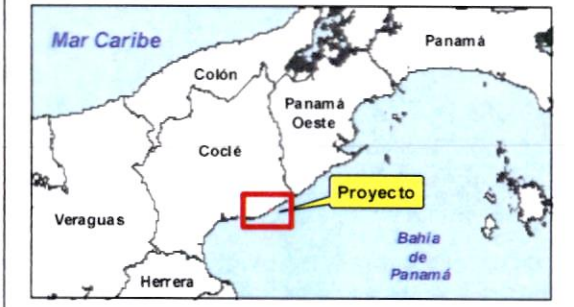


MAPA : UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del Proyecto "Agro Playa Blanca, S.A."

PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE ANTÓN
CORREGIMIENTO RÍO HATO

LOCALIZACIÓN REGIONAL



LEYENDA

- Carretera Principales
- Calles
- Ríos y Quebradas
- Lugar Poblado
- Limite de Corregimiento
- Polígono del Proyecto

Coordenada desvío de Quebrada		
Punto	Este	Norte
1	592274	922672
2	59103	922605
3	591912	922542
4	591838	922516

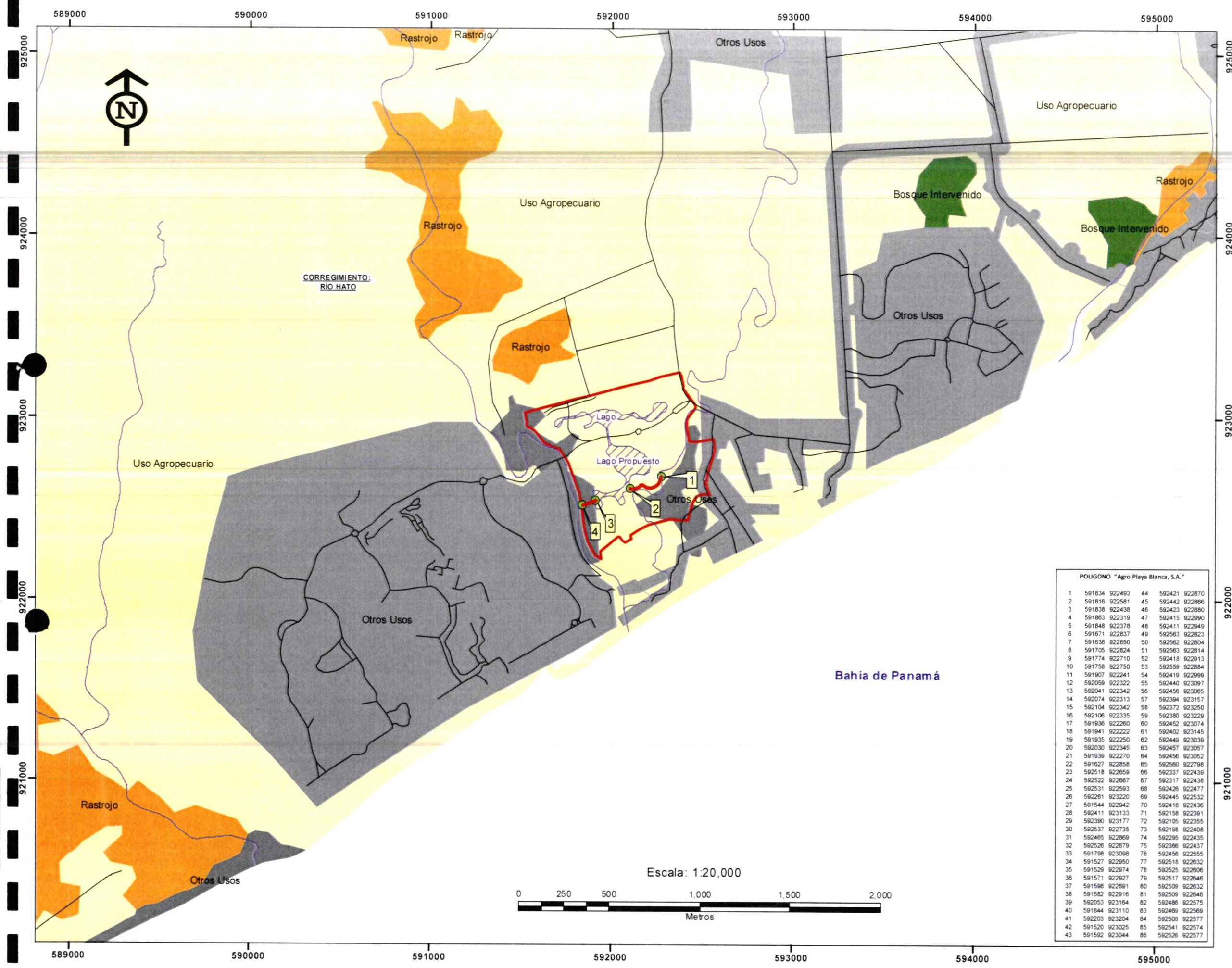
POLIGONO "Agro Playa Blanca, S.A."					
1	591834	922493	44	592421	922870
2	591816	922581	45	592442	922866
3	591838	922438	46	592423	922880
4	591863	922319	47	592415	922990
5	591848	922378	48	592411	922949
6	591671	922837	49	592563	922823
7	591638	922850	50	592562	922804
8	591705	922824	51	592563	922814
9	591774	922710	52	592418	922913
10	591758	922750	53	592559	922884
11	591907	922241	54	592419	922999
12	592059	922322	55	592440	923097
13	592041	922342	56	592456	923065
14	592074	922313	57	592394	923157
15	592104	922342	58	592372	923250
16	592106	922335	59	592380	923229
17	591936	922260	60	592452	923074
18	591941	922222	61	592402	923145
19	591935	922250	62	592449	923039
20	592030	922345	63	592457	923057
21	591939	922270	64	592456	923052
22	591627	922858	65	592500	922798
23	592518	922659	66	592337	922439
24	592522	922687	67	592317	922438
25	592531	922593	68	592426	922477
26	592261	923220	69	592445	922532
27	591544	922942	70	592416	922436
28	592411	923133	71	592158	922391
29	592390	923177	72	592105	922355
30	592537	922735	73	592198	922408
31	592465	922869	74	592295	922435
32	592526	922879	75	592366	922437
33	591798	923098	76	592456	922555
34	591527	922950	77	592518	922632
35	591529	922974	78	592525	922606
36	591571	922927	79	592517	922646
37	591598	922891	80	592509	922632
38	591582	922916	81	592509	922646
39	592053	923164	82	592486	922575
40	591844	923110	83	592469	922569
41	592203	923204	84	592508	922577
42	591520	923025	85	592541	922574
43	591592	923044	86	592526	922577

Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM)
Datum WGS 84
Zona 17 Norte
Intervalo Cuadricular..... 1,000 metros

Fuente: Elaboración del Consultor a partir de información suministrada por el Ministerio Obras Públicas (MOP), y hojas topograficas escala 1:50,000 del IGNTG.



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, iSat, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AEX, Getmapping, Aerogrid, IGN, IGP, swisstopo, and the GIS User Community

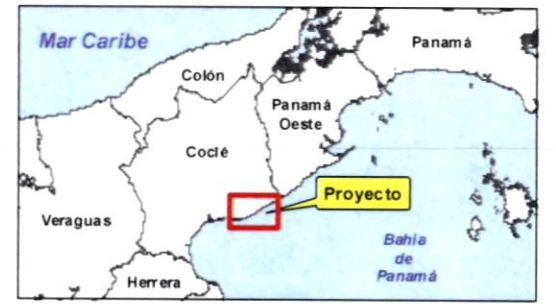


MAPA: COBERTURA VEGETAL Y USO DEL SUELO

Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del Proyecto "Agro Playa Blanca, S.A."

PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE ANTÓN
CORREGIMIENTO RÍO HATO

LOCALIZACIÓN REGIONAL



LEYENDA

- Carretera Principales
- Calles
- Ríos y Quebradas
- Limite de Corregimiento
- Polígono del Proyecto
- Cobertura Boscosa y Uso Actual del Suelo
- Bosque Intervenido
- Otros Usos
- Rastrojo
- Uso Agropecuario

POLIGONO "Agro Playa Blanca, S.A."

1	591834	922493	44	592421	922870
2	591816	922581	45	592442	922886
3	591838	922438	46	592423	922880
4	591863	922319	47	592415	922990
5	591848	922378	48	592411	922949
6	591671	922837	49	592563	922823
7	591638	922850	50	592562	922804
8	591705	922824	51	592563	922814
9	591774	922710	52	592418	922913
10	591758	922750	53	592559	922884
11	591907	922241	54	592419	922999
12	592059	922322	55	592440	923097
13	592041	922342	56	592456	923065
14	592074	922313	57	592394	923157
15	592104	922342	58	592372	923250
16	592106	922335	59	592380	923229
17	591936	922260	60	592452	923074
18	591941	922222	61	592402	923145
19	591935	922250	62	592449	923039
20	592030	922345	63	592457	923057
21	591939	922270	64	592456	923052
22	591627	922858	65	592560	922798
23	592518	922659	66	592337	922439
24	592522	922687	67	592317	922438
25	592531	922593	68	592426	922477
26	592261	923220	69	592445	922532
27	591544	922942	70	592416	922436
28	592411	923133	71	592158	922391
29	592390	923177	72	592105	922355
30	592537	922735	73	592198	922408
31	592465	922669	74	592295	922435
32	592526	922879	75	592366	922437
33	591798	923098	76	592456	922555
34	591527	922950	77	592518	922632
35	591529	922974	78	592525	922606
36	591571	922927	79	592517	922646
37	591598	922891	80	592509	922632
38	591582	922916	81	592509	922646
39	592053	923164	82	592486	922575
40	591844	923110	83	592469	922569
41	592203	923204	84	592508	922577
42	591520	923025	85	592541	922574
43	591592	923044	86	592526	922577

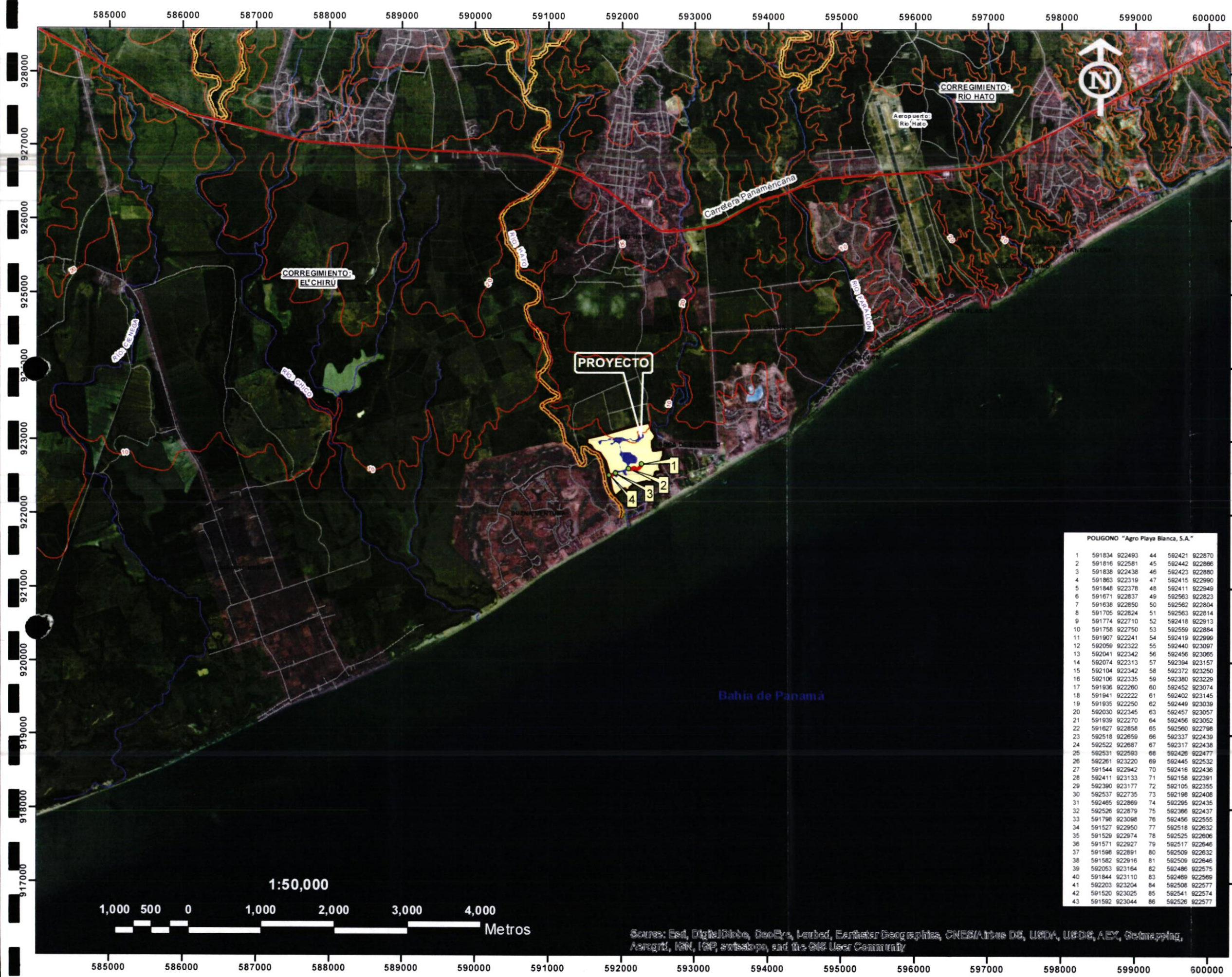
Coordenada desvio de Quebrada

Punto	Este	Norte
1	592274	922672
2	59103	922605
3	591912	922542
4	591838	922516

Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM)
Datum WGS 84
Zona 17 Norte
Intervalo Cuadricular 1,000 metros

Fuente: Elaboración del Consultor a partir de información suministrada por el Ministerio Obras Públicas (MOP), y hojas topograficas escala 1:50,000 del IGNTG.





MAPA : TOPOGRÁFICO

Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del Proyecto "Agro Playa Blanca, S.A."

PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE ANTÓN
CORREGIMIENTO RÍO HATO

LOCALIZACIÓN REGIONAL

LEYENDA

- 20— Curvas de nivel
- Carretera Panamericana
- Calles
- Ríos y Quebradas
- Lugar Poblado
- Limite de Corregimiento
- Polígono del Proyecto

Coordenada desvío de Quebrada		
Punto	Este	Norte
1	592274	922672
2	59103	922605
3	591912	922542
4	591838	922516

Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM)
Datum WGS 84
Zona 17 Norte
Intervalo Cuadricular 1,000 metros

Fuente: Elaboración del Consultor a partir de información suministrada por el Ministerio Obras Públicas (MOP), y hojas topograficas escala 1:50,000 del IGNTG.

CODESA
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Anexo 8. Informe de Resultados del Análisis de la Muestra de Agua.

INFORME DE RESULTADO ANALÍTICO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Solicitante: CODESA	
Dirección: Agro Playa Blanca Fase I, Buenaventura, Río Hato	
Teléfono	e-mail: gvaldespino@codesa.com.pa
Objeto de la Muestra: Agua Superficial	
Local de Muestreo: Río Hato	
Fecha de muestreo:	18/07/18
Entrega de Resultados:	26/07/18

TRAZABILIDAD DEL SERVICIO	
Fecha de Solicitud de Servicio:	Propuesta 456_18
Fecha de Aprobación de Servicio	Hora
Fecha de inicio de muestreo:	18/07/18
Fecha de término de muestreo:	18/07/18
Fecha de Recepción en Laboratorio	19/07/18
Fecha de inicio de los ensayos:	19/07/18
Fecha de conclusión de los ensayos:	24/07/18
	Hora
	1:15 PM
	-
	8:00 AM
	9:00 AM
	3:30 PM

DATOS IMPORTANTES	
Responsables de la toma de muestra:	Cliente
Responsable por transporte de muestra	Cliente
Descripción de la muestra (s):	Agua superficial, Río Hato
Condiciones ambientales	Día Soleado
Procedimiento de almacenaje:	a 2° C, y en sus respectivos envases de muestreo.

Análisis Subcontratados: Este resultado ha sido revisado por: N/A
Toth está de acuerdo con los resultados y no presenta objeciones.

TOTH Research & Lab establece, promueve y garantiza las buenas prácticas de calidad en ensayo/ calibración y que todos los profesionales envueltos practiquen estándares del Sistema de Gestión de Calidad descritos en el Manual de Calidad, según normativa Internacional ISO/IEC 17025:2005.

Los Procedimientos utilizados están determinados en el Manual de Procedimiento de Operacionales (MPRO) y Procedimientos Operacionales Estándares (POE).

Redactado por:	Revisado por:	Autorizado por:
Kathelyn González	Carla Laucevicius	Yavier López Olmedo Pérez



Lic. Olmedo Pérez *Killer*
Químico
Reg. 242 Idoneidad 0125

TOTH Research Lab

Calle Sexta, Pueblo Nuevo
Teléfono: 377-3053/366-3350
info@laboratoriototh.com

Identificación de la Muestra: 616 Inicio: ##### Fin: -

RESULTADOS						
Parámetro Analizado		Metodología	Resultados	Unidad	Incertidumbre	Límite Máximo Permissible*
<input checked="" type="checkbox"/>	pH ^Ø CNA	SM 4500-H B	6.9	-	±0.31	6.5-8.5
<input checked="" type="checkbox"/>	Temperatura ^Ø CNA	SM 2550 B	27.1	°C	±0.80	±3°C de la T.N.
<input checked="" type="checkbox"/>	Sólidos Suspendedos Totales ^{CNA}	SM 2540 D	29.0	mg/L	± 2.80	< 50.0
<input checked="" type="checkbox"/>	Sólidos Disueltos Totales ^{CNA}	SM 2540 C	1090.0	mg/L	± 2.20	< 500
<input checked="" type="checkbox"/>	Sólidos Sedimentables ^{CNA}	SM 2540 F	0.1	mL/L	±3.01	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Sólidos Totales ^{CNA}	SM 2540 B	1290.0	mg/L	±3.00	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Turbiedad ^Ø CNA	SM 2130 B	37.9	NTU	±0.20	<50.0
<input checked="" type="checkbox"/>	DBO5 ^{CNA}	SM 5210 D	2.0	mg/L	±5.50	<3.0
<input checked="" type="checkbox"/>	DQO ^{CNA}	Spectroquant análogo SM 5220 D	<10.0	mg/L	±1.80	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	Relación DQO/DBO	-	< 5.0	-	-	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Coliformes Totales ^{CNA}	SM 9223 B	> 2419.6	NPM	-	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	Conductividad ^Ø CNA	SM 2510 B	1908.0	µS/cm	±0.20	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	Aceites y Grasas ^{CNA}	SM 5520 B	15.0	mg/L	±1.40	<10.0

Leyenda

Las Metodologías SM son del Standard Methods of Examination of Water and Wastewater, 22ª Edición

^{CNA} Las Metodologías que están acompañadas por este simbolo están acreditadas por el Consejo Nacional de Acreditación con la Norma DGNI-COPANIT ISO IEC/17025-2006. Resolución No. 65 del 6 de marzo de 2017.

(*) Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas. Decreto Ejecutivo 75 del 2008

- Se refiere a un valor no establecido

Ø: Ensayo realizado in situ.



Almacenamiento de la (s) muestra (s)

La(s) muestra(s), luego de su análisis en Toth Research & Lab, permanecerá(n) almacenada(s) en custodia por siete días a contar de la emisión del informe. Pasado este tiempo, la(s) muestra(s) se desechará(n).

Anexos

- Fotografías del muestreo
- Cadena de Custodia

Observaciones

Colecta de muestras realizada por el cliente, las mismas entregadas en envases dados por el laboratorio

Cadena de Custodia 476



TOTH Research Lab

Calle Sexta, Pueblo Nuevo
Teléfono: 377-3053/366-3350
info@laboratoriototh.com

Imágenes:



TOTH Research Lab

Calle Sexta, Pueblo Nuevo
Teléfono: 377-3053/366-3350
info@laboratoriototh.com

CONDICIONES PARA EXTRACCIÓN DE LAS MUESTRAS

Parámetro	Tipos de envase	Preservación	Volumen mínimo de muestra (mL)	Tiempo máximo de almacenamiento ⁽¹⁾
Coliformes totales	V o P	4 a 10 °C ⁽²⁾	120	No mayor a 24 horas
Potencial de hidrógeno (pH)	V o P	No requiere	100	Analizar de inmediato
Temperatura	En campo	No requiere	-----	Analizar de Inmediato
Sólidos suspendidos	V o P	Refrigerar a 4 °C	200	24 horas para AR y de 2 a 7 días para otras
Sólidos disueltos	V o P	Refrigerar a 4 °C	200	De 2 a 7 días
Turbiedad	V o P	Refrigerar a 4 °C en la oscuridad	100	24 horas
Oxígeno disuelto	V	Fije el oxígeno en campo (Winkler)	300	Analizar inmediatamente
Demanda química de oxígeno (DQO)	V o P	Refrigerar a 4 °C, H ₂ SO ₄ o HCl hasta pH<2	300	1 mes
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	V o P	Refrigerar a 4 °C, envase color ámbar	1000	24 horas
Grasas y aceites	V	Refrigerar a 4 °C, H ₂ SO ₄ o HCl hasta pH<2	1000	24 horas para AR, 28 horas para otras
Detergentes (SAAM) ³	V o P		250	24 horas
Nitratos	V o P	Refrigerar a 4 °C, H ₂ SO ₄ o HCl hasta pH<2	100	28 días

P= plástico V= Vidrio AR= Aguas Residuales

⁽¹⁾ El tiempo máximo de almacenamiento puede ser menor para muestras de fiscalización y denuncia.

⁽²⁾ Si el agua contiene cloro residual o algún otro halógeno, agregue 0.1 mL de tiosulfato de sodio (NaS₂O₃) al 10%. Esta cantidad corresponde a un envase de 100 mL de muestra.

Nota: El uso de los preservantes que se indican en la Tabla 1, son sólo en caso de utilizar para el análisis los procedimientos descritos en el Standard Methods, en caso contrario, se seguirá el procedimiento de preservación que indique el método utilizado.

Fuente: Standar Methods for the Examination of Water and Wastewater, 21^a. Edition, APHA, AWWA, WEF.

Anexo 9. Planos del proyecto (Modificación propuesta).



Las plantas arquitectónicas están sujetas a cambios sin previo aviso.
 These plans are subject to change without prior notice.

PLANO TALLER

PROYECTO:	AGRO PLAYA BLANCA
SOLICITADOS POR:	J.R. ICAZA
REVISADO POR:	T. PEREZ
FECHA:	11 DE JULIO 2018

HOJA # 1 DE 1

CONTENIDO: PROPUESTA DE DESVIO DE QUEBRADA AGUAS BLANCAS

MODIFICACIONES

OBSERVACIONES



Las parcelas arquitectónicas están sujetas a cambios sin previo aviso.
 Plans items are subject to change without prior notice.

PLANO TALLER	
PROYECTO:	AGRO PLAYA BLANCA
SOLICITADOS POR:	J.R. ICAZA
REVISADO POR:	T. PÉREZ
FECHA:	11 DE JULIO 2018
HOJA #	1 DE 1
CONTENIDO:	PROPUESTA DE DESIVIO DE QUEBRADA AGUAS BLANCAS

MODIFICACIONES	
OBSERVACIONES	

Anexo 10. Documentos legales.

Panamá, 21 de agosto de 2018

Ingeniero
Emilio Sempris
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ing. Sempris:

Sirva la presente para solicitar se evalúen los cambios realizados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", aprobado mediante la **Resolución DIEORA IA-129-2013 de 18 de julio de 2013**. Este proyecto se ubica en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Adjunto a la presente encontrará:

- Descripción de la modificación a realizar, en comparación a los componentes del proyecto del EsIA Aprobado (impresa y digital).
- Descripción de los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del sitio del proyecto (impresa y digital).
- Cuadro comparativo de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto del EsIA Aprobado vs los impactos que pueda generar la modificación correspondiente (impresa y digital).
- Cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en el EsIA Aprobado vs las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente (impresa y digital).
- Copia de la Resolución de Aprobación del EsIA.
- Pago del 50% del costo del proceso de evaluación.
- Documentos legales.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,

AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

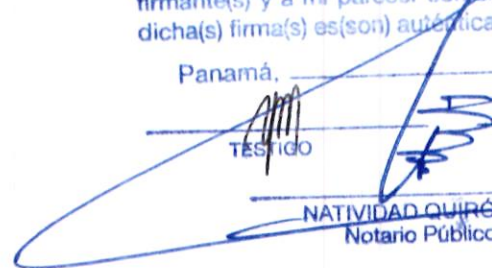

AIXA NORIEGA
APODERADA ESPECIAL



Yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790
CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 22 AUG 2018


NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Cuarto

TESTIGO

TESTIGO





Registro Público de Panamá

No. 1518503

FIRMADO POR: KIARA DENISSE
 CAMAÑO CASTILLO
 FECHA: 2018.07.13 09:49:38 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Kiara Camano

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por KIARA DENISSE CAMAÑO CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

287929/2018 (0) DE FECHA 13/07/2018

QUE LA SOCIEDAD

AGRO PLAYA BLANCA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 571050 (S) DESDE EL VIERNES, 08 DE JUNIO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MIKE BTESH

SUSCRIPTOR: DANNY COHEN

DIRECTOR: ALBERTO VALLARINO C.

DIRECTOR: JUAN CARLOS FABREGA

DIRECTOR: SALOMON HANONO W.

PRESIDENTE: ALBERTO VALLARINO C.

TESORERO: JUAN CARLOS FABREGA

SECRETARIO: SALOMON HANONO W.

DIRECTOR: FERNANDO DUQUE

DIRECTOR: ALEJANDRO HANONO W.

DIRECTOR: DIEGO VALLARINOSUPLENTE

DIRECTOR: ANA MARIA VALLARINOSUPLENTE

DIRECTOR: JOSE RAMON ICAZASUPLENTE

DIRECTOR: ANTONIA W. DE HANONOSUPLENTE

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

DIRECTOR SUPLENTE: MARGIE DE HANONO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO ,POR AUSENCIA O SIMPLE INHABILIDAD, LO SERA EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD 10,000.00 BALBOAS DIVIDIDOS EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE 100 BALBOAS CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DIEGO FERRER SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 16,239 DE 28 DE JULIO DE 2015, DE LA NOTARIA CUARTA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Registro Público de Panamá

No. 1518504

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018A LAS 09:48 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401804953

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alberto
Vallarino Clement



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-ABR-1951
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A1+
EXPEDIDA: 27-SEP-2013 EXPIRA: 27-SEP-2023

8-232-260



Al Vallarino



TE TRIBUNAL ELECTORAL



8-232-260



N102FDE60141H6



Yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto
del Circuito de Panamá con Cédula No. 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y no he encontrado en todo
conforme

Panamá

7 JUL 2018

[Handwritten signature]

NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Cuarto

PODER ESPECIAL

Yo, **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-232-260, actuando en representación de **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, debidamente facultado para este acto, ambos con domicilio en Plaza BMW, Piso 10, Calle 50, Panamá, otorgo poder especial a la Licenciada **AIXA NORIEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No.8-424-959 con domicilio profesional en Plaza BMW, Piso 10, Calle 50, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, localizable en los teléfonos 307-5077 ó 66133811, para que, en nombre y representación de **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.** pueda llevar a cabo gestiones y trámites administrativos de cualquier índole, ante autoridades competentes, empresas públicas y/o privadas, entidades gubernamentales, de policía y cualesquiera otra en que sea requerido, así como para que firme toda la documentación necesaria para el mejor ejercicio de este poder.

La Licenciada **AIXA NORIEGA** queda expresamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, promover e interponer todos los recursos y acciones que estime convenientes para el mejor ejercicio de este poder.

Panama, a su fecha de presentación

Otorgo Poder:

Acepto Poder:

Alberto Vallarino
ALBERTO VALLARINO
CEDULA: 8-232-260



Aixa Noriega
AIXA NORIEGA
CEDULA: 8-424-959



El Suscrito, **NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Cuarto, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) a mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto su firmas son auténticas.

Panamá, 12 JUL 2018

[Signature] Testigo *[Signature]* Testigo

NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Cuarto

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL



AIXA YAHAJAIRA
NORIEGA MARIN

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 10-ENE-1973
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
 SEXO: F
 EXPEDIDA: 23-JUN-2009 EXPIRA: 23-JUN-2019

8-424-959

Aixa Noriega



io, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto
 del Circuito de Panamá con Cédula No. 2-106-1790



CERTIFICO:
 Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
 fotostática con su original y la he encontrado en todo
 conforme

Panamá

17 JUL 2018

Natividad Quiros Aguilar

NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
 Notario Público Cuarto



Registro Público de Panamá

No. 1308886

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES
GRACIA MORALES
FECHA: 2018.07.16 12:03:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287910/2018 (0) DE FECHA 13/07/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2107, FOLIO REAL Nº 325095 (F)
BARRIADA RIO HATO, CORREGIMIENTO RÍO HATO, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ, Superficie inicial:0HAS.+5175MTS2.92DC2.Resto libre:0HAS.+5175MTS2.92DC2 Y CON UN VALOR DE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 1,500.00) DE PLANO: 202-07-11080.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO PLAYA BLANCA, S.A. (RUC 571050) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD QUIEN ADQUIRIO POR FUSIÓN EL 27 DE AGOSTO DE 2015.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. FECHA DE REGISTRO: 20101222 10:28:28.5DACAS. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2010ASIENTO DIARIO: 221024, DE FECHA 22/12/2010. QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 12:01 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401804960

553



Registro Público de Panamá

No. 1517744

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES
FECHA: 2018.07.16 12:05:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287921/2018 (0) DE FECHA 13/07/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2107, FOLIO REAL Nº 22633 (F)
CORREGIMIENTO RÍO HATO, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ, OBSERVACIONES CON NUMERO DE PLANO 201-07-6584 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 3569 m² 65 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 3569 m² 65 dm² CON UN VALOR DE DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y SIETE (B/. 2,349.87) NÚMERO DE PLANO: 201-07-6584 .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO PLAYA BLANCA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
QUIEN ADQUIRIO POR FUSIÓN EL 15 DE MAYO DE 2017.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 277 ASIENTO : 7781 DEL DIARIO, DE FECHA 04/05/1999.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO PANAMA,S.A. POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES BALBOAS (B/. 4,000,000.00) Y POR UN PLAZO DE 1 AÑO PRORROGABLE POR 1 PERIODO DE UN AÑO. UN INTERÉS ANUAL DE 5.75% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2107, FOLIO REAL Nº 22633 (F), EL DÍA MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 369882/2015 (0).

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES BALBOAS (B/. 4,000,000.00) Y UN PLAZO DE 1 AÑO PRORROGABLE CON UNA TASA EFECTIVA DE 6.64% UN INTERÉS MENSUAL DE 6.50% LIMITACIONES DEL DOMINIO SI. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: MANTIENE VIGENTE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y LIMITACION DE DOMINIO . INSCRITO EL DÍA VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 267691/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.



Registro Público de Panamá

No. 1517743

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 12:04 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401804955



Registro Público de Panamá

No. 1308887

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES
FECHA: 2018.07.16 12:00:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287915/2018 (0) DE FECHA 13/07/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2107, FOLIO REAL Nº 23812 (F)
CALLE , BARRIADA , CORREGIMIENTO RÍO HATO, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ, PLANO : 202-07-7323
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 54 ha 4694 m² 9 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 44 ha 6146 m² 66 dm² CON UN VALOR DE B/.5,130,000.00.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO PLAYA BLANCA, S.A., TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
QUIEN ADQUIRIÓ POR FUSIÓN EL 10 DE JULIO DE 2009.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO NO.96544. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA NUM.DOCUMENTO REG: 96544 , DE FECHA 12/04/2000. QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO CONSTA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 11:56 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401804956

556



No. 1304753

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2018.07.16 11:06:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen N. Lopez S.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por KAREN NYNOSKA LOPEZ SANCHEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287888/2018 (0) DE FECHA 13/07/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2107, FOLIO REAL Nº 30466 (F)
GLOBOS A Y B, CORREGIMIENTO RÍO HATO, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 13 ha 6373 m² 18 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 1373 m² 18 dm² ----- PLANO NO. 202-16918 ---- VALOR REGISTRADO: B/.1,954,927.00
FECHA DE ADQUISICION: 5 DE JUNIO DEL 2008.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO PLAYA BLANCA, S.A., TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: EL GLOBO DE TERRENO QUE CONSTITUYE ESTA FINCA QUEDA SUJETO A LAS CONDICIONES QUE ESTABLECEN LOS ART. 70,71,72, 140,141,142 Y 143 DEL CODIGO AGRARIO, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE N0.35 DE 6/2/69. SE ADVIERTE QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR 5.00MS DESDE LA INSCRICION DE LA PARCELA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE RIO HATO AL MAR CON ELCUAL LIMITA AL ESTE.--INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 68574/2004, DE FECHA 02/06/2004.

OTRAS CONCESIONES O CESIONES DE CUALQUIER TIPO: CONCEDIDA LA CONCESIÓN O LA CESIÓN A SOCIEDAD AGRO PLAYA BLANCA S.A DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN O CESIÓN: CON MOTIVO DE LA FUSION POR ABSORCION REALIZADA ENTRE LAS SOCIEDADES PACIFIC BEACH DEVELOPMENT. CORP., AGRO PLAYA BLANCA, S.A., ESTA FINCA PASA A SER DE PROPIEDAD DE LA AGRO PLAYA BLANCA, S.A., (SOCIEDAD ABSORBENTE). INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 125856/2009, DE FECHA 07/07/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE DOCE MILLONES BALBOAS (B/. 12,000,000.00) POR UN PLAZO DE 1 AÑO, UN INTERÉS ANUAL DE 5.25%. SEGÚN CONSTA INSCRITO EN LA ENTRADA NÚMERO 161562/2014 DE FECHA 28/08/2014.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.16,500,000.00). ---- CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS PRIMERA, TERCERA, DECIMA SEGUNDA Y VIGESIMA DE LA ESCRITURA 710 DE 15 ENERO DE 2014, MODIFICADA POR ESCRITURA 10122 DE 17 DE JULIO DE 2014 AMBAS DE LA NOTARIA OCTAVA DE PANAMA, DE LA HIPOTECA Y ANTICRESIS INSCRITA A LA FICHA 606953 A QUE SE REFIERE EL ASIENTO 1 ANTERIOR. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 07 DE JULIO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 287588/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 11:00 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401804958



Registro Público de Panamá

No. 1304756

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2018.07.16 11:51:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por KAREN NYNOSKA LOPEZ SANCHEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287906/2018 (0) DE FECHA 13/07/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2107, FOLIO REAL N° 318984 (F)
BARRIADA RIO HATO, CORREGIMIENTO RÍO HATO, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 3301 m² 80 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 1 ha 3301 m² 80 dm² ----- NÚMERO DE PLANO: 202-07-11098 .
VALOR REGISTRADO: B/.3,000.00 ---- FECHA DE ADQUISICION: 27 DE AGOSTO DEL 2015.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO PLAYA BLANCA, S.A. (RUC 571050) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.
RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO,
CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES
QUE LE SEAN APLICABLES. --- INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2010, ASIENTO DIARIO:
180054, DE FECHA 14/10/2010.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 11:49 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401804979

558

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
PROYECTO:	AGRO PLAYA BLANCA, S.A
PROMOTOR:	AGRO PLAYA BLANCA, S.A
CONSULTOR:	CODESA IAR-098-1999
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-129-2013**, del 18 de julio de 2013, consistía en la construcción de diversos tipos de vivienda, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares, oscilando entre mil metros cuadrados (1000m²) a cuatro mil (4000m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhome, setecientos (700) unidades de apartamentos distribuidos en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamiento aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial, a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha), sobre la finca 325095, documento digitalizado 1896111, finca 22633, rollo 32226, documento 9; finca 23812, documento redi 96544, código de ubicación 2107, finca 30466, documento redi 626570; finca 318984, documento digitalizado 1861388, código de ubicación 2107.

La modificación al proyecto aprobado, consiste en realizar el desvío de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras.

CONCLUSIONES:

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisado el Registro de consultores Ambientales, se detectó que la empresa consultora CODESA con el registro de consultor IAR-098-1999, se encuentra registrado y actualizado, el día de la entrega de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, el día 11 de septiembre de 2018.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009

Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011

Decreto Ejecutivo No.975 de 25 de agosto de 2012

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-129-2013**, del 18 de julio de 2018.

Se recomienda además que durante la etapa de evaluación y análisis de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, sea referido el documento a las siguientes Unidades Ambientales Sectoriales: MINSA, MOP, ARAP, INAC.

Edilma Solano
EDILMA SOLANO
Técnica Evaluadora



Analía Castillero
ANALIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Malu Ramos
MALU RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

561
561

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-MOD-DEEIA-174-2009-18

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, cuyo Apoderada Especial es la Señora **AIXA NORIEGA**, portadora de la cedula **8-424-959**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el 11 de septiembre de 2018, la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad del consultor **CODESA**, persona Jurídica inscrita en el registro de consultores, para elaborar Estudio de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IAR-098-1999**.

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha de 20 de septiembre de 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría II, denominado "**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**", presentado por la sociedad **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

CUMPLASE,


MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación
De Impacto Ambiental.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

562
562

MEMORANDO-DEIA-0723-2009-18.

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental.

De: *Paula Ramos*
MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación de la Modificación.

Fecha: 20 de septiembre de 2018.

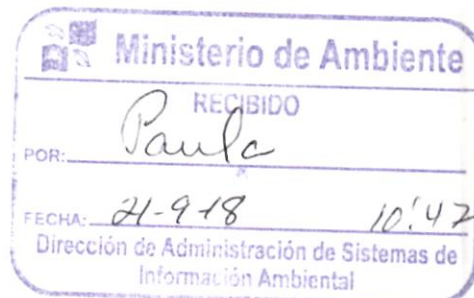
Por medio de la presente, le solicitamos generar el polígono aprobado al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", promovido por la sociedad AGRO PLAYA BLANCA, S.A., y la ubicación del desvío de la quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), como solicitud de modificación al EsIA aprobado.

Adjuntamos coordenadas.

Nº de expediente: IIT-006-12

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/amc
ES





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

563

563

Panamá, 21 de septiembre de 2018.
DEEIA-DEIA-UAS-0284-2109-2018

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.


Licenciada Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página y hacer click en Buscar), está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**AGRO PLAYA BLANCA S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé, cuyo promotor es el **AGRO PLAYA BLANCA S.A.**,

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.



MR/ACP/es^{es}

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL

Recibido por: 
Fecha: 21/9/18 Hora: 10:40



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

564
564

Panamá, 21 de septiembre de 2018.
DEEIA-DEIA-UAS-0284-2109-2018

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINS)
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página y hacer click en Buscar), está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "AGRO PLAYA BLANCA S.A", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé, cuyo promotor es el AGRO PLAYA BLANCA S.A.,

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



Analia Castillero
ANALIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

MR/ACP/CS

24 SEP 2018 9:24AM

AMBIENTE - MINS

Silky
24/9/18



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

565
565

Panamá, 21 de septiembre de 2018.
DEEIA-DEIA-UAS-0284-2109-2018

Licenciada
Zuleika Pinzón
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Autoridad de los Recursos Acuáticos en Panamá (ARAP)
E. S. D.



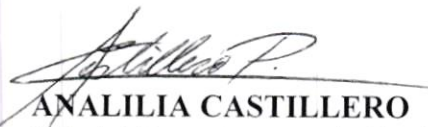
Licenciada Pinzón:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página y hacer click en Buscar), está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**AGRO PLAYA BLANCA S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé, cuyo promotor es el **AGRO PLAYA BLANCA S.A.**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.





MI AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

566
566

Panamá, 21 de septiembre de 2018.
DEEIA-DEIA-UAS-0284-2109-2018

Arquitecta
Ariana Lyma-Young
Instituto Nacional de Cultura (INAC).
E. S. D.

Arquitecta Lyma-Young:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página y hacer click en Buscar), está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "AGRO PLAYA BLANCA S.A", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé, cuyo promotor es el AGRO PLAYA BLANCA S.A.,

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

 Dirección Nacional de Patrimonio Histórico

MR/ACP/es

Recibido por: malena
Fecha: 24-9-18 Hora: 9.46
Nº de Registro: 1727





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

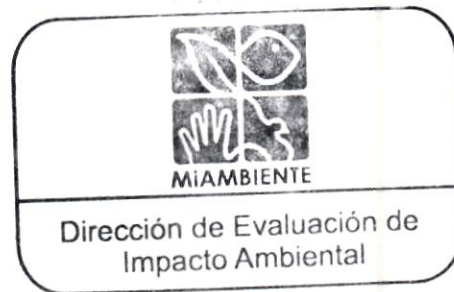
567
567

MEMORANDO-DEIA-0726-2109-2018

Para: **RICARDO HERRERA**
Director Regional de MiAmbiente – Coclé

[Handwritten signature]

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Envío de Modificación al Estudio

Fecha: 21 de septiembre de 2018

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página y hacer click en Buscar), está disponible la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**AGRO PLAYA BLANCA S.A**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé, cuyo promotor es el **AGRO PLAYA BLANCA S.A.**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa de la Modificación EsIA y un digital

No. de expediente: **IIT-006-12**

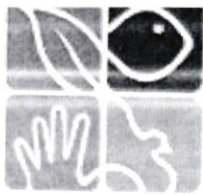
Unidades consultadas: MINSA, INAC, MOP, ARAP

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/es
[Handwritten initials]

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA

Recibido: *[Handwritten signature]*
Fecha: *25/9/18*
Hora: _____



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

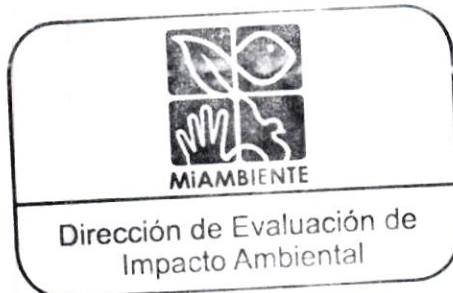
Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

568
R 568

MEMORANDO-DEIA-0726-2109-2018.

Para: **DALIA VARGAS.**
Directora de Gestión Forestal

De: **MAEÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: criterio técnico sobre la Modificación al EsIA “**AGRO PLAYA BLANCA, S.A**”

Fecha: 21 de septiembre de 2018

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado “**AGRO PLAYA BLANCA, S.A**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé, cuyo promotor es **AGRO PLAYA BLANCA, S.A**, para su respectivo criterio técnico.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento.

Nº de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Imat
9:55 am
25/9/18

MR/ACP/és



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

569
569

R

MEMORANDO-DEIA-0726-2109-2018.

*E. minuta
25/9/18*

Para: **GLADYS VILLAREAL**
Dirección de Seguridad Hídrica



Malu Ramos
De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: criterio técnico sobre la Modificación al EsIA “AGRO PLAYA BLANCA, S.A”

Fecha: 21 de septiembre de 2018

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado “AGRO PLAYA BLANCA, S.A”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé, cuyo promotor es AGRO PLAYA BLANCA, S.A, para su respectivo criterio técnico.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento.

Nº de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/es
MR/ACP/es

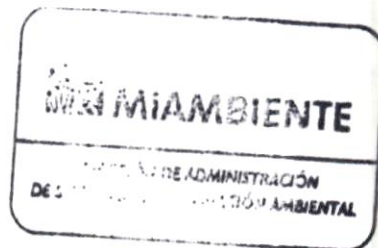
570
570
2018 SEP 28 10:45 AM
DIEORA
Maldonado
ANAM

MEMORANDO-DIAM-1045-2018

Para: Malú Ramos
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

C-7018-18.
AMC

De: 
Carmen Prieto
Directora



Asunto: Verificación de proyecto.

Fecha: Panamá, 26 de septiembre de 2018

En seguimiento al memorando DEIA-0723-2009-2018, donde solicita la ubicación geográfica del Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado "Agro Playa Blanca, S.A".

Al respecto le informamos lo siguiente:

- Que los datos adjuntos al memorando generan:
Un polígono del proyecto con superficie aproximada de 59 ha. + 6,209 m².
- Que de acuerdo al límite de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el polígono se encuentran fuera.
- De acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010, se localiza en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
- Que de acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, dentro del globo de terreno se identifican las categorías de: Bosque Latifoliado Mixto Secundario, Otro Cultivo Anual y Rastrojo y Vegetación Arbustiva.
- Que de acuerdo al dato de Capacidad Agrológica, los datos se encuentran en el Tipo IV (ver mapa adjunto).

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación in situ de estos datos apoyados por técnicos de la Administración Regional respectiva.



MIAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

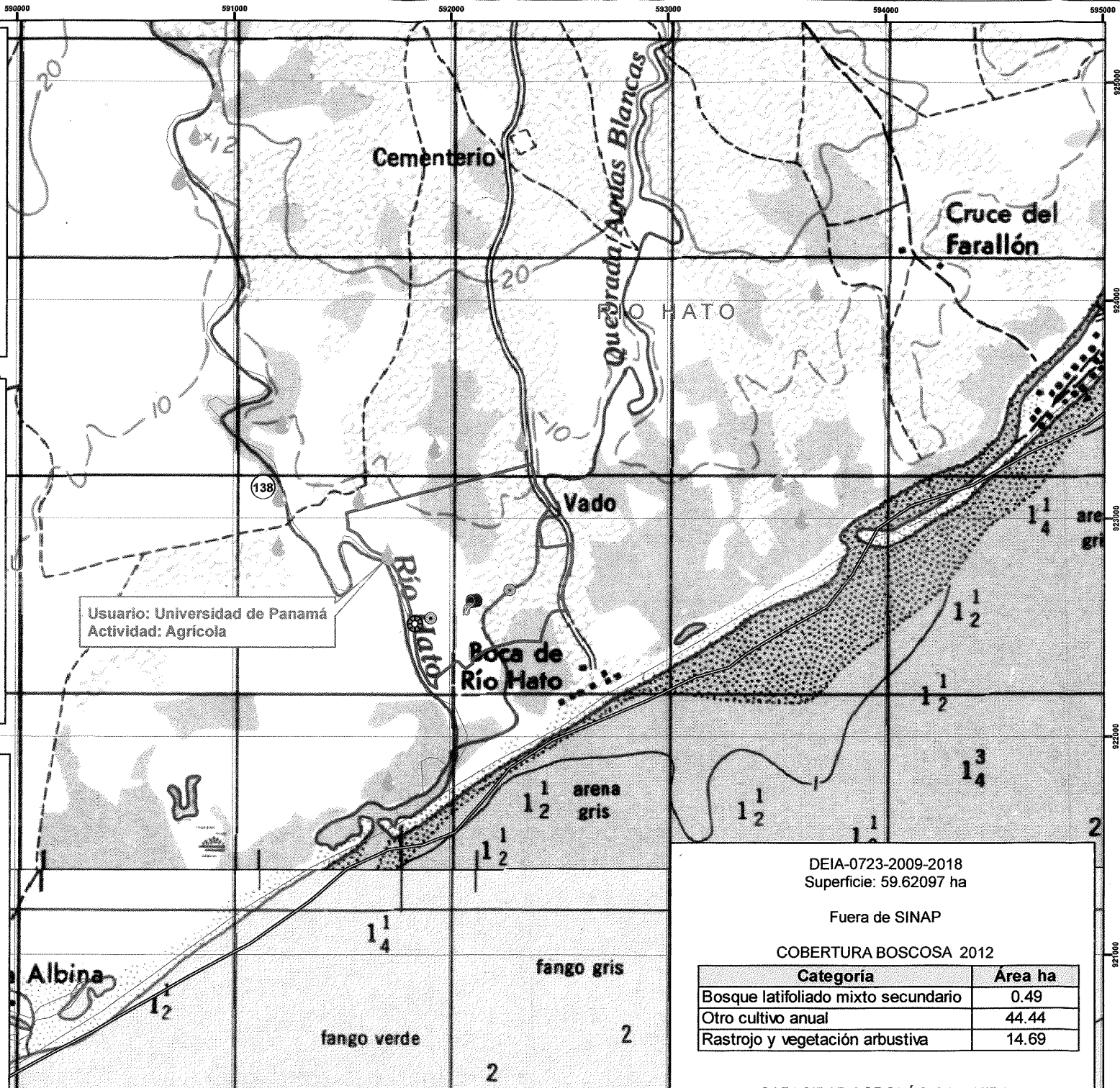
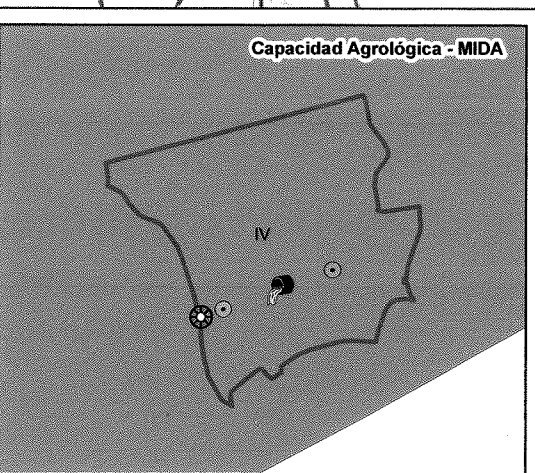
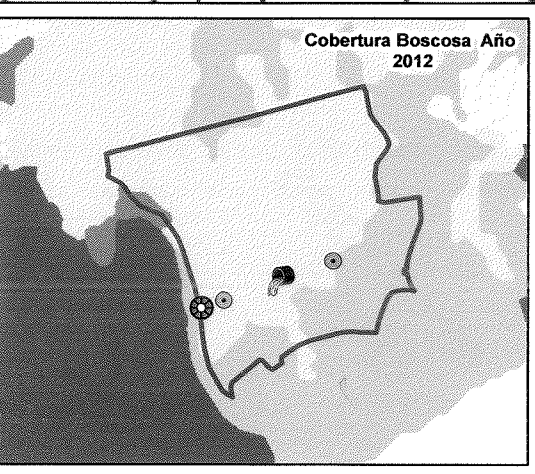
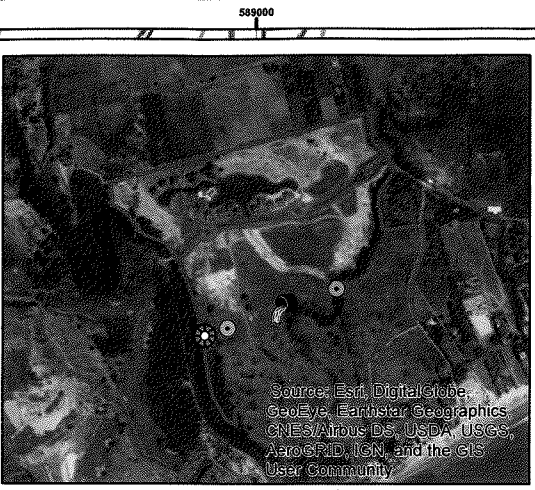
571
571

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/el/pb

CC: Departamento de Geomática



Usuario: Universidad de Panamá
 Actividad: Agrícola

DEIA-0723-2009-2018
 Superficie: 59.62097 ha

Fuera de SINAP

COBERTURA BOSCOSA 2012

Categoría	Área ha
Bosque latifoliado mixto secundario	0.49
Otro cultivo anual	44.44
Rastrojo y vegetación arbustiva	14.69

Leyenda

DEIA-0723-2009-18

- Desembocadura al lago
- Final (desembocadura al río Hato)
- Inicio del desvío
- Parte media del desvío de la quebrada
- Concesiones de agua
- Proyecto
- Cuenca Hidrográfica
- Corregimiento 2010
- Drenajes

Cobertura Boscosa 2012

- Otro cultivo anual
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Rastrojo y vegetación arbustiva

Capacidad Agrológica

IV - Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas

Escala numérica 1:20,000

Kilometros

PROYECCIÓN UTM WGS-84, ZONA 17 N

Nota:

- La nota de entrada Indica Datum de referencia WGS 84.
- Las coordenadas se ubican fuera del SINAP.
- Las Coordenadas presentadas en la nota de entrada se ubica en la Cuenca 138 Río Chame

Fuente:

- Cobertura Boscosa "2012"
- Cuenca Hidrográfica
- Hoja topográfica 1:50,000 del IGN "Tommy Guardia"
- Imagen ESRI
- Capacidad Agrológica (MIDA)
- Límites políticos 2010 Contraloría





MiAMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL.

Panamá, 28 de septiembre de 2018

DIFOR-527-2018

Ingeniera

Malú Ramos

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

E. S. D.

Ingeniera Ramos:

Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle nuestros comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0726-2109-2018**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**AGRO PLAYA BLANCA S.A.**" cuyo promotor es "**AGRO PLAYA BLANCA S.A.**" a desarrollarse en el Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón y provincia de Coclé.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental y su debida Resolución de Aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Agro Playa Blanca, S.A., consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas.

La Modificación del proyecto, consiste en realizar el desvío de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras. En la tabla 1, se presentan los cambios realizados al EsIA del proyecto (objeto de esta solicitud), comparados con la información descrita en el EsIA aprobados. Es importante señalar que las actividades propuestas a desarrollar, se mantienen en las mismas fincas presentadas en el EsIA aprobado.

Con respecto al recurso vegetacional, el estudio hace referencia al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra (SINIA-MiAMBIENTE 2012), en el área de influencia directa del proyecto, nos indica que se encuentran los siguientes tipos de uso: Rastrojo y vegetación arbustiva y Otro cultivo anual.

En cuanto a la transformación del cauce y la desembocadura de la quebrada Aguas Blancas (aguas Claras), se observa en el documento que el área donde se propone realizar el desvío, está intervenido, producto de la habilitación de caminos internos del proyecto y se evidencia la presencia de vegetación tipo rastrojo y herbazal, éste último domina mayormente el área por donde se propone realizar el proyecto.

La vegetación del área de la Quebrada Aguas Claras (Aguas Blancas), está compuesta por especies herbáceas y un estrato arbóreo, donde predominan árboles como Espavé, Jobo y Mango y en el área donde se propone será la desembocadura de la quebrada (río Hato), se

2018 OCT 1 10:02AM

573
573
M. Ramos
DIRECCIÓN FORESTAL

C-7022-18.
ES.

574
574

menciona un parche de vegetación, donde se observan árboles como Mango, Espavé, Panamá, Corotú, por lo que recomendamos:

- Verificar la superficie de vegetación a afectar en campo, junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Dalia Vargas
Directora Forestal


DV/HV



Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a su nota DEEIA-DEIA-UAS-0284-2109-2018, concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**AGRO PLAYA BLANCA S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, la cual es satisfactoria. El estudio arqueológico corresponde a los trabajos de rescates arqueológicos realizado en los 4 puntos de hallazgos detectados en la prospección inicial del proyecto "Agro Playa Blanca, Fase II", E.I.A. categoría III, como medidas de mitigación de dicho proyecto, autorizados por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

En la modificación del proyecto las actividades propuestas a desarrollar se mantienen en las mismas fincas presentadas en el E.I.A. aprobado y los nuevos cambios se refieren al desvío de la quebrada Aguas Blanca o Aguas Claras.

Por consiguiente, es viable el estudio arqueológico del proyecto "**AGRO PLAYA BLANCA S.A.**" y recomendamos como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto y la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,



Licda. Linette Montenegro

Directora Nacional del Patrimonio Histórico, a.i.
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH
Instituto Nacional de Cultura/INAC



LM/yg



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

ACTA

Número de Reunión: 2
 Fecha de Reunión: 5 de Octubre de 2018
 Lugar de la reunión: Salón de Reunión de 2018
 Hora: 10:30 am

1. Participantes:

NOMBRE	CARGO	CORREO	TELEFONO
TERESA PÉREZ	COORD. ARR.	tperéz@m2r2201.com.pa	61515780
JHOANA DE RUDA	COORD. CONSULTORÍA	jderuda@codesa.com.pa	6949-1588
ANA CASTILLO	EVALUADORA	amcastillo@miambiente.gob.pa	500-88-53

2. Temas tratados (listar temas y síntesis de problema y solución)

Proyecto Agro Playa Blanca Fase II. (cat III)
 - Coordenadas del alineamiento de la tubería pluvial (definir)
 - Identificar medidas e impactos que no se contemplaron dentro del Plan de Manejo Ambiental y Resolución de aprobación.

Proyecto: Agro Playa Blanca, S.A. (Cat II)

* Definir alcance de la modificación y justificación

* Reforzar línea base de la modificación

* Indicar acápites que se agregaron al Plan de Manejo Ambiental (Impactos + Medidas de Mitigación).

* Mencionar que acápites de la Resolución se eliminaron de acuerdo a la solicitud de Modificación.

3. Acuerdos logrados por tema (listar)



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: *Reunión* CAPACITACIÓN REUNIÓN DURACIÓN: _____ Pg. _____ de _____

TEMA: *Modificación Agro Playa Blanca, S.A.*

FECHA: *5 de Octubre de 2018* HORA: _____

LUGAR: *Salón de Reuniones DEIA.*

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
1	<i>TERESA PÉREZ</i>	<i>PE-10-2292</i>	<i>PROYECTOS MARAZUL</i>	<i>tperez@marazu.com.</i>	<i>61515780</i>	<i>[Signature]</i>
2	<i>JHOANA DE ALBA</i>	<i>3913-456</i>	<i>CODESA</i>	<i>jdealba@codesa.com.pa</i>	<i>69491582</i>	<i>[Signature]</i>
3	<i>Ana Castillo</i>	<i>9-732-2407</i>	<i>MiAmbiente</i>	<i>amcastillo@miambiente.gob.pa</i>		<i>[Signature]</i>
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Panamá, 5 de octubre de 2018.

Ingeniera

Malú Ramos

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Ing. Ramos:

Sirva la presente para entregar los **Avisos de Consulta Pública** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "**Agro Playa Blanca, S.A.**", aprobado mediante la **Resolución DIEORA IA-129-2013 de 18 de julio de 2013**. Dicho proyecto se ubica en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. Estas publicaciones se realizaron atendiendo a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 2011:

Artículo 6. El artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

"Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:


- a. **Un diario de circulación nacional.**
- b. Un diario de circulación regional.
- c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).
- d. Los medios de comunicación radial.
- e. Los medios televisivos.

Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión."

Adjunto a la presente encontrará las publicaciones realizadas los días 4 y 5 de octubre de 2018, de acuerdo a lo señalado con anterioridad.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,


Aixa Noriega
Apoderada Especial
Agro Playa Blanca, S.A.

P.D. Para mayor información puede contactar a la Lic. Jhoana De Alba o Graciela Valdespino al Telf. 236-4723 o jdealba@codesa.com.pa / gvaldespino@codesa.com.pa

2018 OCT 5 9:51 AM
DIEORA

C-7100-18
ES.

580
580

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA. PRIMERA PUBLICACIÓN
Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Agro Playa Blanca, S. A., hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA la Modificación al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del proyecto: Agro Playa Blanca, S.A.
2. Promotor: Agro Playa Blanca, S.A.
3. Localización: corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
4. Breve descripción del proyecto: el proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares, oscilando entre mil metros cuadrados (1,000 m²) a cuatro mil (4,000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidas en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamiento aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial; a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha).

En la página 39 del Estudio de Impacto Ambiental aprobado se indica:

Lagos
 Para complementar la belleza escénica del proyecto, se construirán tres lagos artificiales, con un área aproximada de 4.99 has, y 2.0 m de profundidad. Los lagos serán abastecidos a través de la concesión de agua superficial que tramitará el promotor, Agro Playa Blanca, S.A. Los lagos se comunicarán entre sí, para efectos de mantener el nivel de las aguas y evitar el estancamiento; al final el último lago desagua a la Quebrada Aguas Claras. Para esta Modificación, la empresa Agro Playa Blanca, S.A. (promotor del proyecto), propone desviar la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), la cual pasará por uno (1) de los tres (3) lagos antes de su descarga al Río Hato.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<ul style="list-style-type: none"> • Aumento del poder adquisitivo de las personas. • Generación de empleos directos e indirectos. • Dinamización de la economía de la zona. • Demanda de bienes y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la calidad del suelo, aire y agua. • Procesos erosivos. • Pérdida de hábitat. • Movilización de la fauna. • Aumento de ruido, vibraciones y partículas. • Modificación del paisaje.

Impactos	Medida de mitigación
Cambios en la calidad del suelo y agua por la generación de desechos sólidos.	Etapa de Construcción Prohibir el depósito de desperdicios y residuos sólidos en la Quebrada Aguas Blancas. Depositar los desechos de tipo domésticos en bolsas plásticas resistentes o cestos de basura con tapa. Establecer un lugar de acopio, donde se dispondrán temporalmente los desechos sólidos. Este lugar deberá establecerse alejado de la Quebrada Aguas Blancas. Contratar a una empresa que brinde el servicio de recolección y disposición final y segura de los desechos. Contar con kit para el control de derrames.
Cambios en la calidad del suelo y agua, debido a posibles fugas de combustible de maquinarias y/o vehículos a utilizar.	Realizar el mantenimiento de la maquinaria o equipos del proyecto. Prohibir el mantenimiento de la maquinaria en áreas cercanas a la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras) y al Río Hato.
Cambios en la calidad del suelo y agua por la generación de desechos líquidos.	Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles, que acredite la disposición final y segura de los desechos líquidos generados por las actividades fisiológicas de los trabajadores.
Transformación del cauce y la desembocadura de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), debido al desvío de dicha quebrada.	Tramitar el permiso de obra en cauce para la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).
Cambios en la calidad del agua por el arrastre de sedimentos.	Utilizar estructuras de contención como zampados y/o empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje.
Cambios en la calidad del aire por la dispersión de partículas de polvo por movimiento de tierra.	Los camiones que se utilicen para transportar suelo, arena y cualquier otro material particulado, deberán contar con lonas cuando circulen por las vías públicas. Rociar con agua, principalmente durante la época seca, las áreas desprovistas de vegetación, para evitar la generación de

Impactos	Medida de mitigación
	material particulado. Realizar monitoreos de calidad de aire durante la jornada laboral (específicamente para Partículas de Fracción Respirable PM ₁₀); y cumplir con el límite máximo permisible establecido para este parámetro en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Dotar a los trabajadores de mascarillas de seguridad adecuadas al tipo de partículas, en los lugares donde se genere material particulado.
Cambios en la calidad del aire, por la generación de gases de combustión.	Ejecutar un plan de mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos, con el respectivo registro de los mismos, de tal forma que se cumpla con los requisitos del Art. 6 del Decreto Ejecutivo 38 de 3 de junio de 2009 "Por el cual se dictan normas ambientales de emisiones para vehículos automotores". Prohibir mediante charlas y/o letreros informativos, el encendido de las máquinas, mientras no se utilicen. Contar con el registro o bitácora de los tiempos de exposición de los operadores de equipos y maquinarias generadoras de ruido.
Aumento de los niveles de ruido, por el uso de maquinaria y equipos generadores de ruido para la construcción del canal de desvío de la quebrada.	Implementar un plan de mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos del proyecto. Realizar monitoreos de ruido ambiental y laboral, para verificar el cumplimiento de los límites permisibles (85 dBA), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre del 2002. Realizar monitoreos de ruido laboral a los trabajadores más expuestos a niveles elevados de ruido; y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
Cambios en la calidad del agua por la sedimentación proveniente de la movilización de suelo (corte y relleno), para el desvío de la quebrada.	Colocar barreras para el control de erosión, principalmente en el área colindante a los cuerpos de agua superficial (Río Hato y Quebrada Aguas Blancas).
Disminución de hábitat y posible afectación a la fauna aguas debajo de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras, por el desbroce de capa vegetal.	Realizar el pago de la indemnización ecológica establecida en la Resolución AG-0235-2004, para la vegetación que será intervenida producto de los trabajos de construcción del nuevo cauce. Limitar en lo posible el desbroce de la capa vegetal, tanto en el punto de inicio del desvío de la quebrada, como al final o desembocadura del nuevo cauce.
Modificación del paisaje por el desvío de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras.	Contar con la aprobación de un Plan de Rescata y Reubicación de Fauna, por parte del Ministerio de Ambiente. Implementar el Plan de Rescata y Reubicación de Fauna. Ejecutar un programa de revegetación (con especies nativas) en ambos márgenes del nuevo cauce de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras). Ejecutar la revegetación tomando en consideración el ancho del cauce creado, dejando una franja de vegetación a ambos lados igual o mayor al mismo.
Afectación a material cultural no declarado por el movimiento de tierra.	Contar con un arqueólogo idóneo, para que realice monitoreos en el área, durante los trabajos de movimiento de tierra. De reportarse algún elemento arqueológico, se deberá reportar al Instituto Nacional de Cultura, en los informes de seguimiento.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre la referida modificación del estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

582
582

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA. ÚLTIMA PUBLICACIÓN
Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II**

Agro Playa Blanca, S. A., hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA la Modificación al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del proyecto: Agro Playa Blanca, S.A.
2. Promotor: Agro Playa Blanca, S.A.
3. Localización: corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
4. Breve descripción del proyecto: el proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares, oscilando entre mil metros cuadrados (1,000 m²) a cuatro mil (4,000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidas en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamiento aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial; a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha).

En la página 39 del Estudio de Impacto Ambiental aprobado se indica:
"Lagos

Para complementar la belleza escénica del proyecto, se construirán tres lagos artificiales, con un área aproximada de 4.99 has, y 2.0 m de profundidad. Los lagos serán abastecidos a través de la concesión de agua superficial que tramitará el promotor, Agro Playa Blanca, S.A. Los lagos se comunicarán entre sí, para efectos de mantener el nivel de las aguas y evitar el estancamiento; al final el último lago desagua a la Quebrada Aguas Claras". Para esta Modificación, la empresa Agro Playa Blanca, S.A. (promotor del proyecto), propone desviar la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), la cual pasará por uno (1) de los tres (3) lagos antes de su descarga al Río Hato.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<ul style="list-style-type: none"> • Aumento del poder adquisitivo de las personas. • Generación de empleos directos e indirectos. • Dinamización de la economía de la zona. • Demanda de bienes y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la calidad del suelo, aire y agua. • Procesos erosivos. • Pérdida de hábitat. • Movilización de la fauna. • Aumento de ruido, vibraciones y partículas. • Modificación del paisaje

Impactos	Medida de mitigación
	Etapas de Construcción
Cambios en la calidad del suelo y agua por la generación de desechos sólidos.	Prohibir el depósito de desperdicios y residuos sólidos en la Quebrada Aguas Blancas.
	Depositar los desechos de tipo domésticos en bolsas plásticas resistentes o cestos de basura con tapa.
	Establecer un lugar de acopio, donde se dispondrán temporalmente los desechos sólidos. Este lugar deberá establecerse alejado de la Quebrada Aguas Blancas.
Cambios en la calidad del suelo y agua, debido a posibles fugas de combustible de maquinarias y/o vehículos a utilizar.	Contratar a una empresa que brinde el servicio de recolección y disposición final y segura de los desechos.
	Contar con kit para el control de derrames.
Cambios en la calidad del suelo y agua por la generación de desechos líquidos.	Realizar el mantenimiento de la maquinaria o equipos del proyecto.
	Prohibir el mantenimiento de la maquinaria en áreas cercanas a la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras) y al Río Hato.
Transformación del cauce y la desembocadura de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), debido al desvío de dicha quebrada.	Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles, que acredite la disposición final y segura de los desechos líquidos generados por las actividades fisiológicas de los trabajadores.
Cambios en la calidad del agua por el arrastre de sedimentos.	Tramitar el permiso de obra en cauce para la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).
	Utilizar estructuras de contención como zampeados y/o empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje.
Cambios en la calidad del aire por la dispersión de partículas de polvo por movimiento de tierra.	Los camiones que se utilicen para transportar suelo, arena y cualquier otro material particulado, deberán contar con lonas cuando circulen por las vías públicas.
	Rociar con agua, principalmente durante la época seca, las áreas desprovistas de vegetación, para evitar la generación de

Impactos	Medida de mitigación
	material particulado.
	Realizar monitoreos de calidad de aire durante la jornada laboral (específicamente para Partículas de Fracción Respirable PM ₁₀); y cumplir con el límite máximo permisible establecido para este parámetro en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001.
	Dotar a los trabajadores de mascarillas de seguridad adecuadas al tipo de partículas, en los lugares donde se genere material particulado.
Cambios en la calidad del aire, por la generación de gases de combustión.	Ejecutar un plan de mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos, con el respectivo registro de los mismos, de tal forma que se cumpla con los requisitos del Art. 6 del Decreto Ejecutivo 38 de 3 de junio de 2009 "Por la cual se dictan normas ambientales de emisiones para vehículos automotores".
	Prohibir mediante charlas y/o letreros Informativos, el encendido de las máquinas, mientras no se utilicen.
Aumento de los niveles de ruido, por el uso de maquinaria y equipos generadores de ruido para la construcción del canal de desvío de la quebrada.	Contar con el registro o bitácora de los tiempos de exposición de los operadores de equipos y maquinarias generadoras de ruido.
	Implementar un plan de mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos del proyecto.
	Realizar monitoreos de ruido ambiental y laboral, para verificar el cumplimiento de los límites permisibles (85 dBA), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre del 2002.
	Realizar monitoreos de ruido laboral a los trabajadores más expuestos a niveles elevados de ruido; y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
Cambios en la calidad del agua por la sedimentación proveniente de la movilización de suelo (corte y relleno), para el desvío de la quebrada.	Colocar barreras para el control de erosión, principalmente en el área colindante a los cuerpos de agua superficial (Río Hato y Quebrada Aguas Blancas).
	Realizar el pago de la indemnización ecológica establecida en la Resolución AG-0235-2004, para la vegetación que será intervenida producto de los trabajos de construcción del nuevo cauce.
Disminución de hábitat y posible afectación a la fauna aguas debajo de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras, por el desbroce de capa vegetal.	Limitar en lo posible el desbroce de la capa vegetal, tanto en el punto de inicio del desvío de la quebrada, como al final o desembocadura del nuevo cauce.
	Contar con la aprobación de un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, por parte del Ministerio de Ambiente.
	Implementar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna.
Modificación del paisaje por el desvío de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras.	Ejecutar un programa de revegetación (con especies nativas) en ambos márgenes del nuevo cauce de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).
	Ejecutar la revegetación tomando en consideración el ancho del cauce creado, dejando una franja de vegetación a ambos lados igual o mayor al mismo.
Afectación a material cultural no declarado por el movimiento de tierra.	Contar con un arqueólogo idóneo, para que realice monitoreos en el área, durante los trabajos de movimiento de tierra.
	De reportarse algún elemento arqueológico, se deberá reportar al Instituto Nacional de Cultura, en los Informes de seguimiento.
	Etapas de Operación
Cambios en la calidad del agua, por la generación de desechos sólidos y líquidos.	Prohibir el depósito de desechos sólidos y líquidos a la Quebrada Aguas Blancas, mediante letreros informativos.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre la referida modificación del estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

204-UAS
03 de octubre de 2018

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación de Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero

En referencia a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0284-2109-18** le remitimos del Informe Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "AGRO PLAYA BLANCA S.A." a desarrollarse en el corregimiento del Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. Presentado por **AGRO PLAYA BLANCA S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Ana Ma. Martin, Directora Regional de Coclé
Inspector de Saneamiento

Atala Maria Esther

"SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS"

UNIDAD AMBIENTAL 512-9569

APARTADO POSTAL 0816- ZONA POSTAL 06812

Milord
2018-001-9-915494

583
583

C-7148-18.
ES.



584
584

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría-IIT-006-12**

Proyecto: “Agro Playa Blanca, S.A.”

Fecha: septiembre 2018

Ubicación: CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN PROVINCIA DE COCLÉ.

Promotor: Agro Playa Blanca, S.A

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El Proyecto consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares oscilando entre mil metros cuadrados (1,000 m²) a cuatro mil (4,000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidas en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamiento aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial, a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha), sobre la finca 325095, documento digitalizado 1896111, finca 22633, rollo 32226, documento 9; finca 23812, documento redi 96544, código de ubicación 2107, finca 30466, documento redi 626570; finca 318984, documento digitalizado 1861388, código de ubicación 2107; con coordenadas UTM: 1) 591833.9 E, 922492.8 N; 2) 591815.7 E, 922580.8 N; 3) 591838.4 E, 92248.4 N; 4) 591862.5 E, 922319.4 N; 5) 591847.8 E, 922378.4 N; 6) 591670.6 E, 922837.1 N; 85) 592541.2 E, 922573.5 N; 86) 592526.4 E, 922577 N (el polígono consta de 86 coordenadas visibles en fojas 40 a 42 del Estudio de Impacto Ambiental), localizado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón provincia de Coclé.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto,

585
585

Impacto de Generación de olores molestos.

- El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de las personas.
- Las empresa a las que se refiere el Decreto 71 de 1964

Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.
- Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos pérdidas de vida

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera
- Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.
- Debe tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Impactos de Alteración de la calidad del agua

- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99.
- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para hacer el pozo) y cumplir con la calidad de agua

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.
- Cumplir con el decreto 40 del 26 de enero del 2010,
- Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015

586
586

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.
- La Ley N° 8 de 25 de febrero de 1975, libro 11, Riesgos Profesionales
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Impacto de Generación de desechos sólidos.

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos”.
- Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.


El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


ING. ATALA MILORD V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 10 de octubre de 2018
AG-798-18


Licenciada
Analilia Castellero
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada:

En respuesta al proceso de Evaluación a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) remitido a este despacho a través de **Nota DIEORA-DEIA-UAS-0284-2109-18**, de 21 de septiembre de 2018 remito adjunto, el informe de evaluación a dicha **Modificación** presentada al EsIA "**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**", Categoría II y **Número de Expediente IIT-006-12**, a desarrollarse en el Corregimiento Rio Hato y Distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente,


Ing. Zuleika S. Pinzón
Administradora General

ZP/OS


cc. Expediente
Archivos



587
587
Karu Selgan

C-77-15-18
ES.

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa

Ave. Justo Arosemena
Edificio Riviera, Calle 46 Bella Vista

Teléfono: 511-6040
Correo: osegundo@arap.gob.pa

**INFORME DE EVALUACIÓN A LA MODIFICACION PRESENTADA AL EsIA
"AGRO PLAYA BLANCA"
CATEGORÍA II**

Ubicación: Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé

Nº nota de MiAmbiente: DIEORA-DEIA-UAS-0280-2411-17

Promotor: AGROPLAYA BLANCA S.A.

No. de Expediente: IIF-006-12

Evaluador: Orlando Segundo, ARAP

Fecha de Inspección: 8 de octubre de 2018

Participantes: Ing. José Chen MiAmbiente
Lic. Orlando Segundo, ARAP,
Ing. Evelín Jaén, MiAmbiente,
Lic. Ricardo Herrera, MiAmbiente,
Lic. Aracelis Barria, ATP,
Lic. Miguel Pereira MARAZUL

OBJETIVOS:

1. Evaluar la modificación presentada al Estudio original del proyecto propuesto.
2. Inspeccionar el área donde se va desarrollar la modificación.
3. Verificación los impactos que pueda ocasionar
4. Elaborar el informe de evaluación a la modificación presentada al EsIA.

Metodología.

1. Analizar la modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental.
2. Recorrer y observar el área del proyecto donde se propone desarrollar la obra.
3. Discutir la información del documento versus la información de campo entre el promotor, consultor y unidades ambientales regionales de MiAmbiente y otras instituciones participantes.
4. Realizar el informe de Evaluación sobre los resultados de la Inspección.

589
589

ANTECEDENTES

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental y su debida Resolución de Aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Agro Playa Blanca, S.A., consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares oscilando entre mil metros cuadrados (1,000 m²) a cuatro mil (4,000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidas en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamiento aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial, a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha), sobre la finca 325095, documento digitalizado 1896111, finca 22633, rollo 32226, documento 9; finca 23812, documento redi 96544, código de ubicación 2107, finca 30466, documento redi 626570; finca 318984, documento digitalizado 1861388, código de ubicación 2107.

La Modificación del proyecto, consiste en realizar el desvío de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras. Es importante señalar que las actividades propuestas a desarrollar, se mantienen en las mismas fincas presentadas en el EsIA aprobado.

Para esta Modificación, la empresa Agro Playa Blanca, S.A. (promotor actual del proyecto), propone desviar la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), la cual pasará por uno (1) de los tres (3) lagos antes de su descarga al río Hato. En el mapa, se muestra el desvío propuesto:

Se propone encauzar la quebrada mediante un cajón abierto de unos 500 metros de longitud hasta su desembocadura con el río Hato. La sección del cajón será de ancho constante, aproximadamente 7.35 m y de altura variable desde 2.50 m hasta 4.0 m asegurando de esa manera que el cajón nunca trabaje a sección llena, dejando como mínimo 0.77 m de altura libre, para un período de retorno de 50 años (cota máxima nivel de agua 3.67 msnm). Longitudinalmente se realizarán escalones en la parte superior del cajón y siempre se mantendrá una pendiente del 0.4%

Consideraciones técnicas

Una vez en el sitio nos reunimos con los técnicos de Ministerio de Ambiente y la empresa constructora (Marazul), se observó gran movilización de tierra en el área, en la cual se nos comentó que es parte del relleno y adecuación de sitio. Mientras que otra cantidad de tierra, es producto de la extracción para la canalización del desvío del canal propuesto.

Se dijo además que la modificación al canal natural de quebrada agua Clara ha causado algunas afectaciones con las crecidas al proyecto colindante titulado **La Marina**, por lo que se ven en la necesidad de modificar el cauce que desemboca

590
590

justo donde se realiza la Marina. A pesar de que esta quebrada es intermitente en periodo de lluvias concentra gran cantidad de agua. Lo más lógico es desviarla aproximadamente un km. aguas arriba de la desembocadura, tal como se plantea en la modificación presentada, por lo que es necesario que realice este desvío para no causar afectación al proyecto la Marina. Sobre el canal de desvío se nos mencionó que no será encajonado como establece el estudio, sino, que será un canal abierto revestido de rocas y geomembranas mejorando así el paisajismo del proyecto Agro Playa Blanca.

Coordenadas de campo

Observación	Este	Norte
Próximo Puente	591976	922555
Unión de Qda. a canal	592073	922529
Salida del canal a Río Hato	591822	922498

Aclaración

Se debe dejar por escrito los cambios propuestos y los mencionados en campo sobre los detalles del canal de desvío; el cual no va a ser encajonado y mencionar los detalles de revestimiento de protección del canal, hasta unirse a Río Hato.

CONCLUSIÓN

La modificación presentada al EsIA para desviar del cauce natural de la quebrada aguas Blanca, que solo mantiene agua en la temporada de lluvia, no genera afectaciones al recurso acuático aguas abajo del desvío, por lo que no tenemos objeción al desarrollo del proyecto.


Licdo. Orlando Segundo
Unidad Ambiental.

591
591

Anexo de Fotos

Foto. N°1 Unión a quebrada Agua Clara e inicio del Canal artificial



Foto. N°2 Parte central del Canal artificial donde ira un puente.



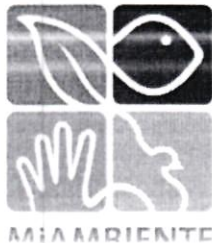
592
592

Foto. N°3 Parte central del Canal artificial que será revestido de rocas.



Foto. N°4 Parte final del Canal artificial que se une a río Hato.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793. Panamá. Panamá

393
593
R

MEMORANDO-DEIA-0790-1710-2018

Para: **IRIS BARRIOS**

Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **MALÚ RAMOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Verificación de Vigencia.

Fecha: 17 de octubre de 2018.

Por medio de la presente, le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental, denominado "**AGRO PLAYA BLANCA, S.A**", localizado en el corregimiento Río Hato, distrito de Antón y provincia de Coclé, promovido por la sociedad **AGRO PLAYA BLANCA, S.A** aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-129-2013**, del 18 de julio de 2013, **se encuentra vigente**, para poder tramitar solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Expediente: **IIT-006-12.**

Adj: Copia de Resolución **DIEORA IA-129-2013**, del 18 de julio de 2013.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/es

MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIPROCA - SEDE CENTRAL

Recibido Por: Yumera
Fecha: 17/10/18
Hora: 2:16
Número de Control: _____

Malú Ramos

594
594

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Penonomé, 15 de octubre de 2018
DRCC-1536-18

*C-7232-18
ES.*

**Ingeniera
MALÚ RAMOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL
MiAMBIENTE
E. S. D.**

Ing. Ramos:

En atención al **MEMORANDO-DEIA-0726-2109-18**, se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **“AGRO PLAYA BLANCA S.A”** localizado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé cuyo promotor es **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**

Adj. Informe Técnico N°163-18 de la Sección de Seguridad Hídrica.

Atentamente,



Ricardo Herrera
Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
Ministerio de Ambiente – Coclé

*JQ/ej
25*

“COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA”

595
595

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO -DRCC-IIO -322-18**

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018
NUMERO DE EXPEDIENTE: IPE-004-18

PROYECTO: AGRO PLAYA BLANCA S.A.
CATEGORÍA: II
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.
PROMOTOR: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.
CONSULTORES: CORPORACIÓN DE DESARROLLO- CODESA (IAR-098-99)

ANTECEDENTES

El 18 de julio de 2013 se aprueba el proyecto Cat II, denominado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A" bajo la Res. DIEORA-IA-129-2013. El proyecto consistía en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares oscilando entre mil metros cuadrados (1000 m²) a cuatro mil metros cuadrados (4000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidas en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamiento aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 gls por día cada una, áreas verde y un área comercial, a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (59 has +84m²) sobre las fincas: N°325095, documento digitalizado 1896111, N°22633, rollo 32226, documento 9, N°23812, documento redi 96544, código de ubicación 2107; respectivamente. Con las siguientes coordenadas: 1)591833.9E - 922492.8N; 2)591815.7E - 922580.8N; 3)591838.4E - 92248.4N; 4) 591862.5E - 922319.4N; 5)591847.8E - 922378.4N; 6)591670.6E - 922837.1N; 85)592541.2E - 922573.5N; 86)592526.4E - 922577N (el polígono consta de 86 coordenadas visibles en fojas 40 a 42 del Estudio de Impacto Ambiental) localizado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Mediante nota DIVEDA-153-2018 de 6 de septiembre de 2018 (anexo 2) el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental informa a la Licda. Aixa Noriega, apoderada especial de Agro Playa Blanca, S.A., que la Resolución DIEORA-IA-12-2013 de 18 de julio de 2013, se encuentra vigente.

Por lo anterior, el promotor del proyecto, se acoge a lo establecido en el acápite "u" de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el cual indica "**Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de técnicas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el D.E N°155 de 5 de agosto de 2011**", Agro Playa Blanca somete a evaluación la solicitud de modificación del EsIA Cat II, del proyecto Agro Playa Blanca, S.A.

La modificación consiste en realizar un desvío a la Quebrada Aguas Blancas ó Aguas Claras, encauzándola a través de de un canal tipo cajón abierto de un aproximado de 500 mts de longitud, hasta la desembocadura de río Hato. El ancho del canal será aproximadamente de 7.35 mts manteniendo constante dicha anchura y de una altura variable desde 2.50 mts hasta 4.0mts, asegurando que el cajón trabaje a sección llena, permitiendo un mínimo de 0.77 mts de altura libre, para un período de retorno de 50 años (cota máxima de nivel de agua 3.67msnm).

596
596

Cabe destacar que la empresa mantiene una concesión de riego a áreas verdes y llenado de lagos, cuya fuente es el Río Hato y la descarga a Aguas Claras.

PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA

En la modificación presentada se presentó una encuesta aplicada a un total de 78 personas y 2 entrevistas. Los encuestados fueron moradores de Farallón y Río Hato; mientras que los entrevistados corresponden a la Jueza de Paz y el representante de Río Hato. También se distribuyó una volante informativa.

Al respecto, sobre la opinión que le merece a los encuestados, la modificación propuesta para el proyecto, se señala en la página 8 del documento, que sólo un 20% manifestó estar de acuerdo, el 44% está en desacuerdo por considerar que se trata de una modificación que no proporcionará beneficios a la comunidad y que en un futuro podría ocasionar problemas ambientales; mientras que un 33% señaló no contar con opinión formada respecto al tema. Los 2 entrevistados (representante y Jueza de Paz) se incluyen dentro del grupo de personas que no mantenían una opinión formada respecto al proyecto.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA

La inspección fue realizada el día 08 de octubre de 2018, con personal de del Ministerio de Ambiente- Regional Coclé: Licda Evelyn Jaén (Sección de Evaluación y Enlace Costas y Mares), por la Sección de Seguridad Hídrica participó el Ing. José Chen, por áreas Protegidas, el Ing. Carlos Castillo y el Director Regional del Ministerio, el Ing. Ricardo Herrera. También participó de las Unidades Ambientales Sectoriales, el Ing. Orlando Segundo de ARAP y la Licda. Aracelys Barria de la Autoridad de Turismo de Panamá. Al igual que el personal del Grupo MarAzul, el Ing. Miguel Medina (Gerente Contratista de Agro Playa Blanca) y Nicomar Lorenzo (Residente de Proyecto).

Ya en el sitio se inicia la inspección dirigiéndonos al punto donde se realizaría el desvío. En el lugar se observó que la obra en cuestión ya fue realizada ya que según el Ing. Medina, debido a una fuerte precipitación que se dio en la zona hacía 2 semanas y que inundó la marina; se tuvo que proceder a adelantar los trabajos, habiéndolos prácticamente culminada al momento de la inspección. El Ing. Medina manifestó en ese momento que la actividad fue notificada previamente a la Dirección Nacional de Evaluación-Nivel Central. No obstante, al momento de la inspección y luego de haber realizado las respectivas consultas a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se nos ha informado que no consta dicha notificación en expediente administrativo.

En el sitio se observó que el canal de desvío fue trabajado con maquinaria pesada, ninguno de los dos laterales fue revestido y según el Ing. Medina, no se van a revestir. En este caso se instalarán mallas geotextiles para evitar la erosión en los laterales. El ancho aproximado del canal es de 4 mts.

No se pudo determinar si hubo impactos significativos en la servidumbre de la quebrada debido a que ya el movimiento de suelo y la canalización ya se había dado. Aunque el corte fue perpendicular a la fuente, por lo que se infiere que no hubo impactos fuertes. Sobre el corte en sí, no se observó que a nivel de la quebrada se hubiese practicado un enderezamiento en el recodo que unía ésta con el canal, de manera tal, que el volumen de agua que lleva la fuente fuese disipando la energía a medida que entrara al canal.

La altura de los laterales del canal variaban ya que al inicio del desvío la altura era aproximadamente de 3.0 a 3.5 mts; mientras que hacia la descarga hubo una variante en altura de aproximadamente 7 mts. La distancia recorrida desde el punto donde se inició el desvío hasta la descarga al Río Hato fue de aproximadamente 352 mts. Por otro lado la distancia desde el punto de desvío hasta la desembocadura de la quebrada fue de aproximadamente 937 mts lo cual lleva a una diferencia de 300 mts más de lo que

597
597

distancia desde el punto de desvío hasta la desembocadura de la quebrada fue de aproximadamente 937 mts lo cual lleva a una diferencia de 300 mts más de lo que inicialmente se propuso para el desvío de ésta fuente para efectos de los trabajos que debían realizarse en la marina (Proyecto Agro Playa Blanca Fase II).

Punto del Desvío en la Quebrada Aguas Claras		
1	592137	922578
Ubicación del Lago		
2	592074	922534
Canal de Desvío		
3	591934	922563
Punto de descarga del lago hacia Río Hato		
4	591825	922499
Desembocadura de Río Hato		
5	592077	921992

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de conocer el sitio por medio de la inspección y lo descrito en el documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “AGRO PLAYA BLANCA S.A”, consideramos lo siguiente:

- El promotor inició sin tener aprobada la modificación objeto de la solicitud.
- El promotor no contaba al momento de la inspección, los permisos de Obra en Cauce, tal como se manifiesta en el Informe Técnico N°163-18 de 12 de octubre de 2018, de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente-Coclé.
- La descarga contemplada en la modificación está dirigida hacia Río Hato; mientras que en el estudio aprobado, la descarga estaba dirigida hacia la misma quebrada Aguas Claras, por lo que los impactos están dirigidos hacia otra fuente hídrica y no la contemplada inicialmente.
- Se observó que el diseño del desvío a nivel de la quebrada para caer en el canal pudo haber contemplado una mejor conformación geométrica del cauce para un flujo dinámico y efectivo de las aguas; lo que ayudará a mejorar el recorrido y disipará la energía de las corrientes de agua evitando así posibles desbordamientos en ésta sección.
- En la modificación presentada, no se presenta el cuadro comparativo entre los impactos y medidas de mitigación a generarse en el proyecto aprobado vs la modificación presentada.


CONCLUSIÓN

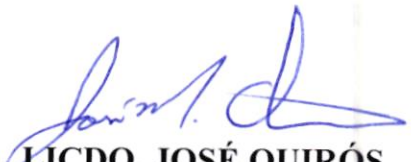
De acuerdo a la evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental cotejado con la verificación de campo, se concluye que la modificación solicitada, en sí, contempla impactos que no se citaban en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado puesto que la descarga estaba dirigida hacia la quebrada Aguas Claras y no hacia Río Hato. No obstante destaca en campo que la modificación ya fue realizada sin contar con la debida resolución de aprobación y sin los permisos requeridos para realizar una Obra en Cauce.

598
598

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO.

- ✓ Ley N° 8 de 15 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
- ✓ Decreto Ley N° 35 de 22 de Septiembre de 1966, Sobre uso de Agua.
- ✓ Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Legislación Forestal.
- ✓ Res. AG-0342-2005 que establece los requisitos para la autorización de Obras en Cauces Naturales y se dictan otras medidas.


LICDA. EVELYN JAÉN
Evaluadora
MiAMBIENTE –Coclé

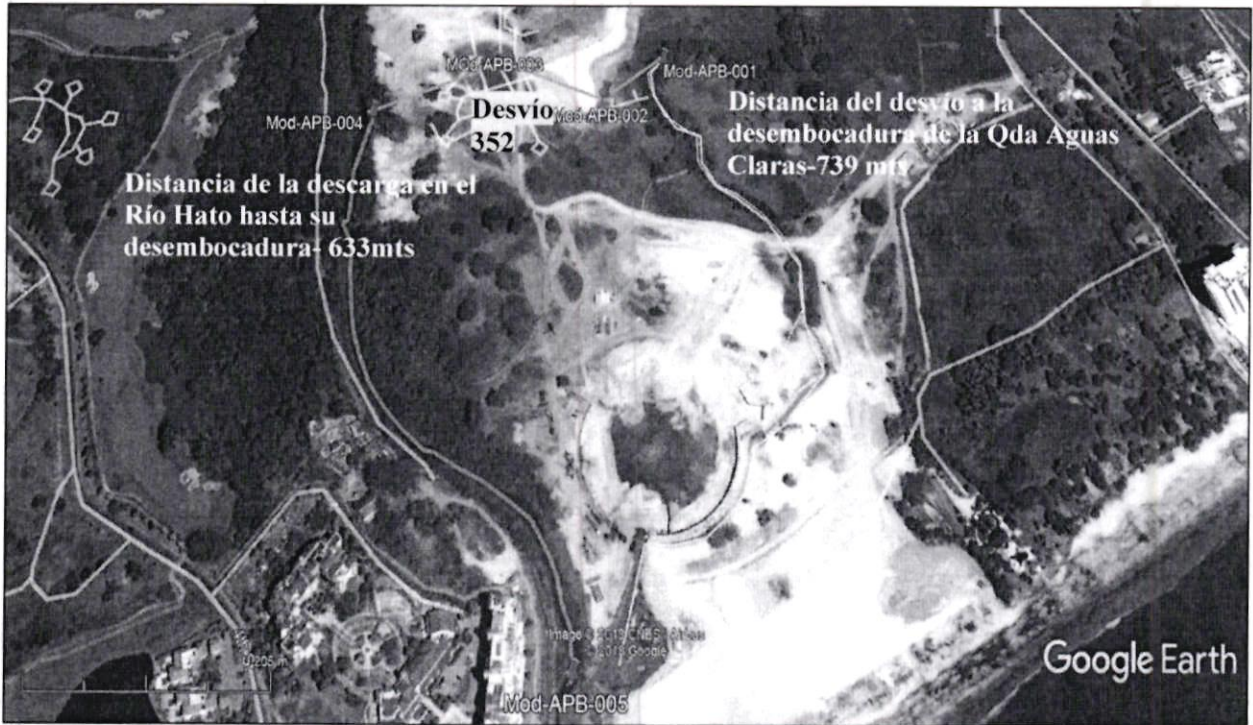

LICDO. JOSÉ QUIRÓS
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE –Coclé

Dado a los (10) días del mes de octubre de 2018.



399
594

ANEXO



Vista en Google Earth del sitio donde se realizó la modificación



Punto donde se dio el desvío de la quebrada



Canal de desvío ya habilitado



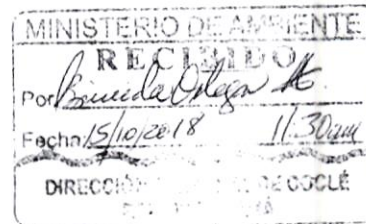
Punto de descarga que llevará el exceso de agua que va del lago hacia Río Hato

*Ortega > Compromiso 1000
Ortega > Dato a solo informe
600
15-10*

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCION DE SEGURIDAD HIDRICA**

600

Penonomé, 15 de octubre de 2018.
SSH -172- 2018.



Ingeniero
RICARDO HERRERA
Director Regional del
Ministerio de Ambiente - Coclé.
En Su Despacho

Ingeniero Herrera:

Por este medio remito ante su despacho el **Informe Técnico N° 163-18**, del 8 de octubre del 2018, relacionado con la inspección realizada a la Quebrada Aguas Blancas y /o Aguas Claras a solicitud de la Modificación al proyecto denominado **“AGRO PLAYA BLANCAS, S.A.**, ubicado en el corregimientos de Rio Hato, distrito de Antón.

Adjunto: Informe Técnico N° 163-2018

Atentamente,



ING. OKIR ORTEGA.
Jefe de la Sección de
Seguridad Hídrica
MiAmbiente – Coclé.

Oh
jch
Archivo



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCION DE SEGURIDAD HIDRICA**

INFORME TECNICO

No. 163-18

**DE INSPECCION A LA SOLICITUD DE MODIFICACION A EsIA, CATEGORIA II,
PROYECTO "AGRO PLAYA BLANCA, S.A." SOLICITADO POR LA PROMOTORA
AGRO PLAYA BLNCA, S.A. EN LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA QUEBRADA
AGUAS BLANCAS Y/O QUEBRADA AGUAS CLARAS, CORREGIMIENTO DE RIO
HATO, DISTRITO DE ANTON, PROPVINCIA DE COCLE.**

ACTIVIDAD	Inspección de campo a la Quebrada Aguas Blancas y/o Aguas Claras a solicitud de Modificación al proyecto "AGRO PLAYA BLANCA. S.A.
UBICACION	Corregimiento de Rio Hato, distrito de Anton, Provincia de Coclé.
FECHA DE INSPECCIÓN	8 de octubre de 2018.
INFORME CONSOLIDADO	12 de octubre de 2018.
PARTICIPANTES	Jose Antonio Chen D. MiAmbiente - Coclé. Evelyn Jaen MiAmbiente – Coclé Carlos Castillo MiAmbiente – Coclé Nicomar Flores Agro Playa Blanca, S.A. Miguel Pereira Agro Playa Blanca, S.A. Orlando Segundo ARAP
HORA DE INICIO	11:00 a.m.
HORA DE FINALIZADA	12:00 a.m.

OBJETIVO

Realizar inspección de modificación al EsIA, Categoría II, proyecto AGRO PLAYA BLANCA, S.A. en la fuente hídrica denominada Quebrada Aguas Blancas y/o Aguas Claras, corregimiento de Rio Hato, distrito de Anton.

ANTECEDENTES:

El día 03 de octubre se recibe en la Sección de Seguridad Hídrica nota DRCC-1475-2018, solicitando un técnico para realizar una inspección el día 08 de octubre del presente año para la evaluación de la modificación propuesta para el EsIA, categoría II denominado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A., ubicado en el corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón.

El día 05 se asigna al Ing. Jose Antonio Chen D. para atender la solicitud y se coordina con la Lcda. Evelyn Jaen para participar de la misma.

Informe Técnico N°-163-2018

De inspección a la solicitud de Modificación en la fuentes hídricas Quebrada Aguas Blancas Y/o Aguas Claras, solicitado por la promotora sociedad Agro Playa Blanca,, S.A., corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Técnicos: Ing. Jose A. Chen,

Fechas de inspecciones: 8 de octubre de 2018 *Chen*



602
602

DESARROLLO DE INSPECCION:

Siendo las 11:00 am del día lunes 8 de octubre del 2018, nos trasladamos al proyecto "AGRO PLAYA BLANCA, S.A." para realizar la inspección.

En el lugar se da inicio a la inspección con personal de la ARAP, Mar Azul y Ministerio de Ambiente se hace un recorrido en la quebrada Aguas Blancas y/o Aguas Claras específicamente en el punto en donde se requería hacer la modificación (desvió), se recorrió un lago existente así como la presencia de un canal que desemboca en la fuente hídrica denominada Rio Hato.

Para el levantamiento de la información se utilizó un GPS GARMIN 60CSx (DATUM UTM WGS 84.), cámara de celular móvil SAMSUNG GALAXY J7.

Realizado el levantamiento de la información requerida nos retiramos del área siendo las 12:00 m.

HALLAZGO:

De Inspección realizada a la fuente hídrica denominada Quebrada Aguas Blancas y/o Aguas Claras, en la finca de la sociedad AGRO PLAYA BLANCA, S.A., corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, Provincia Coclé.

Información de la Inspección			
Solicitante	AGRO PLAYA BLANCA, S.A.	Fecha	8 de octubre de 2018.
Hallazgo		Criterio Técnico Resolución-AG- 0342-2005: Que establece los requisitos para la autorización de Obras en Cauces Naturales y se dictan otras medidas.	
HALLAZGO 1: Durante el recorrido al punto de la modificación el cual consistía en el desvió de la quebrada Aguas Blancas y/o Aguas Claras, se pudo observar que los trabajos ya se habían realizado en cual consistió en el desvió de la quebrada Aguas Blancas y/o Aguas Claras (UTM WGS 84: 0592137E770922575N), construcción de un canal (UTM WGS 84: 0592135E//0922579N), cuyas aguas se descargaban a un lago, que a su vez descargaba sus aguas a un canal (UTM WGS 84: 0592135E//0922579N), que hace un recorrido hasta descargar las aguas como punto final en la fuente hídrica denominada Rio Hato (UTM WGS 84: 0591822E/0922501N)			

Informe Técnico N°-163-2018

De inspección a la solicitud de Modificación en la fuentes hídricas Quebrada Aguas Blancas Y/o Aguas Claras, solicitado por la promotora sociedad Agro Playa Blanca,, S.A., corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Técnicos: Ing. Jose A. Chen,

Fechas de inspecciones: 8 de octubre de 2018

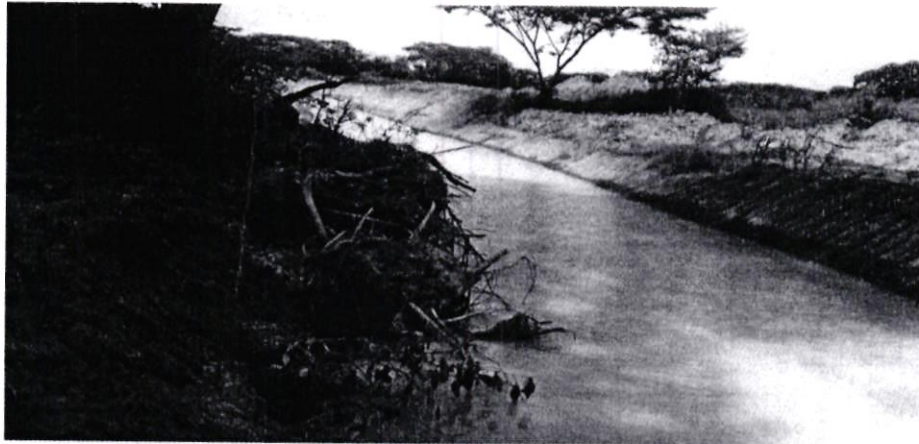
JAC



604B
603



INICIO DE LA DE DESVIACION DE LA QUEBRADA



CONSTRUCCION DEL CANAL DE DESVIO DE LA QUEBRADA



LAGO DE DESCARGA DEL CANAL DE DESVIO DE LA QUEBRADA

Informe Técnico N°-163-2018

De inspección a la solicitud de Modificación en la fuentes hídricas Quebrada Aguas Blancas Y/o Aguas Claras, solicitado por la promotora sociedad Agro Playa Blanca,, S.A., corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé,

Técnicos: Ing. Jose A. Chen,

Fechas de inspecciones: 8 de octubre de 2018 *Ch*



604
604



CANAL DE DESCARGA (SALIDA) DEL LAGO



PUNTO DE DESCARGA AL RIO HATO

CONCLUSION

Realizada la inspección al proyecto **AGRO PLAYA BLACA, S.A.** para evaluar la modificación contemplada se puede establecer que dichas modificaciones ya habían sido realizadas por lo que se realizó el recorrido para el levantamiento de la información y la elaboración del informe técnico respectivo.

Informe Técnico N°-163-2018

De inspección a la solicitud de Modificación en la fuentes hídricas Quebrada Aguas Blancas Y/o Aguas Claras, solicitado por la promotora sociedad Agro Playa Blanca,, S.A., corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé,

Técnicos: Ing. Jose A. Chen,

Fechas de inspecciones: 8 de octubre de 2018 *Ch*

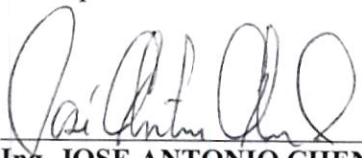


605
605

Al momento de realizada la inspección se nos informó que no contaban con un permiso de Obras en Cauces Naturales para realizar los trabajos de desviación de la quebrada Aguas Blancas y/o Aguas Claras.

RECOMENDACIONES:

Remitir el Informe Técnico al Departamento de Asesoría Legal para los trámites correspondiente.



Ing. JOSÉ ANTONIO CHEN D.
Téc. de la Sección de Seguridad Hídrica



oo/jch

2018 OCT 23 2:41 PM
DIENNA
Maldonado

606
606

Panamá, 22 de octubre de 2018
CODESA-GG-201-2018

C-7267-18
ES.

Ing. Malú Ramos
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Ing. Ramos:

La presente es para hacerle entrega formal del Informe Técnico de Inspección al desvío previo de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), contemplado en la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto "Agro Playa Blanca, S.A.", la cual fue entregada el 11 de septiembre de 2018. Es importante señalar que el desvío de la quebrada fue necesario realizarlo debido a que se estaba afectando las obras de construcción de la marina del proyecto Agro Playa Blanca Fase II. Agradecemos se anexe este informe al expediente de la Modificación mencionada.

Adjunto encontrará lo siguiente:

- Un (1) original, una (1) copia y un (1) CD del Informe Técnico de Inspección.

Agradeciendo la atención prestada, se despide de usted,

Cordialmente,

Karina Guillén
Gerente General

007
007
Maldonado
01/03/18
ANAH

2018 OCT 22 2:41 PM

Informe Técnico de Inspección

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Proyecto

“Agro Playa Blanca, S.A.”

Preparado para:

Agro Playa Blanca, S.A.



Septiembre, 2018.

608
608

Informe Técnico de Inspección

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II



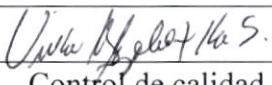
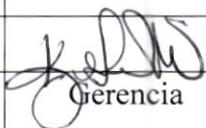
Proyecto:
"Agro Playa Blanca, S.A."

Preparado para:
Agro Playa Blanca, S.A.

Elaborado por:



Septiembre, 2018.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	 Responsable	 Control de calidad	 Gerencia
IAR-098-99	Graciela Valdespino	Vilka Szobotka	Karina Guillén

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS.....	5
III.	AVANCE DEL PROYECTO.....	5
IV.	JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.....	8
V.	RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO	10
VI.	CONCLUSIONES.....	13
VII.	RECOMENDACIONES	13
VIII.	ANEXOS	14

I. INTRODUCCIÓN

La empresa Agro Playa Blanca, S.A. en adelante promotor del proyecto, es una sociedad anónima inscrita a Ficha (Folio) 571050 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá; la cual presentó el 12 de diciembre de 2012 ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”, que consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares oscilando entre mil metros cuadrados (1,000 m²) a cuatro mil (4,000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidas en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamiento aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial, a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha).

En la página 39 del Estudio de Impacto Ambiental aprobado se indica:

“Lagos”

“Para complementar la belleza escénica del proyecto, se construirán tres lagos artificiales, con un área aproximada de 4.99 has, y 2.0 m de profundidad. Los lagos serán abastecidos a través de la concesión de agua superficial que tramitará el promotor, Agro Playa Blanca, S.A. Los lagos se comunicarán entre sí, para efectos de mantener el nivel de las aguas y evitar el estancamiento; al final el último lago desagua a la Quebrada Aguas Claras”.

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”; fue aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-129-2013 de 18 de julio de 2013 (Anexo 1).

El 11 de septiembre de 2018, Agro Playa Blanca, S.A. solicitó a MiAMBIENTE la evaluación a los cambios realizados al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Agro Playa Blanca,

S.A.; en la cual se propone desviar la quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), la cual pasará por uno (1) de los tres (3) lagos artificiales y posteriormente descargará en el Río Hato.

No obstante, debido a que el cauce de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), estaba afectando las obras de construcción de la marina del proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”, fue necesario realizar el desvío de esta quebrada aguas arriba, dentro del área del proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”, antes de la aprobación de la Modificación al EIA de este proyecto.

Es importante señalar que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III del proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”; fue aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-132-16 de 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Ambiente (Anexo 3).

Ambas Resoluciones, según Nota DIVEDA-153-2018, de 6 de septiembre de 2018 y Nota DIVEDA-154-2018 de 6 de septiembre de 2018, se encuentran vigente (Anexo 4).

Tomando en cuenta lo antes expuesto, el presente documento corresponde a la inspección técnica efectuada en el área del proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”, para verificar las actividades realizadas.

II. OBJETIVOS

- Verificar las acciones realizadas para el desvío de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras) en el área del proyecto Agro Playa Blanca, S.A.
- Identificar los impactos ambientales generados por el desarrollo del desvío de la quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras) y generar las debidas recomendaciones.

III. AVANCE DEL PROYECTO

Actualmente el proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”, se encuentra en la etapa de construcción de una fase del proyecto (Sport Complex).

A continuación, se presentan vistas del área del proyecto, antes y después de las actividades que se realizaron para el desvío de la quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).



Imágenes 1 y 2. Área del proyecto antes del desvío



Imágenes 3 y 4. Área del proyecto después del desvío



Imágenes 5 y 6. Vistas de la vegetación antes de los trabajos para el desvío de la quebrada, próximo al Río Hato



Imágenes 7 y 8. Vistas del área próximo al Río Hato, después de los trabajos del desvío de la quebrada



Imágenes 9 y 10. Área de la primera parte del desvío antes y después de los trabajos



Imagen 11. Vegetación herbácea la primera parte del desvío antes de los trabajos

IV. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

De acuerdo con la información suministrada por parte del promotor, el cauce de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), estaba afectando las obras de construcción de la marina del proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”, por lo cual fue necesario realizar el desvío de esta quebrada aguas arriba, dentro del área del proyecto “Agro Playa Blanca S.A.”. Dichas actividades se realizaron del 20 de agosto al 5 de septiembre del 2018.

Realizar el desvío de la Quebrada se hizo necesario debido a que el muro de contención de tablestacas que se está ejecutando en el proyecto Agro Playa Blanca Fase II se encontraba en

615
615

fase final de ejecución, razón por la cual se encontraba en su momento más crítico pues tenía la parte interna 100% excavada y seca lo que hace que todo el material que se encuentra en la parte externa del muro ejerza una fuerza de empuje en los muros. Del mismo modo, la temporada de lluvia ha empezado y con esas la Quebrada Aguas Claras tiene crecidas importantes lo que puede generar fuertes corrientes de agua en dirección a la desembocadura en el Río Hato. Debido a la proximidad de la Quebrada Aguas Claras con el muro de contención, esas corrientes que se generan sumadas al momento crítico de la construcción generaban factores de extremo riesgo los cuales pudieran ocasionar la ruptura o hasta el colapso del muro de contención.



Imágenes 12 a 15. Vistas de las afectaciones a los trabajos en la marina del proyecto Agro Playa Blanca Fase II

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO

Debido a la necesidad que tuvo la empresa de efectuar los trabajos para el desvío de la quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), antes que se culminara el proceso de evaluación de la modificación propuesta al EsIA Categoría II del proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”, se procedió a realizar una inspección los días 17 y 18 de septiembre de 2018, en el Sector de Buenaventura, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé; específicamente en el área donde se desarrollan los proyectos “Agro Playa Blanca, S.A.” y “Agro Playa Blanca Fase II”. En dicha inspección participó el personal de CODESA y por parte de la empresa promotora el Ing. Nicomar Lorenzo.

Se efectuó un recorrido en el área donde se realizó el desvío de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), para identificar los impactos generados por el desarrollo de dicha actividad. (tabla 1 e imágenes 15 a 22). De igual manera, se verificó la zona de la marina del proyecto Agro Playa Banca Fase II, donde se observan las afectaciones producto del cauce de dicha quebrada (ver imágenes 11 a 14).

Tabla 1. Impactos ambientales identificados

Medio	Efecto	Impacto
Físico	Arrastre de sedimentos (erosión).	Cambios en la calidad del agua del Río Hato.
	Movilización de suelo (corte y relleno).	Cambios en la estructura geomorfológica del área.
	Desvío de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).	Transformación del cauce y la desembocadura de la quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).
Biológico	Disminución de hábitat.	Desbroce de cobertura vegetal.
	Desvío de la Quebrada Aguas Blancas.	Posible afectación a la fauna aguas abajo de la Quebrada Aguas Blancas.
Paisajístico	Desvío de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).	Modificación del paisaje.

Fuente: CODESA, 2018.

En las siguientes imágenes, se evidencian las actividades realizadas para el desvío y creación del nuevo cauce de la quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras). Como se puede observar, fue necesario la movilización de suelo, lo cual involucró el desbroce de cobertura vegetal, principalmente al inicio del desvío y al final o desembocadura del nuevo cauce; la vegetación en esta zona era principalmente de tipo arbustiva y herbácea.



Imágenes 16 y 17. Vista del lago y cauce creado para el desvío de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras)



Imágenes 18 y 19. Vista del área colindante al cauce creado, donde fue necesario remover vegetación



Imágenes 20 y 21. Vista del tramo de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras) donde pasaba el cauce y del tramo donde pasa, después del desvío



Imágenes 22 a 25. Vistas del cauce creado



Imágenes 26 a 27. Tramo final del nuevo Cauce de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras) y su descarga al Río Hato

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo con las observaciones en campo, los trabajos realizados para el desvío del cauce de la quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), han provocado:

- Cambios en la estructura geomorfológica del área, debido a la movilización de suelo (corte y relleno).
- Transformación del cauce natural y desembocadura de la quebrada Agua Blancas.
- Arrastre de sedimentos al Río Hato.
- Modificación del paisaje por el desvío de la quebrada.
- Pérdida de cobertura vegetal, principalmente de tipo rastrojo y herbazal.

VII. RECOMENDACIONES

- Utilizar estructuras de contención como zampeados y/o empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje.
- Rociar con agua, principalmente durante la época seca, las áreas desprovistas de vegetación, para evitar la generación de material particulado.
- Colocar barreras para el control de erosión a lo largo del cauce y principalmente en la desembocadura del mismo.
- Ejecutar un programa de revegetación en ambos márgenes del nuevo cauce de la quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).

VIII. ANEXOS

- Anexo 1. Resolución DIEORA-IA-129-2013 de 18 de julio de 2013, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto “Agro Playa Blanca, S.A.”.
- Anexo 2. Solicitud de Evaluación a los cambios realizados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “AGRO PLAYA BLANCA, S.A.” y Solicitud de Evaluación a los cambios realizados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “AGRO PLAYA BLANCA FASE II”
- Anexo 3. Resolución DIEORA-IA-132-16 de 4 de agosto de 2016, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III del proyecto “Agro Playa Blanca Fase II”.
- Anexo 4. Nota DIVEDA-153-2018, de 6 de septiembre de 2018 y Nota DIVEDA-154-2018 de 6 de septiembre de 2018.

ANEXOS

ANEXO 1.

**RESOLUCIÓN DIEORA-IA-129-2013 DE 18 DE JULIO DE 2013, QUE
APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA)
CATEGORÍA II DEL PROYECTO “AGRO PLAYA BLANCA, S.A.”.**

623
623

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 1A-129-2013
De 18 de Julio de 2013.

Por lo cual, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la ficha 571050, documento 1147366, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ SILVA RITTER** con cédula de identidad personal No. 8-225-1020, se propone realizar un proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2012, **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de **CSA GROUP PANAMÁ, INC.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución **IRC-034-2005**.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares oscilando entre mil metros cuadrados (1,000 m²) a cuatro mil (4,000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidos en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamientos aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial, a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectárea con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha), sobre la finca 325095, documento digitalizado 1896111, finca 22633, rollo 32226, documento 9; finca 23812, documento redi 96544, código ubicación 2107, finca 30466, documento redi 626570; finca 318984, documento digitalizado 1861388, código de ubicación 2107; con coordenadas UTM: 1) 591833.9 E, 922492.8 N; 2) 591815.7 E, 922580.8 N; 3) 591838.4 E, 922438.4 N; 4) 591862.5 E, 922319.4 N; 5) 591847.8 E, 922378.4 N; 6) 591670.6 E, 922837.1 N; 85) 592541.2 E, 922573.5 N; 86) 592526.4 E, 922577 N (el polígono consta de 86 coordenadas visibles en fojas 40 a 42 del Estudio de Impacto Ambiental), localizado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón provincia de Coclé.

Que mediante **PROVEIDO DIEORA-0234-1912-12**, de 19 de diciembre de 2012, visible en foja 24 del expediente administrativo, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Administración Regional de ANAM en Coclé y a las Unidades Ambientales Sectoriales, Ministerio de Salud (MINSa), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y se absolvieron las interrogantes

[Handwritten signature]
CB

624
624

y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, cuyo **PROMOTOR** es **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y en las aclaraciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio de operación del zoológico, el promotor del proyecto tendrá que contar con todos los permisos correspondientes por las autoridades competentes tales como el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), el Ministerio de Salud (MINSA) y cualquier otra entidad con competencia.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Coclé, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Coclé, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y hasta un año después de iniciada la fase de operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

[Handwritten signature]
Ceb

625
625

- f. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM en Coclé, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- g. **EL PROMOTOR** tendrá que cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de febrero de 2009, "Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas".
- h. **EL PROMOTOR** tendrá que cumplir con el Reglamento de Aviación Civil, Libro XXXV, Capítulo X, Sección Cuarta "Reducción de Peligros debido a las Aves".
- i. **EL PROMOTOR** será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 - Código Sanitario.
- j. Previo inicio de construcción, **EL PROMOTOR** tendrá que tramitar los correspondientes permisos o concesiones de uso de agua para el desarrollo de la obra, ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
- k. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 21-393-99 y DGNTI-COPANIT 23-395-99, en cuanto a la calidad del agua y al abastecimiento de agua potable en el proyecto.
- l. Caracterizar aguas arriba y aguas abajo del Río Hato de los sitios de descargas de los establecimientos emisores (plantas de tratamiento de aguas residuales), de acuerdo al volumen de descarga y según lo establecido al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, durante la fase de operación del proyecto, considerando parámetros, a saber (CIU 50000): pH, temperatura, sólidos suspendidos, sólidos totales, sólidos disueltos, sólidos sedimentables, aceites y grasas, NTU, DBO₅, coliformes totales, DQO, DQO/DBO₅, conductividad e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- m. Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- n. Cumplir con la Resolución ARAP No. 58 de 22 de julio de 2009, "Por lo cual se debe guardar una distancia de 50 metros de amortiguamiento entre el área de manglar y el proyecto".
- o. Cumplir con la Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008, "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas".
- p. Previo inicio de construcción, **EL PROMOTOR** del proyecto tendrá que contar con la Resolución de Aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- q. Coordinar con las instituciones correspondientes la reubicación de infraestructuras y/o la interrupción temporal de los servicios públicos y/o privados, al igual que la implementación del Plan de Prevención de Riesgos.

[Handwritten signature]
CEA

626
626

- r. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s. Previo inicio de obras debe contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidráulico e Hidrológico del Río Hato por parte de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.
- t. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- u. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto.


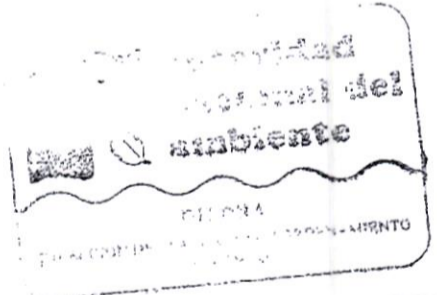
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de Julio, del año dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Silvano Vergara
SILVANO VERGARA
 Administrador General

Orlando Bernal
ORLANDO BERNAL
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN No. 14/13/2013
 FECHA 18/07/2013
 Página 4 de 5
 SV/OB/aa/dp

Hoy 18 de Julio de 2013
 siendo las 8:43 de la mañana
 notifique personalmente a Maria Lee
 de la presente Resolución
Madilyn Chachi
 Notificador

cc

629
627

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 59.84 HECTÁREAS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
 APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
 AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
 No. 14129-2013 DE 18 DE Julio DE
 2013.

Recibido por: Maria Lee [Firma]
 Nombre y apellidos Firma
 (en letra de molde)

8-425-778 19/07/2013
 No. de Cédula de I.P. Fecha

ceb

**ANEXO 2. SOLICITUD DE EVALUACIÓN A LOS CAMBIOS
REALIZADOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
DEL PROYECTO “AGRO PLAYA BLANCA, S.A.” Y SOLICITUD DE
EVALUACIÓN A LOS CAMBIOS REALIZADOS AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II DEL PROYECTO “AGRO
PLAYA BLANCA FASE II”**

Recibido.

629
629

Panamá, 17 de julio de 2018

Ingeniero
Emilio Sempris
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetado Ing. Sempris:

Sirva la presente para solicitar se evalúen los cambios realizados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto "AGRO PLAYA BLANCA FASE II", aprobado mediante la **Resolución DIEORA-IA-132-16 de 4 de agosto de 2016**. Este proyecto se ubica en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Adjunto a la presente encontrará:

- Descripción de la modificación a realizar, en comparación a los componentes del proyecto del EsIA Aprobado (impresa y digital).
- Descripción de los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del sitio del proyecto (impresa y digital).
- Cuadro comparativo de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto del EsIA Aprobado vs los impactos que pueda generar la modificación correspondiente (impresa y digital).
- Cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en el EsIA Aprobado vs las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente (impresa y digital).
- Copia de la Resolución de Aprobación del EsIA.
- Pago del 50% del costo del proceso de evaluación (B/. 1,500.00).
- Documentos legales.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,

AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Aixa Noriega
AIXA NORIEGA
APODERADA ESPECIAL



Yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y se emite en duplicares por consiguiente dicha(s) firma(s) asíson válidas.

Panamá,

17 JUL 2018

TESTIGO

TESTIGO

NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Cuarto

Panamá, 21 de agosto de 2018

Ingeniero
Emilio Sempris
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ing. Sempris:

Sirva la presente para solicitar se evalúen los cambios realizados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", aprobado mediante la **Resolución DIEORA IA-129-2013 de 18 de julio de 2013**. Este proyecto se ubica en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Adjunto a la presente encontrará:

- Descripción de la modificación a realizar, en comparación a los componentes del proyecto del EsIA Aprobado (impresa y digital).
- Descripción de los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del sitio del proyecto (impresa y digital).
- Cuadro comparativo de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto del EsIA Aprobado vs los impactos que pueda generar la modificación correspondiente (impresa y digital).
- Cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en el EsIA Aprobado vs las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente (impresa y digital).
- Copia de la Resolución de Aprobación del EsIA.
- Pago del 50% del costo del proceso de evaluación.
- Documentos legales.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,

AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Aixa Noriega
AIXA NORIEGA
APODERADA ESPECIAL



yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790
CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)

Panamá, 22 de agosto de 2018
[Signature] TESTIGO
[Signature] TESTIGO
NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Cuarto



**ANEXO 3. RESOLUCIÓN DIEORA-IA-132-16 DE 4 DE AGOSTO DE 2016,
QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA)
CATEGORÍA III DEL PROYECTO “AGRO PLAYA BLANCA FASE II”.**

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-132-16
De 4 de Agosto de 2016.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto **AGRO PLAYA BLANCA FASE II**, presentado por la sociedad **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**, persona jurídica, debidamente inscrita al Folio 571050 (s) de la Sección Mercantil del Registro Público, según certificación del Registro Público visible a foja 7 del expediente administrativo, cuyo representante legal es el señor **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-232-260, quien otorga poder especial a la Licenciada **AIXA NORIEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-424-959, la cual se propone realizar el proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA FASE II** (fs 1 a 7).

Que en virtud de lo anterior, el 20 de enero de 2016, la sociedad **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**, solicitó al Ministerio de Ambiente la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, (IAR-98-99), persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo al referido estudio, el proyecto consiste en el desarrollo de un complejo residencial turístico sobre el litoral Pacífico, con el objetivo de contribuir al desarrollo de esta región del país. La obra contará con los siguientes componentes: 11 lotes para uso residencial, 24 residencias unifamiliares tipo villa, 30 residencias unifamiliares adosadas, 64 apartamentos de mediana densidad, 98 apartamentos de alta densidad, 234 residencias marina village, club de playa residencial con piscina, bar y restaurante, zonas verdes, caminos y veredas, hotel con 614 habitaciones con facilidades como restaurantes y bares, spa, gimnasio, guardería y locales comerciales, marina con facilidades como: zona de arribo, apartamentos, estación de servicio de combustible, plaza con locales comerciales para venta de productos y servicios ligados actividades náuticas, muelle para embarcaciones para los residentes, huéspedes y otros usuarios, planta de tratamiento de aguas residuales, así como el resto de infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado y todos los servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, internet, cable tv y otros.

Que el proyecto estará emplazado en un área de veinticuatro hectáreas con cinco mil ciento diez metros cuadrados con ciento cuarenta y ocho decímetros cuadrados (24 Has + 5110.148 m²), dentro de las siguientes coordenadas: coordenadas del proyecto (Datum NAD 27): 1) 591922.73 E, 922287.71 N; 2) 591905.23 E, 922245.30 N; 3) 592084.82 E, 922098.25 N; 4) 592086.83 E, 922063.12 N; 5) 592115.85 E, 922013.29 N; 6) 592430.67 E, 922109.27 N; 7) 592415.91 E, 922184.54 N; 8) 592697.74 E, 922240.97 N; 9) 592655.66 E, 922404.21 N; 10) 592434.56 E, 922652.93 N; 11) 592262.64 E, 922366.87 N; 12) 591960.63 E, 922298.32 N; Coordenadas de la dosificadora (Datum WGS84): 1) 592319.49 E, 922361.43 N; 2) 592328.26 E, 922326.20 N; 3) 592342.87 E, 922316.38 N; 4) 592372.61 E, 922322.27 N; 5) 592373.21 E, 922387.84 N; 6) 592364.17 E, 922383.38 N (El resto de las coordenadas se encuentran en las páginas 253 a la 258 del expediente administrativo), sobre la Finca 10796, con Código de Ubicación 2107, Finca 17628 con Código de Ubicación 2107, Finca 17673 con Código de Ubicación 2107, Finca 22633 con Código de Ubicación 2107, Finca 22638 con Código de Ubicación 2107, Finca 23812 con

246

265

633
633

Código de Ubicación 2107, Finca 25209 con Código de Ubicación 2107, Finca 30466 con Código de Ubicación 2107, Finca 43591 con Código de Ubicación 2107, Finca 325095 con Código de Ubicación 2107, Finca 379356 con Código de Ubicación 2107, Finca 425285 con Código de Ubicación 2107, Finca 19626 con Código de Ubicación 2107, Finca 18901 con Código de Ubicación 2107, localizadas en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que mediante **PROVEÍDO-DIEORA-012-2501-16**, del 25 de enero de 2016, visible de foja 44, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA FASE II**; y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se realizó el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó opinión a la Dirección Regional de Coclé, la Dirección de Administración y Sistemas de Información Ambiental (DASIAM), Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS), Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (DIGICH), Dirección de Costas y Mares y la Unidad de Economía Ambiental (UNECA), dependencias del Ministerio de Ambiente, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINS), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Autoridad de Aeronáutica civil (AAC) y Autoridad Marítima de Panamá (AMP) (v. f. 45 a 58).

Que en consecuencia la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a través de MEMORANDO DAPVS-0295-2016, visible de foja 63 del expediente administrativo, remite sus observaciones, que el IDAAN a través de Nota No. 022 DEPROCA, de 17 de febrero de 2016 (v. f. 69-70), indicó que se debe presentar certificación por parte de ellos, donde se indique si se tiene la capacidad de dotar del servicio de agua potable al proyecto y que se debe presentar el plan de contingencia que tendrá la planta de tratamiento en caso tal de fallas con el fluido eléctrico, nombre de la fuente donde se hará la descarga del agua ya tratada, coordenadas georreferenciadas del punto de descarga de la planta y tiempo de retención de la misma; en cuanto a la ARAP, la misma remite sus observaciones a través de Nota 0154-2-SAG-2016, de 23 de febrero de 2016 (v. f. 75); DASIAM, mediante MEMORANDO – DASIAM – 159-16 de 23 de febrero de 2016 (v. f. 81), informó que de acuerdo a los datos proporcionados, estos se han ubicado puntualmente y se ubican fuera del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP), dentro de la cuenca No. 138, Río Chame. Las coordenadas no presentan secuencia lógica, de las cuales, se pueden generar superficies. De acuerdo al mapa de cobertura boscosa, año 2000, el proyecto se ubica en las categorías de: uso agropecuario y rastrojos; en cuanto a la AMP, a través de Nota No. UAS-008-2-16, de 29 de febrero de 2016 (v. f. 92 y 93), remite sus observaciones; mientras que el MOP, a través de Nota SAPROC-023-16, recibida el 7 de marzo de 2016 (v. f. 140), remite sus observaciones; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, remite su Informe Técnico de evaluación del EsIA a través de Nota DRMAC-0333-16 recibida el 10 de marzo de 2016 (v. f. 141 a 146), en donde señalan que se debe aclarar cómo será el manejo en tierra firme, del residuo existente en las embarcaciones, producto de las aguas de sentina y en caso de que sean tratadas en la PTAR debe indicarse si la misma tiene la capacidad para tratar este tipo de aguas, realizar análisis de calidad de agua del Río Hato, aclarar cómo será el mecanismo de trabajo para evitar que los pescadores que se ubican en la boca de la quebrada Aguas Claras no sean afectados en la fase de construcción, ya que al momento de rellenar la quebrada, debe haber un sitio habilitado para que estos puedan anclar sus embarcaciones, entre algunas otras observaciones más; la ATP a través de Nota 120-PyD-DAGA-002-16, recibida el 18 de marzo de 2016, señaló que se aclare cuál es el enfoque que tendrá el diseño del hotel y del proyecto en general y hacia qué mercado estará dirigido, indicar que sistemas de gestión utilizará la operación del hotel para reducir desde la fuente, la cantidad de desechos que se van a generar, lo que aumentará la presión sobre los vertederos, y la calidad del agua, el consumo de energía, entre otros aspectos ambientales

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 1A-132-16
FECHA 04-08-16
Pagina 2 de 7

Handwritten signature

importantes, mencionar que actividades de impulso al turismo comunitario se implementarán en conjunto con los pescadores que no sea solo la donación de insumos, entre algunas otras observaciones más; **UNECA**, a través de Nota No. UNECA -034-2016 de 23 de marzo de 2016 (v. f. 163 y 164) señaló que el ajuste económico contiene la elaboración de un flujo de fondos, algunas valoraciones de impactos y estimadores de indicadores de viabilidad, sin embargo también contienen importantes deficiencias técnicas, por lo cual hace algunas recomendaciones: que el **INAC** a través de Nota No. 160-16 DNPH, recibida el 24 de marzo de 2016 (v. f. 166 y 167), señaló que considera viable el estudio arqueológico y envían sus recomendaciones en cuanto a cumplir con la implementación de un plan de manejo arqueológico; la **AAC** a través de Nota DG-UCA-005-2016, recibida el 6 de mayo de 2016 (v. f. 181 y 182), remite sus observaciones; **DIGICH** mediante MEMORANDO DIGICH-0173-2016, recibido el 7 de mayo de 2016 (visible de fojas 179 y 180), envió sus observaciones al Estudio Hidrológico e Hidráulico del EsIA; mientras que **SINAPROC**, **MINSA** y **MIVIOT** no remitieron respuesta, la **ARAP**, **MOP**, **AMP**, **INAC**, **ATP**, **AAC**, remitieron sus respuestas en forma extemporánea, por lo que, atendiendo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 No. de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presentan objeción.

Que posteriormente **DIEORA**, solicitó la primera ampliación al promotor, mediante Nota No. **DIEORA-DEIA-AP-0092-1504-16**, del 15 de abril de 2016, visible a fojas 173 a 176 del expediente administrativo, quien presentó oportunamente la información complementaria, mediante Nota No. **CODESA-GG-082-2016**, recibida el 09 de mayo de 2016 (v. f. 183 a 406).

Que **DIEORA** solicitó opinión sobre la primera ampliación recibida a la Dirección Regional de Coclé, a **UNECA**, **DASIAM**, Dirección de Costas y Mares y a la **UAS** de la **MINSA**, **ARAP**, **SINAPROC**, **MOP**, **AMP**, **ATP**, **MIVIOT**, **IDAAN** (v. f. 408 a 419).

Que como resultado, **UNECA**, a través de Nota **UNECA -044-2016** de 16 de mayo de 2016 (v. f. 420), señaló que dicho proyecto es económica y socialmente viable, por lo que consideran que puede ser aceptado; la **AMP**, a través de Nota **DGPIMA-UA-015-05-16** de 17 de mayo de 2016 (v. f. 421 y 422), señaló que necesitan se presente la solicitud de concesión de fondo de mar ante la **AMP**, presentar un cálculo aproximado en metros cúbicos del material a extraer en la excavación que se realizará y calcular la cantidad a rellenar en metros cúbicos; el **MIVIOT**, a través de Nota No. **14.1204-072-2016**, recibida el 23 de mayo de 2016 (v. f. 426 y 427), indicó que no se adjuntaron todas las páginas que componen la Resolución 292-2014, del 06 de mayo de 2014, y que en la misma en su última página se presentan restricciones al desarrollo del proyecto; la **ARAP** a través de Nota **AG-077-16** recibida el 24 de mayo de 2016 (v. f. 428 a 430), mencionó que no se define con claridad todo lo que implica el muestreo, preservado, identificación y análisis de los resultados de la caracterización de la flora y fauna marina, incluir muestras de agua del río Hato, ya que la realizada esta fuera del polígono del proyecto; **ATP**, mediante Nota **120-P y D-N-071-2015** recibida el 25 de mayo de 2016 (v. f. 431) señaló que los especialistas encargados de hacer las evaluaciones se encuentran fuera del país, por lo que no se podrá dar respuesta dentro del tiempo oportuno; **DASIAM** mediante MEMORANDO **DASIAM-507-16** recibida el 26 de mayo de 2016 (v. f. 432 y 433), informó que de acuerdo a información proporcionada las coordenadas se distribuyen de la siguiente manera: las coordenadas definidas como ubicación del proyecto (64) se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, define un polígono de aproximadamente 24 Has + 9,823.23 m², este polígono es atravesado por la quebrada Aguas Blancas, afluente del río Hato; de acuerdo a mapa de cobertura boscosa año 2000, dentro de este globo de terreno se definen las categorías de rastrojo y uso agropecuario, polígono de dragado (17 coordenadas) define un polígono de aproximadamente 1 Ha + 1,473.87 m², de acuerdo a mapa de cobertura boscosa año 2000, dentro de este globo de terreno se define la categoría de uso agropecuario. Se localiza contiguo al área del proyecto, sobre los márgenes del río Hato, extendiéndose hasta su desembocadura, finaliza frente a las playas del poblado Buenaventura, polígono de depósito (5 coordenadas) define un polígono de aproximadamente 5,297.40 m², de acuerdo a mapa de cobertura boscosa año 2000, dentro de este globo de terreno se define la categoría de uso agropecuario. Se localiza contiguo al polígono de dragado, sobre los márgenes del río Hato, extendiéndose hasta su

204

635
635

desembocadura, frente a las playas del poblado Buenaventura, área de dosificación (6 coordenadas) define un polígono de aproximadamente 2,705 m², de acuerdo a mapa de cobertura boscosa año 2000, dentro de este globo de terreno se definen las categorías de uso agropecuario y rastrojo. Se localiza dentro del área del proyecto; **MOP** a través de Nota SAM 397-16, recibida el 30 de mayo de 2016, señaló que se debe contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc., presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos, presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial, lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas; **Dirección de Costas y Mares**, a través de MEMORANDO DICOMAR-0403-2016 recibido el 7 de junio de 2016 (v. f. 439 a 448), concluyendo que el EsIA no acata lo que dictamina la Ley Forestal No. 1, del 3 de febrero de 1994 en su artículo 23, numeral 2, en respetar la franja de bosque (conformada por manglar) sobre los cuerpos de agua y no describe ninguna medida de mitigación ambiental sobre el ecosistema de manglar; Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coeló, mediante Nota ARAC-0373-0106-16 recibida el 8 de junio de 2016 (v. f. 449 a 451), señaló que en la memoria técnica de la PTAR no se indica que la planta de tratamiento tenga la capacidad para tratar aguas de sentina, es necesario que la empresa incorpore el informe por parte del SINAPROC, no se hace mención que para la actividad de dragado debe contar con el aval de la AMP y el Ministerio de comercio e Industrias (MICI), entre algunas otras observaciones más; el **MINSA**, mediante Nota 076-SDGSA-UAS, recibida el 22 de junio de 2016 (v. f. 452 a 455), remite sus observaciones; mientras que **SINAPROC** e **IDAAN** no remitieron respuesta, las UAS del **MINSA**, **MOP** y **ATP**, remitieron sus observaciones en forma extemporánea, por lo que, atendiendo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presentan objeción.

Que en cumplimiento del artículo 35 Lex cit, el promotor entregó mediante nota CODESA-GG-043-2016, recibida el 22 de febrero de 2016, el aviso de consulta pública (publicaciones en el periódico La Estrella y El Siglo), visible de fojas 71 a 73 y fijado y desfijado en el Municipio de Antón visibles de fojas 135-139 del expediente administrativo correspondiente.

Que en cumplimiento al artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el promotor presentó mediante Nota CODESA-GG-053-2016, de 3 de marzo de 2016 Informe del foro Público realizado el 27 de febrero de 2016, visible de fojas 94 a 134 del presente expediente administrativo.

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto **AGRO PLAYA BLANCA FASE II**, DIEORA, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental.

244

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA FASE II**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA FASE II**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el informe técnico de aprobación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con la Resolución AG-0051-2008 "*Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones*".
- c. Cumplir con la Resolución AG-0342-2005 "*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce naturales y se dicta otras disposiciones*". El Promotor está obligado a presentar las evidencias, resoluciones, planos aprobados y otros documentos que certifiquen el fiel cumplimiento de esta normativa en el momento que presentes sus respectivos informes de Seguimiento Fiscalización y Control de las medidas planteadas en el EsIA.
- d. Solicitar previo inicio de obra, los permisos de uso de agua ante DIGICH y cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966.
- e. La disposición final de los desechos sólidos, deberá realizarse en un relleno sanitario debidamente autorizado
- f. Presentar, previo al inicio de actividades, para su evaluación y aprobación ante DIGICH, el Plan de Reforestación por compensación (sin fines de aprovechamiento), cuya implementación será monitoreada por la Dirección Regional de Coclé.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé establezca el monto.
- h. Contar previo inicio de obras, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. La misma debe ser incluida en el primer informe de seguimiento.
- i. Previo inicio de obras, el promotor deberá presentar la línea de alta marea ordinaria actual, establecida por la autoridad competente, que respalde la ubicación o conformación de los lotes contiguos a la ribera del Océano Pacífico, a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental y a la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente para su revisión.

- j. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y la etapa operativa del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 6. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 7. NOTIFICAR, a la sociedad **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, promotora del proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA FASE II**, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, que contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de agosto, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mirella Landara
MIRELLA LANDARA
Ministra de Ambiente



Manuel Pimentel
MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

05 agosto 2016
10:20 mañana
A. X. G.

Noriega
[Signature]
Resolución de aprobación
[Signature]

638
638

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: AGRO PLAYA BLANCA FASE II.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: TURISMO.
Tercer Plano: PROMOTOR: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.
Cuarto Plano: AREA: 24 Has + 5110.148 M².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MIAMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-132-16
DE cuatro DE agosto DE 2016.

Recibido por:

Gracia Domínguez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Ases Juegr
Firma

8-424-959
Nº de Cédula de I.P.

5-08-16
Fecha

216

**ANEXO 4. NOTA DIVEDA-153-2018, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y
NOTA DIVEDA-154-2018 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE VERIFICACION Y DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

Albrook, Edificio N° 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837
500-0819

Panamá, 6 de septiembre de 2018
DIVEDA-153-2018

Licenciada
AIXA NORIEGA
Apoderada Especial
Agro Playa Blanca, S.A.,
En su despacho



Licenciada Noriega:

En atención a la nota recibida en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental el 16 de julio de 2018, donde consulta sobre la vigencia de la Resolución DIEORA-IA-129-2013 de 18 de julio de 2013, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", promovido por la empresa Agro Playa Blanca, S.A., y ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón y provincia de Coclé, sobre el particular le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico N° 081-2018, de inspección de oficio al proyecto Agro Playa Blanca, S.A., elaborado por la Dirección Regional de Coclé, se concluye que:
 - ✓ *Producto de la inspección al proyecto Agro Playa Blanca, S.A., con Resolución DIEORA-IA-129-2013, de 18 de julio de 2013, en el sector de Buenaventura, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, se concluye que el mismo se mantiene operando".*

Dado que en el informe técnico de oficio se evidencia que la empresa Agro Playa Blanca, S.A., ha realizado la ejecución del proyecto denominado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", le informamos que la Resolución DIEORA-IA-129-2013, de 18 de julio de 2013, se encuentra *vigente*.

Atentamente,

IRIS BARRIOS

Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

IB/jmj

640
640



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE VERIFICACION Y DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

Albrook, Edificio N° 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837
500-0819

Panamá, 6 de septiembre de 2018
DIVEDA-154-2018

Licenciada
AIXA NORIEGA
Apoderada Especial
Agro Playa Blanca, S.A.,
En su despacho



Licenciada Noriega:

En atención a la nota recibida en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental el 16 de julio de 2018, donde consulta sobre la vigencia de la Resolución DIEORA-IA-132-2016, de 4 de agosto de 2016, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría III del proyecto denominado "AGRO PLAYA BLANCA FASE II", promovido por la empresa Agro Playa Blanca, S.A., y ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón y provincia de Coclé, sobre el particular le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico N° 082-2018, de inspección de oficio al proyecto Agro Playa Blanca, S.A., elaborado por la Dirección Regional de Coclé, se concluye que:
 - ✓ "En la inspección al proyecto Agro Playa Blanca, Fase II, categoría III, se observó el desarrollo de la obra civil que contempla área de la laguna, áreas de villas frente al mar y edificios, que según indica el señor Miguel Pereira levan un avance del 5% de los propuesto en el proyecto Agro Playa Blanca, Fase II."

Dado que en el informe técnico de oficio se evidencia que la empresa Agro Playa Blanca, S.A., ejecuta del proyecto denominado "AGRO PLAYA BLANCA FASE II", le informamos que la Resolución DIEORA-IA-132-2016, de 4 de agosto de 2016, se encuentra vigente.

Atentamente,


IRIS BARRIOS

Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

IB.jmx

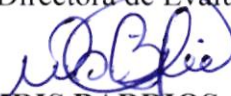
641
641



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE VERIFICACION Y DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-221-2018

PARA: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
IRIS BARRIOS
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Vigencia de EsIA

FECHA: 18 de octubre de 2018

Nº de Control: s/n

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0790-1710-2018, recibido el 17 de octubre de 2018, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia de la Resolución DIEORA-IA-129-2013 de 18 de julio de 2013, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", promovido por la empresa Agro Playa Blanca, S.A., y ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón y provincia de Coclé, sobre el particular le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico N° 081-2018, de inspección de oficio al proyecto Agro Playa Blanca, S.A., del 2 de agosto del 2018, elaborado por la Dirección Regional de Coclé, se concluye que:
 - ✓ *Producto de la inspección al proyecto Agro Playa Blanca, S.A., con Resolución DIEORA-IA-129-2013, de 18 de julio de 2013, en el sector de Buenaventura, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, se concluye que el mismo se mantiene operando".*

Dado que en el informe técnico de oficio se evidencia que la empresa Agro Playa Blanca, S.A., ha realizado la ejecución del proyecto denominado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", le informamos que la Resolución DIEORA-IA-129-2013, de 18 de julio de 2013, se encuentra vigente.

Atentamente,


IB/jmx

643
643

2018 OCT 22 9:51 AM
Maldonado
ANAN
DIEORA

C-7278-18-
ES



Panamá, 23 de octubre de 2018

Ingeniera

Malú Ramos

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetado Ing. Pimentel:

Sirva la presente para entregar el Fijado del Aviso de Consulta Pública correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría, II del proyecto "Agro Playa Blanca, S.A.", aprobado mediante la **Resolución DIEORA IA-129-2013 de 18 de julio de 2013**. Este proyecto se ubica en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Este trámite se realizó en el Municipio de Antón, conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 2011:

"Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:

- a. Un diario de circulación nacional.*
- b. Un diario de circulación regional.*
- c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).***
- d. Los medios de comunicación radial.*
- e. Los medios televisivos.*

Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión."

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,



Aixa Noriega

Apoderada Especial

Agro Playa Blanca, S.A.

P.D. Para mayor información puede contactar a la Lic. Jhoana De Alba o Graciela Valdespino al Telf. 236-4723 o jdealba@codesa.com.pa / gvaldespino@codesa.com.pa

ANAM
DIEORA

2018 OCT 24 10:59AM

Maldonado

0044
644

*C-7320-18.
ES.*

645
645

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA. PRIMERA PUBLICACIÓN
Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Agro Playa Blanca, S.A., hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA la Modificación al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- 1. Nombre del proyecto:** Agro Playa Blanca, S.A.
- 2. Promotor:** Agro Playa Blanca, S.A.
- 3. Localización:** Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
- 4. Breve descripción del proyecto:** El proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares, oscilando entre mil metros cuadrados (1,000 m²) a cuatro mil (4,000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidas en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamiento aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial; a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha).

En la página 39 del Estudio de Impacto Ambiental aprobado se indica:

"Lagos

Para complementar la belleza escénica del proyecto, se construirán tres lagos artificiales, con un área aproximada de 4.99 has, y 2.0 m de profundidad. Los lagos serán abastecidos a través de la concesión de agua superficial que tramitará el promotor, Agro Playa Blanca, S.A. Los lagos se comunicarán entre sí, para efectos de mantener el nivel de las aguas y evitar el estancamiento; al final el último lago desagua a la Quebrada Aguas Claras". Para esta Modificación, la empresa Agro Playa Blanca, S.A. (promotor del proyecto), propone desviar la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), la cual pasará por uno (1) de los tres (3) lagos antes de su descarga al Río Hato.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<ul style="list-style-type: none"> • Aumento del poder adquisitivo de las personas. • Generación de empleos directos e indirectos. • Dinamización de la economía de la zona. • Demanda de bienes y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la calidad del suelo, aire y agua. • Procesos erosivos. • Pérdida de hábitat. • Movilización de la fauna. • Aumento de ruido, vibraciones y partículas. • Modificación del paisaje

Impactos	Medida de mitigación
	Etapas de Construcción
Cambios en la calidad del suelo y agua por la generación de desechos sólidos.	Prohibir el depósito de desperdicios y residuos sólidos en la Quebrada Aguas Blancas.
	Depositar los desechos de tipo domésticos en bolsas plásticas resistentes o cestos de basura con tapa.
	Establecer un lugar de acopio, donde se dispondrán temporalmente los desechos sólidos. Este lugar deberá establecerse alejado de la Quebrada Aguas Blancas.
Cambios en la calidad del suelo y agua, debido a posibles fugas de combustible de maquinarias y/o vehículos a utilizar.	Contratar a una empresa que brinde el servicio de recolección y disposición final y segura de los desechos.
	Contar con kit para el control de derrames.
Cambios en la calidad del suelo y agua por la generación de desechos líquidos.	Realizar el mantenimiento de la maquinaria o equipos del proyecto.
	Prohibir el mantenimiento de la maquinaria en áreas cercanas a la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras) y al Río Hato.
Transformación del cauce y la desembocadura de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), debido al desvío de dicha quebrada.	Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles, que acredite la disposición final y segura de los desechos líquidos generados por las actividades fisiológicas de los trabajadores.
	Tramitar el permiso de obra en cauce para la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).
Cambios en la calidad del agua por el arrastre de sedimentos.	Utilizar estructuras de contención como zampeados y/o empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje.
Cambios en la calidad del aire por la dispersión de partículas de polvo por movimiento de tierra.	Los camiones que se utilicen para transportar suelo, arena y cualquier otro material particulado, deberán contar con lonas cuando circulen por las vías públicas.
	Rociar con agua, principalmente durante la época seca, las áreas desprovistas de vegetación, para evitar la generación de

Impactos	Medida de mitigación
	material particulado. Realizar monitoreos de calidad de aire durante la jornada laboral (específicamente para Partículas de Fracción Respirable PM ₁₀); y cumplir con el límite máximo permisible establecido para este parámetro en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Dotar a los trabajadores de mascarillas de seguridad adecuadas al tipo de partículas, en los lugares donde se genere material particulado.
Cambios en la calidad del aire, por la generación de gases de combustión.	Ejecutar un plan de mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos, con el respectivo registro de los mismos, de tal forma que se cumpla con los requisitos del Art. 6 del Decreto Ejecutivo 38 de 3 de junio de 2009 "Por la cual se dictan normas ambientales de emisiones para vehículos automotores".
Aumento de los niveles de ruido, por el uso de maquinaria y equipos generadores de ruido para la construcción del canal de desvío de la quebrada.	Prohibir mediante charlas y/o letreros informativos, el encendido de las máquinas, mientras no se utilicen. Contar con el registro o bitácora de los tiempos de exposición de los operadores de equipos y maquinarias generadoras de ruido. Implementar un plan de mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos del proyecto. Realizar monitoreos de ruido ambiental y laboral, para verificar el cumplimiento de los límites permisibles (85 dBA), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre del 2002. Realizar monitoreos de ruido laboral a los trabajadores más expuestos a niveles elevados de ruido; y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
Cambios en la calidad del agua por la sedimentación proveniente de la movilización de suelo (corte y relleno), para el desvío de la quebrada.	Colocar barreras para el control de erosión, principalmente en el área colindante a los cuerpos de agua superficial (Río Hato y Quebrada Aguas Blancas).
Disminución de hábitat y posible afectación a la fauna aguas debajo de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras, por el desbroce de capa vegetal.	Realizar el pago de la indemnización ecológica establecida en la Resolución AG-0235-2004, para la vegetación que será intervenida producto de los trabajos de construcción del nuevo cauce. Limitar en lo posible el desbroce de la capa vegetal, tanto en el punto de inicio del desvío de la quebrada, como al final o desembocadura del nuevo cauce. Contar con la aprobación de un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, por parte del Ministerio de Ambiente. Implementar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna.
Modificación del paisaje por el desvío de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras.	Ejecutar un programa de revegetación (con especies nativas) en ambos márgenes del nuevo cauce de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras). Ejecutar la revegetación tomando en consideración el ancho del cauce creado, dejando una franja de vegetación a ambos lados igual o mayor al mismo.
Afectación a material cultural no declarado por el movimiento de tierra.	Contar con un arqueólogo idóneo, para que realice monitoreos en el área, durante los trabajos de movimiento de tierra. De reportarse algún elemento arqueológico, se deberá reportar al Instituto Nacional de Cultura, en los informes de seguimiento.
Etapa de Operación	
Cambios en la calidad del agua, por la generación de desechos sólidos y líquidos.	Prohibir el depósito de desechos sólidos y líquidos a la Quebrada Aguas Blancas, mediante letreros informativos.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre la referida modificación del estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

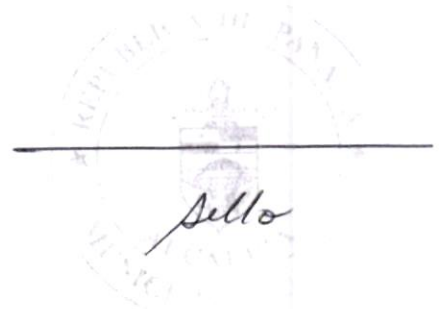
Se fija Aviso de Consulta Pública, Modificación al Estudio de
Impacto Ambiental Categoría II, el día Cuatro (4)
de mes Octubre de, dos mil dieciocho (2018)

Juliana Idalia de la Cruz
Alcaldía



Se Destija Aviso de Consulta Pública, Modificación al Estudio de
Impacto Ambiental Categoría II, el día dieciseis (16)
de mes Octubre de, dos mil dieciocho (2018)

Juliana Idalia de la Cruz
Alcaldía



647
647

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA. ÚLTIMA PUBLICACIÓN
Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Agro Playa Blanca, S.A., hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA la Modificación al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del proyecto:** Agro Playa Blanca, S.A.
2. **Promotor:** Agro Playa Blanca, S.A.
3. **Localización:** Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
4. **Breve descripción del proyecto:** El proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares, oscilando entre mil metros cuadrados (1,000 m²) a cuatro mil (4,000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidas en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamiento aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial; a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha).

En la página 39 del Estudio de Impacto Ambiental aprobado se indica:
"Lagos

Para complementar la belleza escénica del proyecto, se construirán tres lagos artificiales, con un área aproximada de 4.99 has, y 2.0 m de profundidad. Los lagos serán abastecidos a través de la concesión de agua superficial que tramitará el promotor, Agro Playa Blanca, S.A. Los lagos se comunicarán entre sí, para efectos de mantener el nivel de las aguas y evitar el estancamiento; al final el último lago desagua a la Quebrada Aguas Claras". Para esta Modificación, la empresa Agro Playa Blanca, S.A. (promotor del proyecto), propone desviar la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), la cual pasará por uno (1) de los tres (3) lagos antes de su descarga al Río Hato.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<ul style="list-style-type: none"> • Aumento del poder adquisitivo de las personas. • Generación de empleos directos e indirectos. • Dinamización de la economía de la zona. • Demanda de bienes y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la calidad del suelo, aire y agua. • Procesos erosivos. • Pérdida de hábitat. • Movilización de la fauna. • Aumento de ruido, vibraciones y partículas. • Modificación del paisaje

Impactos	Medida de mitigación
	Etapa de Construcción
Cambios en la calidad del suelo y agua por la generación de desechos sólidos.	Prohibir el depósito de desperdicios y residuos sólidos en la Quebrada Aguas Blancas.
	Depositar los desechos de tipo domésticos en bolsas plásticas resistentes o cestos de basura con tapa.
	Establecer un lugar de acopio, donde se dispondrán temporalmente los desechos sólidos. Este lugar deberá establecerse alejado de la Quebrada Aguas Blancas.
	Contratar a una empresa que brinde el servicio de recolección y disposición final y segura de los desechos.
Cambios en la calidad del suelo y agua, debido a posibles fugas de combustible de maquinarias y/o vehículos a utilizar.	Contar con kit para el control de derrames.
	Realizar el mantenimiento de la maquinaria o equipos del proyecto.
Cambios en la calidad del suelo y agua por la generación de desechos líquidos.	Prohibir el mantenimiento de la maquinaria en áreas cercanas a la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras) y al Río Hato.
	Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles, que acredite la disposición final y segura de los desechos líquidos generados por las actividades fisiológicas de los trabajadores.
Transformación del cauce y la desembocadura de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras), debido al desvío de dicha quebrada.	Tramitar el permiso de obra en cauce para la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).
Cambios en la calidad del agua por el arrastre de sedimentos.	Utilizar estructuras de contención como zampeados y/o empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje.
Cambios en la calidad del aire por la dispersión de partículas de polvo por movimiento de tierra.	Los camiones que se utilicen para transportar suelo, arena y cualquier otro material particulado, deberán contar con lonas cuando circulen por las vías públicas.
	Rociar con agua, principalmente durante la época seca, las áreas desprovistas de vegetación, para evitar la generación de

648
648

Impactos	Medida de mitigación
	<p>material particulado.</p> <p>Realizar monitoreos de calidad de aire durante la jornada laboral (específicamente para Partículas de Fracción Respirable PM₁₀); y cumplir con el límite máximo permisible establecido para este parámetro en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001.</p> <p>Dotar a los trabajadores de mascarillas de seguridad adecuadas al tipo de partículas, en los lugares donde se genere material particulado.</p>
Cambios en la calidad del aire, por la generación de gases de combustión.	Ejecutar un plan de mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos, con el respectivo registro de los mismos, de tal forma que se cumpla con los requisitos del Art. 6 del Decreto Ejecutivo 38 de 3 de junio de 2009 "Por la cual se dictan normas ambientales de emisiones para vehículos automotores".
Aumento de los niveles de ruido, por el uso de maquinaria y equipos generadores de ruido para la construcción del canal de desvío de la quebrada.	<p>Prohibir mediante charlas y/o letreros informativos, el encendido de las máquinas, mientras no se utilicen.</p> <p>Contar con el registro o bitácora de los tiempos de exposición de los operadores de equipos y maquinarias generadoras de ruido.</p> <p>Implementar un plan de mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos del proyecto.</p> <p>Realizar monitoreos de ruido ambiental y laboral, para verificar el cumplimiento de los límites permisibles (85 dBA), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre del 2002.</p> <p>Realizar monitoreos de ruido laboral a los trabajadores más expuestos a niveles elevados de ruido; y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.</p>
Cambios en la calidad del agua por la sedimentación proveniente de la movilización de suelo (corte y relleno), para el desvío de la quebrada.	Colocar barreras para el control de erosión, principalmente en el área colindante a los cuerpos de agua superficial (Río Hato y Quebrada Aguas Blancas).
Disminución de hábitat y posible afectación a la fauna aguas debajo de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras, por el desbroce de capa vegetal.	<p>Realizar el pago de la indemnización ecológica establecida en la Resolución AG-0235-2004, para la vegetación que será intervenida producto de los trabajos de construcción del nuevo cauce.</p> <p>Limitar en lo posible el desbroce de la capa vegetal, tanto en el punto de inicio del desvío de la quebrada, como al final o desembocadura del nuevo cauce.</p> <p>Contar con la aprobación de un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, por parte del Ministerio de Ambiente.</p> <p>Implementar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna.</p>
Modificación del paisaje por el desvío de la Quebrada Aguas Blancas o Aguas Claras.	<p>Ejecutar un programa de revegetación (con especies nativas) en ambos márgenes del nuevo cauce de la Quebrada Aguas Blancas (Aguas Claras).</p> <p>Ejecutar la revegetación tomando en consideración el ancho del cauce creado, dejando una franja de vegetación a ambos lados igual o mayor al mismo.</p>
Afectación a material cultural no declarado por el movimiento de tierra.	<p>Contar con un arqueólogo idóneo, para que realice monitoreos en el área, durante los trabajos de movimiento de tierra.</p> <p>De reportarse algún elemento arqueológico, se deberá reportar al Instituto Nacional de Cultura, en los informes de seguimiento.</p>
Etapas de Operación	
Cambios en la calidad del agua, por la generación de desechos sólidos y líquidos.	Prohibir el depósito de desechos sólidos y líquidos a la Quebrada Aguas Blancas, mediante letreros informativos.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre la referida modificación del estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

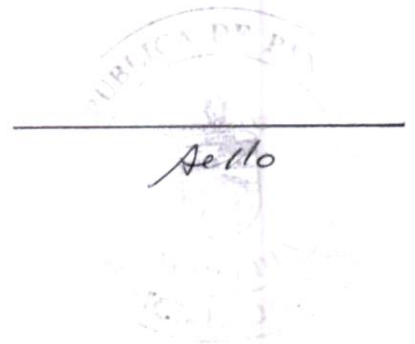
Se fija Aviso de consulta Pública, Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el Día Cuatro (4) de Mes Octubre de, dos mil dieciocho (2018)

Juliana D. de Luna
Alcaldía



Se Destiza Aviso de consulta Pública, Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el día dieciseis (16) de Mes Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Juliana D. de Luna
Alcaldía





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

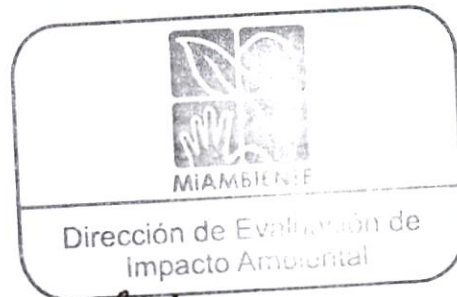
Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

649
049

MEMORANDO-DEIA-0838-3110-2018

Para: **RICARDO HERRERA**
Director Regional de MiAmbiente – Coclé

Malu Ramos
De: **MALU RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Envío del Informe Técnico
Fecha: 31 de octubre de 2018

C. Herrera
1-XI-2018

Por medio de la presente, se adjunta para su información el Informe Técnico presentado por el Promotor, **AGRO PLAYA BLANCA S.A**, en referencia a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**AGRO PLAYA BLANCA S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé, cuyo promotor es el **AGRO PLAYA BLANCA S.A**, para que la misma sea anexa en el expediente administrativo correspondiente

Adjunto copia impresa Informe Técnico aportado por el Promotor

No. de expediente **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/AGP/es
MR/AGP/es

650



Panamá 24 de octubre de 2018.

**Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental**
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo Karinel Guillén, con cédula de identidad personal No. 4-251-206, de nacionalidad Panamense, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de Bethonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en Edif. Playa Ventura, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo 11F-006-12 correspondiente al proyecto Modificación ESTIA Cat. II Agro Playa Blanca S.A. cuyo promotor es Agroplaya Blanca, S.A.
El referido expediente consta de _____ fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias (_____) de las siguientes fojas:
570, 596, 597, 598, 603, 604, 605 y 606.

Atentamente,

[Firma]
Firma
C.I.P. No.

Macelaine Chorchí
Funcionario que atiende:
Hora: 2:55 pm

V°B° [Firma]
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 24/10/2018
3:00 pm



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No. *651*

54327

Información General

Hemos Recibido De	CODESA /	Fecha del Recibo	25/10/2018
Administración Regional	Oficina Central	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Efectivo		B/. 0.80
La Suma De	CERO BALBOAS CON 8/100		B/. 0.80

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.1	Fotocopias	B/. 0.80	B/. 0.80
Monto Total					B/. 0.80

Observaciones

PAGO DE COPIAS SIMPLES

Día	Mes	Año
25	10	2018

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



652

Panamá 02 de noviembre de 2018.

MI AMBIENTE

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo Karina S Ortiz H, con cédula de identidad personal No. 8-706-629, de nacionalidad Panamense, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en Las Cumbres, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo Grupo Playa Blanca correspondiente al proyecto Agro Playa Blanca fase II, cuyo promotor es Agro Playa Blanca SA. El referido expediente consta de 649 fojas. XO

Luego de observado el expediente se solicitan copias (00) de las siguientes fojas:

Atentamente,

Karina S Ortiz H
Firma
C.I.P. No. 8-706-629

Cristelaine Cherche
Funcionario que atiende:
Hora: 11:50am.

[Signature]
V°B°
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora:



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

653

Panamá, 18 de octubre de 2018.
DE LA DEEA AC 0215 1910 18

Señora
AIXA NORIEGA
Apoderada Especial
AGRO PLAYA BLANCA, S.A.
E. S. D.

MI AMBIENTE
Hoy 5 de diciembre de 2018
Siendo las 11:06 de la mañana
notifique persona a cargo a Agro Playa Blanca, S.A.
Sr. Aixa Noriega de la presente
documentación. Consulta
Madalys Chuchi Asfariaga
Notificador Notificado

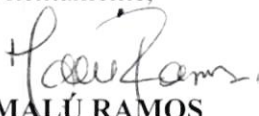
Señora Noriega:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado "**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**", localizado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón y provincia de Coclé; que consiste en lo siguiente:

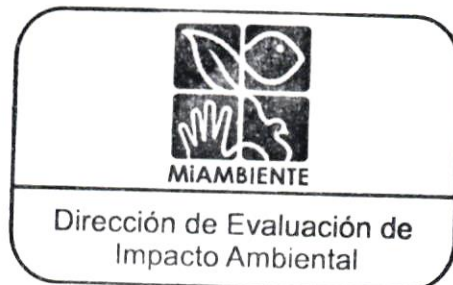
1. En la página 250 del Expediente de Administrativo de Modificación, se indica lo establecido en el EsIA aprobado por la Resolución **DIEORA-129-2013**, del 18 de julio de 2013 vs la Solicitud de Modificación. Por lo que definir el alcance de la modificación y especificar los impactos y medidas de mitigación que se pretenden eliminar del Plan de Manejo Ambiental del EsIA Aprobado y acápites de la Resolución **DIEORA-129-2013**, del 18 de julio de 2013
2. En la página 250 del Expediente Administrativo de Modificación se indica: "...el promotor actual del proyecto, propone desviar la Quebrada aguas blancas (aguas claras), la cual pasará por uno (1) de los tres (3) lagos antes de su descarga al río Hato...". Por lo que:
 - a. Aclarar y sustentar la solicitud de modificación qué sugiere el desvío de la quebrada Aguas Claras.
 - b. Presentar el Estudio Hidrológico Hidráulico firmado y sellado por una persona idónea, tanto para la quebrada Aguas Claras como para el río Hato.
 - c. Presentar medidas de mitigación y compensación para el área afectar.
3. En la página 262 y 263 del expediente administrativo de Modificación, se menciona que al momento de tomar la muestra de agua de la quebrada Aguas Claras, no reunía las condiciones aptas para la toma de la muestra, por lo que deberá presentar el análisis de calidad de agua de la quebrada por un laboratorio acreditado.
4. En la página 63 del expediente administrativo de evaluación del EsIA, específicamente en el Informe Técnico de Inspección a Campo, la Dirección Regional de Coclé, menciona, "*existe remanente de Manglar en los márgenes del río Hato y la quebrada Aguas Claras*"; por lo que solicitamos:
 - a. Indicar el porcentaje de afectación del bosque de galería y el Manglar aguas abajo.
 - b. Presentar dentro del Plan de Manejo Ambiental los impactos y medidas de mitigación en caso de afectación.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.
MR/ACP/amc/es



654

Madelayne Chorchi

De: Madelayne Chorchi
Enviado el: lunes, 22 de octubre de 2018 2:22 p. m.
Para: 'anoriega@grupoverdeazul.com'
Asunto: NOTIFICACION DE NOTA DE CONSULTA PARA EL TRAMITE DE MODIFICACIÓN AL EIA-AGRO PLAYA BLANCA, CAT. II

Licenciada
AIXA NORIEGA
Representante Legal
AGRO PLAYA BLANCA, S.A
E. S. D.

Por medio de la presente, se informa que debe presentarse en el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que sea notificado de NOTA DE CONSULTA DEIA-DEEIA-AC-0215-1810-18, información aclaratoria para modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado **"AGRO PLAYA BLANCA"**.

En caso que el representante legal no pueda venir personalmente, y no tenga asignado un poder especial a un Licenciado en derecho, deberán cumplir con la entrega de una notificación por escrito firmada por el representante legal y a la vez, se autorice a la persona que asistirá en su lugar a retirar la documentación.

La nota debe estar debidamente notariada, con copia de cédula adjunta de la persona que retira el documento.

Sin otro particular,

Atentamente,
Mch



655

Panamá 11 de Diciembre de 2018.

**Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental**
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

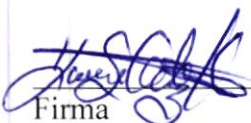
Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo KARINA ORTIZ, con cédula de identidad personal No. 8-706-629, de nacionalidad PANAMEÑA, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de BETANIA, distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, específicamente en P.H. GOLDEN POINT, P.SU 16, OFIC. 16-5, RICHARDO J. ALFARO acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo 11T-006-12 correspondiente al proyecto AGRO PLAYA BLANCA FASE II (y FASE III), cuyo promotor es AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

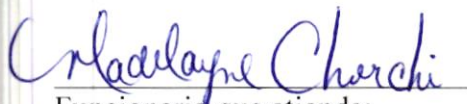
El referido expediente consta de 654 fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias (62) de las siguientes fojas: (559-561), (573-574), (581-584), (588-638), (647, 648 y atrás) y 653

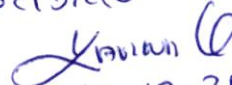
Atentamente,


Firma

C.I.P. No. 8-706-629


Funcionario que atiende:

Hora: 10:20 Am.

Recibido con nombre

11-12-2018
11:39 AM


V°B°

Director/a o Jefe/a de evaluación.

Fecha y Hora:

656



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración v Finanzas

Recibo de Cobro

No.

54641

Información General

Hemos Recibido De KARINA ORTIZ / 8-706-629 **Fecha del Recibo** 11/12/2018
Administración Regional Oficina Central **Guía / P. Aprov.**
Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado
Efectivo / Cheque Efectivo **No. de Cheque** B/. 6.20
La Suma De SEIS BALBOAS CON 2/100 B/. 6.20

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.1	Fotocopias	B/. 6.20	B/. 6.20
Monto Total					B/. 6.20

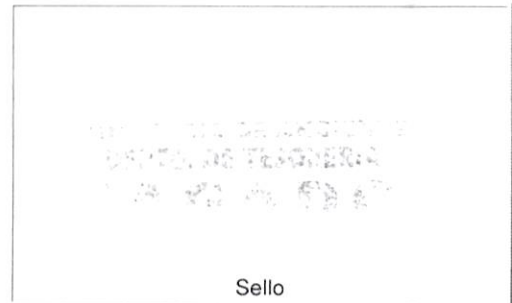
Observaciones

PAGO DE COPIAS

Día	Mes	Año
11	12	2018

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Álvarez



Sello

IMP 1

Carla...
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
MINISTERIO DE AMBIENTE

650

Memorando
DSH- 479-2018

C-7878-18.
ES.

Para : **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De : *Glady Villarreal*
GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica



Asunto: **Respuesta a estudio de impacto ambiental titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A." cuyo promotor es AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**

Fecha : 6 de diciembre de 2018

Por este medio, la Dirección de Seguridad Hídrica, da respuesta al MEMORANDO DEEIA N° 0726-2109-2018 en relación a la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A." a-desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé presentado por la sociedad AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

En relación a lo anterior presentamos los siguientes comentarios y sugerencias:

1. Con el transcurso de los años la desembocadura del Río Hato y su confluencia con la Quebrada Aguas Blancas ha sido modificada por diferentes actividades antropogénicas. La pérdida de bosques de galería y manglar en la parte baja de la cuenca puede aumentar el impacto de las mareas en el área que será intervenida de aprobarse la modificación.
2. Para iniciar obras, es requerido un Permiso para Obra en Cauce ya que el curso de la Quebrada será cambiado e igual su confluencia con el Río Hato.
3. La solicitud de la obra en cauce deberá contar con el nuevo diseño para el cauce de la Quebrada Aguas Blancas, y justificar el motivo de su canalización. Esto deberá ser presentado en la Sección Operativa de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé; junto con los otros requisitos establecidos en la Resolución AG-0108-2015.

658

4. Es importante tomar en cuenta si la canalización de la Quebrada Aguas Blancas no afectará otros usuarios del recurso hídrico aguas abajo de la intervención.
5. Finalmente, ya que el agua de la Quebrada Aguas Blancas se utilizará con el propósito de crear lagos artificiales que serán parte del proyecto es importante que se solicite una concesión permanente para uso de agua.

Atentamente:

^{Km}
GV/KM/vg



659

Panamá 21 de diciembre de 2018.

**Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental**
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo Aixa Naviegn, con cédula de identidad personal No. 8-424-954, de nacionalidad panameña, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en mi condición de apudada especial, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo _____ correspondiente al proyecto Agro Playa Blanca Cat 2, cuyo promotor es Agro Playa Blanca.

El referido expediente consta de _____ fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias () de las siguientes fojas:

Atentamente,

Aixa Naviegn
Firma
C.I.P. No. 8-424-954

Carla Churcho
Funcionario que atiende:
Hora: 11:12 AM

Luz Ram
V°B°
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora:

661



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

54749

Información General

Hemos Recibido De KARINA ORTIZ / 8-706-629 **Fecha del Recibo** 24/12/2018
Administración Regional Oficina Central **Guía / P. Aprov.**
Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado
Efectivo / Cheque **No. de Cheque**
 Efectivo B/. 1.80
La Suma De UNO BALBOAS CON 8/100 **B/. 1.80**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.1	Fotocopias	B/. 1.80	B/. 1.80
Monto Total					B/. 1.80

Observaciones

PAGO DE COPIAS SIMPLES

Día	Mes	Año
24	12	2018

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Álvarez



Sello

IMP 1